



BORRADOR ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
PLN/2026/4	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria:

Ordinaria

Fecha:

30 de marzo de 2026

Duración:

Desde las 12:00 hasta las 13:25

Lugar:

Salón de Plenos del Palacio Provincial

Presidida por:

Carlos García González

Secretario/a:

Virgilio Maraña Gago

Interventora acctal.:

María Luisa de Lamo Guerras

ASISTENCIA A LA SESIÓN

Nombre y Apellidos	Asiste
Antonio Jiménez San Segundo	SÍ
Armando García Cuenca	SÍ
Carlos García González	SÍ
Carlos González Sánchez	SÍ
Carlos Jiménez Gómez	SÍ
Carlos Montesino Garro	SÍ
Esther González González	SÍ





Fernando Toribio Carrera	SÍ
Félix Álvarez de Alba	SÍ
Jesús Martín García	SÍ
José Luis del Nogal Herráez	SÍ
José María Manso González	SÍ
Javier González Sánchez	SÍ
José Raúl Blanco Martín	SÍ
Juan Carlos Montero Muñoz	SÍ
Juan Carlos Sánchez Mesón	SÍ
Juana Robledo Martín	SÍ
Luis de Cristo Rey Padró del Monte	SÍ
María Beatriz Díaz Morueco	SÍ
María Josefa del Pozo Manso	SÍ
María de los Ángeles García Salcedo	SÍ
María del Carmen Iglesias Parra	SÍ
María del Pilar Araoz Hernández	SÍ
Ricardo Jiménez Martín	SÍ
Óscar Jiménez Jiménez	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) APROBACIÓN DE ACTAS Y CUESTIONES INCIDENTALES

1.- Aprobación de las actas de las sesiones anteriores: acta nº 2/26 de 23.02.2026 (ordinaria) y acta nº 3/25 de 09.03.2026 (extraordinaria).

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

El Sr. Presidente introduce el punto primero de la parte resolutive “Aprobación de las actas de las sesiones anteriores: acta nº 2/26 de 23.02.2026 (ordinaria) y acta nº 3/25 de 09.03.2026 (extraordinaria)”, distribuidas previamente a la convocatoria de la presente sesión; produciéndose la siguiente observación al acta del Pleno ordinario de 23.02.2026.

Sr. Jiménez Jiménez (XAV) advierte que en el acta del Pleno ordinario de 23.02.2026, en lo referente a la parte resolutive, en concreto en el punto número dos “ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PROMOCIÓN Y ESPECIAL DE CUENTAS: Reconocimiento extrajudicial de créditos 1-2026. APROBACIÓN (Expte. 931/2026. Dictamen 12.02.2026)”, este diputado



realizó una intervención previa a la votación, que no está recogida. El Sr. Presidente indica que se realizará la oportuna corrección.

No formulándose ninguna otra observación, se considera por ello aprobadas, conforme al artículo 91 del Reglamento Orgánico de la Corporación y 91 del ROF, quedando redactadas en sus mismos términos.

B) PARTE RESOLUTIVA

2.- ÁREA DE COOPERACIÓN ECONÓMICA E INFRAESTRUCTURAS: Bases reguladoras de la convocatoria Plan Provincial de Cooperación al mantenimiento de los servicios de competencia municipal de la Diputación Provincial de Ávila en 2026. APROBACIÓN (Expte. 1265/2026. Dictamen 20.03.2026).

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cooperación Económica e Infraestructuras (20.03.26).

No solicitándose intervención alguna, el Presidente somete a votación la propuesta de acuerdo dictaminada.

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los veinticinco Diputados presentes en la votación (13 PP, 6 PSOE, 4 XAV, 1 VOX y 1 d.n.a), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO:

Vistas las Bases reguladoras de la convocatoria PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN AL MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA EN 2026, elaboradas en los términos que constan en el Anexo.

Visto el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Ávila del 2026, que consigna la cantidad de 1.500.000 € en la partida 9200-46201 para su destino a los fines que son objeto de esta convocatoria de subvenciones.

En cumplimiento del artículo 36.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y a la vista de la competencia del Pleno para la aprobación de los planes de carácter provincial según el artículo 33.2.d) de la citada Ley.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cooperación Económica e Infraestructuras.

En aplicación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por Pleno de la Diputación Provincial de Ávila de fecha 24 de octubre de 2016 y el resto de normativa aplicable a las entidades locales, y a la vista del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por la Diputación de Ávila.



Vista la propuesta de resolución PR/2026/779 de 26 de febrero de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 27 de febrero de 2026.

A la vista de cuanto antecede, **se ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar las Bases reguladoras de la convocatoria PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN AL MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA EN 2026 en los términos que constan en el Anexo.

SEGUNDO: Autorizar el gasto por importe de 1.500.000 €, para hacer frente a las obligaciones derivadas de la presente convocatoria, con cargo a la partida 9200-46201 de los presupuestos generales de la Diputación de Ávila para el ejercicio 2026.

TERCERO: Ordenar la publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Ávila, así como un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Documentos anexos:

- Anexo 1. Bases Plan Provincial Servicios 2026.

3.- ÁREA DE COOPERACIÓN ECONÓMICA E INFRAESTRUCTURAS: Plan Provincial de Cooperación a las obras de competencia municipal de la Diputación Provincial de Ávila en 2025. APROBACIÓN justificaciones (Expte. 640/2025. Dictamen 20.03.2026).

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cooperación Económica e Infraestructuras (20.03.26).

No solicitándose intervención alguna, el Presidente somete a votación la propuesta de acuerdo dictaminada.

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los veinticinco Diputados presentes en la votación (13 PP, 6 PSOE, 4 XAV, 1 VOX y 1 d.n.a), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO

Vistas las Bases reguladoras de la convocatoria PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA EN 2025, aprobadas por Acuerdo del Pleno de 24 de febrero de 2025 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 50, de 13 de marzo de 2025.

Visto el pago anticipado de la subvención, que tuvo lugar por Acuerdo del Pleno de 27 de mayo de 2025,



Vista la justificación presentada por los beneficiarios, el Servicio de Cooperación Económica Local ha elaborado un Anexo con los que han justificado totalmente la subvención concedida.

En aplicación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por Pleno de la Diputación Provincial de Ávila de fecha 24 de octubre de 2016 y el resto de normativa aplicable a las entidades locales,

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1086 de 12 de marzo de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 12 de marzo de 2026.

A la vista de cuanto antecede, **se ACUERDA:**

PRIMERO: APROBAR la justificación presentada para la convocatoria PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA EN 2025, por los beneficiarios incluidos en el Anexo por el importe respectivamente señalado en la columna “Importe justificado”.

SEGUNDO: NOTIFICAR a los interesados el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Documentos anexos:

- Anexo 2. Anexo.

4.- ÁREA DE COOPERACIÓN ECONÓMICA E INFRAESTRUCTURAS: Plan Provincial de Cooperación a las obras de competencia municipal de la Diputación Provincial de Ávila en 2025. APROBACIÓN justificaciones y CANCELACIÓN PARCIAL subvenciones concedidas (Expte. 640/2025. Dictamen 20.03.2026).

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cooperación Económica e Infraestructuras (20.03.26).

No solicitándose intervención alguna, el Presidente somete a votación la propuesta de acuerdo dictaminada.

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los veinticinco Diputados presentes en la votación (13 PP, 6 PSOE, 4 XAV, 1 VOX y 1 d.n.a), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO

Vistas las Bases reguladoras de la convocatoria PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA EN 2025, aprobadas por Acuerdo del Pleno de 24 de febrero de 2025 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 50, de 13 de marzo de 2025.



Visto el pago anticipado de la subvención, que tuvo lugar por Acuerdo del Pleno de 27 de mayo de 2025.

Vista la justificación presentada por los beneficiarios, el Servicio de Cooperación Económica Local ha elaborado un Anexo con los que han justificado parcialmente la subvención concedida, respecto de los cuales, y según el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, procede declarar la pérdida del derecho al cobro total, si bien previamente se concederá trámite de audiencia a los beneficiarios para que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

En aplicación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por Pleno de la Diputación Provincial de Ávila de fecha 24 de octubre de 2016 y el resto de normativa aplicable a las entidades locales.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1091 de 12 de marzo de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 12 de marzo de 2026.

A la vista de cuanto antecede, **se ACUERDA:**

PRIMERO: APROBAR la justificación presentada para la convocatoria PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA EN 2025, por los beneficiarios incluidos en el Anexo por el importe respectivamente señalado en la columna “Importe justificado”.

SEGUNDO: Iniciar el procedimiento de cancelación parcial de las subvenciones concedidas PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA EN 2025 por las cuantías señaladas en el Anexo en la columna “Cancelación”, dando audiencia a los beneficiarios incluidos en aquel por plazo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo/resolución para que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

TERCERO: NOTIFICAR a los interesados el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Documentos anexos:

- Anexo 3. Anexo.

5.- ÁREA DE COOPERACIÓN ECONÓMICA E INFRAESTRUCTURAS: Plan Provincial de Cooperación a las obras de competencia municipal de la Diputación Provincial de Ávila en 2025. DESESTIMACIÓN justificaciones y CANCELACIÓN TOTAL subvenciones concedidas (Expte. 640/2025. Dictamen 20.03.2026).

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cooperación Económica e Infraestructuras (20.03.26).



No solicitándose intervención alguna, el Presidente somete a votación la propuesta de acuerdo dictaminada.

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los veinticinco Diputados presentes en la votación (13 PP, 6 PSOE, 4 XAV, 1 VOX y 1 d.n.a), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO

Vistas las Bases reguladoras de la convocatoria PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA EN 2025, aprobadas por Acuerdo del Pleno de 24 de febrero de 2025 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 50, de 13 de marzo de 2025.

Visto el pago anticipado de la subvención, que tuvo lugar por Acuerdo del Pleno de 27 de mayo de 2025.

Vista la justificación presentada por los beneficiarios, el Servicio de Cooperación Económica Local ha elaborado un Anexo con los que no han justificado totalmente la subvención concedida, respecto de los cuales, y según el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, procede declarar la pérdida del derecho al cobro total, si bien previamente se concederá trámite de audiencia a los beneficiarios para que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

En aplicación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por Pleno de la Diputación Provincial de Ávila de fecha 24 de octubre de 2016 y el resto de normativa aplicable a las entidades locales.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1093 de 12 de marzo de 2026.

A la vista de cuanto antecede, **se ACUERDA:**

PRIMERO: Desestimar la justificación de las subvenciones de la convocatoria PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA EN 2025, respecto de los beneficiarios incluidos en el Anexo.

SEGUNDO: Iniciar el procedimiento de cancelación total de las subvenciones concedidas PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA EN 2025 por las cuantías señaladas en el Anexo en la columna "Cancelación", dando audiencia a los beneficiarios incluidos en aquel por plazo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo/resolución para que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

TERCERO: NOTIFICAR a los interesados el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.



Documentos anexos:

- Anexo 4. Anexo.

6.- ÁREA DE COOPERACIÓN ECONÓMICA E INFRAESTRUCTURAS: Expediente de expropiación Proyecto: “Rotonda en la carretera provincial AV-P-115 y AV-P-116 en CRESPOS”. APROBACIÓN DEFINITIVA (Expte. 8728/2025. Dictamen 20.03.2026).

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cooperación Económica e Infraestructuras (20.03.26).

No solicitándose intervención alguna, el Presidente somete a votación la propuesta de acuerdo dictaminada.

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los veinticinco Diputados presentes en la votación (13 PP, 6 PSOE, 4 XAV, 1 VOX y 1 d.n.a), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO

Visto el Proyecto de obras “Rotonda en la carretera provincial AV-P-115 y AV-P-116 en Crespos”, redactado por el ingeniero don Jacinto de la Riva Gómez y como Ingeniero Director don Mariano Terceño González, aprobado con carácter definitivo, sometido a información pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 143 de fecha 22 de julio de 2024, sin que se hubiesen presentado alegaciones contra el mismo, entendiéndose implícita la necesidad de ocupación en la aprobación del Proyecto.

Resultando que por el ingeniero don Jorge Barba Gómez y por el ingeniero Director don Mariano Terceño González se redactó el Proyecto de construcción de “Rotonda en la carretera provincial AV-P-115 y AV-P-116 en Crespos” en consideración al aumento de los precios y cambio en los titulares afectados por la expropiación, así como el tiempo transcurrido desde la redacción inicial del Proyecto, motivo por el cual se realizó una actualización de los precios de ejecución, de las indemnizaciones por los bienes a expropiar y titulares afectados; de tal forma que el presupuesto base de licitación anteriormente era por cuantía de 135.075,28€ y el correspondiente a expropiaciones era por cuantía de 17.172,76€; siendo en la actualidad el presupuesto base de licitación la cantidad de 191.154,38€, más 15.302,08€ previsto para expropiaciones.

Resultando que por Ingeniero Técnico del Servicio de Vías y Obras, José Ignacio Luis Pérez, se ha emitido informe complementario al anejo de expropiaciones obrante en el Proyecto.

Resultando que consta en el expediente administrativo el mencionado Proyecto de construcción, así como el informe complementario anejo de expropiaciones, donde se indica la relación concreta e individualizada de la relación de parcelas y titulares afectados por la expropiación, así como las valoraciones de las indemnizaciones de las expropiaciones.



Resultando que la forma de ejecución y el emplazamiento propuesto requiere la ocupación de bienes que no corresponden a la titularidad de esta Diputación Provincial.

Resultando que por el Pleno de la Corporación Provincial, en sesión celebrada, con carácter ordinario, el día 24 de noviembre de 2025, se acordó, entre otros, aprobar inicialmente la relación concreta e individualizada y valorada, con descripción de los aspectos materiales y jurídicos, de los bienes inmuebles y derechos afectados por la expropiación y cuya ocupación es necesaria para la ejecución de las obras descritas en el Proyecto de construcción “Rotonda en la carretera provincial AV-P-115 y AV-P-116 en Crespos” y en el informe complementario al Anejo de expropiaciones, así como la relación de los interesados propietarios afectados por la expropiación; y que a tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, fue sometido a información pública pertinente, mediante su publicación en el Boletín Oficial del Estado de fecha 27 de diciembre de 2025, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila de fecha 17 de diciembre de 2025, en el Tablón de la Diputación Provincial de Ávila, en el Tablón del Ayuntamiento de Crespos y en el periódico Diario de Ávila; y ello sin que consten alegaciones presentadas al respecto en el expediente administrativo incoado.

Considerando lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local.

Considerando los informes obrantes en el expediente y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.4 del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, el Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, adopta el siguiente.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1078 de 11 de marzo de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 12 de marzo de 2026.

A la vista de cuanto antecede, **se ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar con carácter definitivo la relación concreta, individualizada y valorada, con descripción de los aspectos materiales y jurídicos, de los bienes inmuebles a ocupar, derechos y determinación de los titulares, interesados afectados por la expropiación; y declarar necesaria la ocupación los mismos para la ejecución de las obras descritas en el Proyecto de construcción “Rotonda en la carretera provincial AV-P-115 y AV-P-116 en Crespos” y en el informe complementario al Anejo de expropiaciones.

RELACIÓN DE BIENES AFECTADOS POR LA EXPROPIACIÓN

ID: 1 **Referencia catastral:** 05065A00300151

Término municipal: CRESPOS **Paraje:** TEJAR VIEJO

Polígono: 3 **Parcela:** 151

Titular catastral: MARTIN RUIZ MARIA ISABEL **N.I.F.:** 06508262K

Propiedad: 50,00 % PR





Dirección: CR VILLANUEVA A SALVADIOS 5; C.P. 05310 FONTIVEROS (ÁVILA)

Titular catastral: MARTIN RUIZ ALEJANDRA **N.I.F.:** 06537013E

Propiedad: 50,00 % PR

Dirección: CL REIS CATOLICS 30 Pl:04 Pt: A, PALMA DE MALLORCA; C.P. 07007
PALMA (ILLES BALEARS)

Superficie a expropiar: 158.20 m² secano **Tipo de cultivo:** CR - Labor o labradío

Valoración suelo: 474.6 € (3.0 €/m²)

5% Premio de afección: 23.73 €

Valoración total expropiación: 498,33 €

ID: 2 **Referencia catastral:** 05065A00205088

Término municipal: CRESPOS **Paraje:** LA HERRADA

Polígono: 2 **Parcela:** 5088

Titular catastral: LÓPEZ SANTANA ALFONSO **N.I.F.:** 06572612V

Propiedad: 100,00 % PR

Dirección: CL MIGUEL DE UNAMUNO N^o. 20; C.P. 45223 SESEÑA (TOLEDO)

Superficie a expropiar: 52.00 m² urbano) **Tipo de cultivo:** CR - Labor o labradío regadío (suelo

Valoración suelo: 780.00 € (15 €/m²)

5% Premio de afección: 39.00 €

(*) Reposición, por parte de la Diputación Provincial de Ávila, de 25 metros lineales de cerramiento de parcela afectado por la ejecución de las obras.

Valoración total expropiación: 819,00 €

ID: 3 **Referencia catastral:** 05065A00205087

Término municipal: CRESPOS **Paraje:** LA HERRADA

Polígono: 2 **Parcela:** 5087

Titular catastral: DÍAZ MARTÍN MANUEL **N.I.F.:** 07819027Q

Propiedad: 50,00 % PR





Dirección: CL CÁNTICO ESPIRITUAL Nº. 13; C.P. 05310 FONTIVEROS (ÁVILA)

Titular catastral: DÍAZ MARTÍN M^a. JESÚS **N.I.F.:** 06568441D

Propiedad: 50,00 % PR

Dirección: CL CÁNTICO ESPIRITUAL Nº. 13; C.P. 05310 FONTIVEROS (ÁVILA)

Superficie a expropiar: 11.00 m² (suelo urbano) **Tipo de cultivo:** CR - Labor o labradío regadío

Valoración suelo: 165.00 € (15 €/m²)

5% Premio de afección: 8.25 €

Valoración total expropiación: 173,25 €

ID: 4 **Referencia catastral:** 05065A00200106

Término municipal: CRESPOS **Paraje:** LINDES GORDAS

Polígono: 2 **Parcela:** 106

Titular catastral: LOPEZ SANCHEZ JOSE LUIS **N.I.F.:** 06540236W

Propiedad: 100,00 % PR

Dirección: CL SENDERO DE LAS VIÑAS Nº. 1; C.P. 05300 CRESPOS (ÁVILA)

Superficie a expropiar: 613.60 m² seco **Tipo de cultivo:** CR - Labor o labradío

Valoración suelo: 1.840,80 € (3.0 €/m²)

5% Premio de afección: 92.04 €

Valoración total expropiación: 1.932,84 €

ID: 5 **Referencia catastral:** 05065A00305016

Término municipal: CRESPOS **Paraje:** LAS BARRANQUERAS

Polígono: 3 **Parcela:** 5016

Titular catastral: RODRÍGUEZ NIÑO MARCELINA **N.I.F.:** 00848149R

Propiedad: 100,00 % PR

Dirección: CL LA IGLESIA Nº. 24; C.P. 05300 CRESPOS (ÁVILA)





Superficie a expropiar: 1 027.70 m² regadío

Tipo de cultivo: CR - Labor o labradío

Valoración suelo: 3.083,10 € (3.0 €/m²)

5% Premio de afección: 154.16 €

Valoración total expropiación: 3.237,26 €

ID: 6 **Referencia catastral:** 05065A003001500001TB

Término municipal: CRESPOS

Paraje: TEJAR VIEJO

Polígono: 3

Parcela: 150

Edificación (ruinas)

Titular catastral: GONZALEZ GALIANO ROCIO

N.I.F.: 50869927E

Propiedad: 100,00 % PR

Dirección: CL SAN SEBASTIAN 1 Pl:02 Pt: D, C.P. 45222 BOROX (TOLEDO)

Bien a expropiar: 88.00 m²

Estado inmueble: (R – Ruinas)

(60 €/m²)

Valoración: 5.280,00 €

5% Premio de afección: 264,0 €

Valoración total expropiación: 5.544,0 €

ID: 6 **Referencia catastral:** 05065A003001500000RL

Término municipal: CRESPOS

Paraje: TEJAR VIEJO

Polígono: 3

Parcela: 150

Titular catastral: GONZALEZ RUÍZ LUCIA FABIOLA

N.I.F.: 01765905B

Propiedad: 22,00 % PR

Dirección: CL PALOMERAS 25 Pl:01 Pt: IZ, C.P. 28053 MADRID (MADRID)

Titular catastral: GONZALEZ SALDAÑA JESUS

N.I.F.: 51901728C

Propiedad: 11,00 % PR

Dirección: CL DOCTORES GOMEZ EMBUENA 34 Es:1 Pl:00 Pt: D, C.P.
GUADARRAMA (MADRID)

28440





Titular catastral: GONZALEZ SALDAÑA CONCEPCION

N.I.F.: 51914871F

Propiedad: 11,00 % PR

Dirección: AV QUINTANAR 70(0) N2dup-0, C.P. 28514 NUEVO BAZTAN (MADRID)

Titular catastral: GONZALEZ RUIZ CLEMENTE

N.I.F.: 51826546W

Propiedad: 22,00 % PR

Dirección: CL LAGO DE SAN MARTIN 12 Pl:04 Pt: B; C.P. 28018 MADRID (MADRID)

Titular catastral: GONZALEZ RUIZ AGUSTIN

N.I.F.: 51852838M

Propiedad: 22,00 % PR

Dirección: AV SAN LUIS 108 Pl:3 Pt: A, C.P. 28033 MADRID (MADRID)

Titular catastral: GONZALEZ GALIANO ROCIO

N.I.F.: 50869927E

Propiedad: 12,00 % PR

Dirección: CL SAN SEBASTIAN 1 Pl:02 Pt: D, C.P. 45222 BOROX (TOLEDO)

Superficie a expropiar: 685.30 m²
arable

Tipo de cultivo : CR – Labor. Tierra

Valoración suelo: 2.055,90 € (3.0 €/m²)

5% Premio de afección: 102,80 €

Valoración total expropiación: 2.158,70 €

ID: 7 **Referencia catastral:** 05065A00305017

Término municipal: CRESPOS **Paraje:** LAS BARRANQUERAS

Polígono: 3 **Parcela:** 5017

Titular catastral: LÓPEZ SÁNCHEZ VICTOR MANUEL

N.I.F.: 06567914B

Propiedad: 100,00 % PR

Dirección: CL CASABLANCA N^o. 24 1^o.C, EDIFICIO TORREBLANCA; C.P. 29620 TORREMOLINOS (MÁLAGA)

Superficie a expropiar: 298.00 m²
regadío

Tipo de cultivo: CR - Labor o labradío

Valoración suelo: 894.0 € (3.0 €/m²)



5% Premio de afección: 44.70 €

Valoración total expropiación: 938.70 €

SEGUNDO.- Notificar individualmente a los interesados este Acuerdo, de conformidad a lo establecido en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y publicar el mismo conforme se dispone en el artículo 21 y concordantes la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

7.- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, ORGANIZACIÓN Y TRANSPARENCIA: Contestación al recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo Pleno de 30 de junio de 2025. Modificación RPT. Organismo Autónomo FCST. (Expte. 6046/2025. Dictamen 20.03.2026).

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 14, En contra: 0, Abstenciones: 11, Ausentes: 0

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Recursos Humanos, Régimen Interior, Organización y Transparencia (20.03.26).

No solicitándose intervención alguna, el Presidente somete a votación la propuesta de acuerdo dictaminada.

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por mayoría, catorce votos a favor (13 PP y 1 d.n.a), ningún voto en contra y once abstenciones (6 PSOE, 4 XAV y 1 VOX), que hacen el total de veinticinco diputados presentes en la sesión, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO

En cumplimiento del fallo de la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Ávila, de 5 de marzo de 2026, procedimiento abreviado 314/2025, que acordó estimar el recurso contencioso-administrativo presentado por el Letrado Sr. Gómez Úbeda, en representación y defensa de UGT-SERVICIOS PÚBLICOS DE CASTILLA Y LEON, en el que se impugna el Acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Ávila adoptado en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2025, por el que se inadmitió el recurso de reposición interpuesto por la parte recurrente contra el Acuerdo del Pleno de la Diputación citada adoptado en sesión celebrada el 30 de junio de 2025, por el que se aprobó la modificación de la RPT de personal funcionario de dicha Diputación, adscrito al Organismo Autónomo Fundación Cultural Santa Teresa, a la que se refiere dicho procedimiento y el encabezamiento de la Sentencia, estimando las pretensiones de la parte recurrente, anulando dicho acuerdo y obligando a retrotraer las actuaciones al momento de la admisión del recurso de reposición interpuesto por la parte recurrente y entrar a resolver motivadamente las cuestiones de fondo planteadas en el recurso de reposición por el citado sindicato recurrente.



Visto el recurso de reposición interpuesto por, D^a M^a Luisa Laso Vega, número de registro: [2025-E-RE-9217], de fecha 13 de agosto de 2025, con NIF 12760251N, en nombre y representación de UGT-Servicios Públicos de Castilla y León, acreditando poder de representación de la persona jurídica, con NIF G78085149; contra el acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Ávila, de fecha 30 de junio de 2025, el cual fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, núm. 137, de 18 de julio de 2025; por cuya virtud se acordaba aprobar la modificación de la vigente RPT de la Corporación Provincial (aprobada por acuerdo de Pleno de 23 de diciembre de 2024 y publicada en el BOP núm. 11 de 17 de enero de 2025) referida al personal adscrito al Organismo Autónomo; afectando dicha modificación a los siguientes puestos:

Situación original de la RPT que se pretende modificar:

Centro directivo: (FCST) Organismo Autónomo Fundación Cultural Santa Teresa
Centro de trabajo: 2.- Edificio C/ Canteros - Ávila
Servicio/Unidad: 01.- Gerencia

Puesto							Adscripción							
Código	Descripción	D	CD	CE	TP	FP	Gr/Sb	Cuerpo / Escala Sub.- Clase - Cat.	J	RJ	Titulación	Formación complementaria	Observaciones	Nº - E
EFCST2-01-01-AEA1-1	Gerente Fundación Cultural Santa Teresa	1	24	18.296,46	S	C	A1	AE/Técnica Superior	N	F				01-C

Puesto					Adscripción							
Código	Descripción	D.	N	CP	Grupo Profesional	Área Funcional	J	RJ	Titulación	Formación complementaria	Observaciones	Nº - E
LEFCST2-01-EAF1-1	Gerente Fundación Cultural Santa Teresa	1	24	18.296,46	A1	AF1	N	L				01-C

Puesto que se crea (ALTA):

Puesto que se crea:

Centro directivo: (FCST) Organismo Autónomo Fundación Cultural Santa Teresa
Centro de trabajo: 1.- Palacio Provincial
Servicio/Unidad: 01.- Gerencia

Puesto							Adscripción							
Código	Descripción	D	CD	CE	TP	FP	Gr/Sb	Cuerpo / Escala Sub.- Clase - Cat.	J	RJ	Titulación	Formación complementaria	Observaciones	Nº - E
FLFCST1-01-CCA1-1	Director-Gerente Fundación Cultural Santa Teresa	1	24	18.296,46	S	LD	A1	AG/LAD Técnica Superior	N	F/L			Provisión art. 14 Estatutos FCST	01-V

Puesto que se modifica (MODIFICACIÓN):

Puesto que se modifica:

Centro directivo: (FCST) Organismo Autónomo Fundación Cultural Santa Teresa
Centro de trabajo: 1.- Palacio Provincial
Servicio/Unidad: 01.- Gerencia

Puesto							Adscripción							
Código	Descripción	D	CD	CE	TP	FP	Gr/Sb	Cuerpo / Escala Sub.- Clase - Cat.	J	RJ	Titulación	Formación complementaria	Observaciones	Nº - E
FFCST1-01-AEA1-1	Gerente Fundación Cultural Santa Teresa	1	24	18.296,46	S	C	A1	AE/Técnica Superior	N	F			Puesto a extinguir	01-C

Puesto que se suprime (BAJA):

Puesto a suprimir:

Centro directivo: (FCST) Organismo Autónomo Fundación Cultural Santa Teresa
Centro de trabajo: 2.- Edificio C/ Canteros - Ávila
Servicio/Unidad: 01.- Gerencia

Puesto					Adscripción							
Código	Descripción	D.	N	CP	Grupo Profesional	Área Funcional	J	RJ	Titulación	Formación complementaria	Observaciones	Nº - E
LFCST2-01-EAF1-1	Gerente Fundación Cultural Santa Teresa	1	24	18.296,46	A1	AF1	N	L				01-C

Atendiendo a la exposición de hechos y antecedentes recogida en el recurso, cuyo relato resulta coincidente con los referidos en el acuerdo impugnado, sin que quepa apreciar discrepancia al respecto; y vistas las alegaciones que sostienen y fundamentan los razonamientos jurídicos del recurso interpuesto, cabe hacer los siguientes pronunciamientos:

I.- Resuelta la legitimidad de la recurrente para la interposición del presente recurso, por sentencia del Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Ávila, de fecha 5 de marzo de 2026 (procedimiento 314/2025) se tiene por presentado formalmente en plazo.



II.- A tenor del contenido del fundamento jurídico cuarto.- “RAZONES DE FONDO”, y en lo que se refiere a las infracciones de legalidad que invoca cabe señalar lo siguiente:

1º.- En relación con la amortización del puesto de Gerente de la Fundación Cultural Santa Teresa, como personal laboral (LFCST2-01-EAF1-1) y la modificación del puesto de Gerente Fundación Cultural Santa Teresa (FFCST1-01-AEA1-1), la recurrente considera que el acuerdo resultaría contrario a derecho invocando falta de motivación. La argumentación de este vicio choca con la realidad que deja expuesta en su propio razonamiento al advertir, dentro del epígrafe del recurso, el hecho argumental y motivador del acuerdo: que éste no reunía las condiciones o características de fijeza y permanencia. Este reconocimiento expreso y la argumentación contenida en el informe de Secretaria, de fecha 11 de junio de 2025, del que se tomó razón en la Mesa Conjunta General de Negociación de la Excm. Diputación Provincial de Ávila y sus Organismos Autónomos, celebrada el día 23 de junio de 2025, a la cual asistió en función asesora el propio Secretario General, al que el acuerdo impugnado hace referencia como elemento de motivación por remisión (“in aliunde”), recogiendo expresamente la siguiente motivación:

“La descripción del puesto de Gerente de la FCST que contempla la actual RPT es consecuencia de condicionantes previos a su elaboración; en ese sentido, la RPT se ha limitado a reflejar una realidad fáctica precedente a la cual debía acomodarse para no entrar en conflicto con derechos de los trabajadores y/o funcionarios. Esos mismos condicionantes también resultaban previos a la elaboración de los Estatutos del Organismo Autónomo (publicados en el BOP núm. 171, de 4 de septiembre de 2015), los cuales establecen determinaciones vinculantes para la propia Diputación en lo que respecta a la provisión del puesto de Director-Gerente (artículo 14) que, dada su naturaleza jurídica, tampoco pueden ser obviados.

Junto con lo anterior, y de un modo general, la realidad que ofrece la RPT también ha resultado condicionada por la necesidad de articular un marco idóneo para el correcto desarrollo de los procesos de estabilización de plazas al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Teniendo en cuenta todo ello y con objeto de perfilar el puesto de manera tal que se preserven los derechos de cualquier funcionario o trabajador a su adscripción al puesto de trabajo que le corresponda según la RPT, conceptuada esta última como instrumento que define la estructura organizativa y los puestos de trabajo existentes en la propia Corporación, constituyendo así el marco fundamental para la gestión de los recursos humanos; teniendo en cuenta también que el puesto está ocupado actualmente en un régimen de adscripción temporal (accidental) por su titular, en su recién ganada condición de funcionario de carrera una vez concluido el proceso de estabilización de su plaza; y en la necesidad de poder dar satisfacción al principio de legalidad, al que toda Administración debe someterse en su actuación, cumpliendo con lo que disponen los Estatutos del Organismo Autónomo en lo referente a la provisión del puesto de Director-Gerente, se propone la siguiente modificación...”

Resulta lógico deducir que la supresión del puesto de Gerente, tal y como estaba definido originariamente en la RPT, una vez concluido el proceso de estabilización del mismo, por cuya virtud su titular habría adquirido condición de funcionario de carrera, quedando adscrito al “puesto espejo” de funcionario creado específicamente para posibilitar su encaje en la propia relación de puestos de trabajo y plantilla de la Corporación Provincial, resulta lógico y



evidente que debe ser suprimido por el sinsentido organizativo que supone tener dos puestos de contenido idéntico sin que exista posibilidad real de provisión para el puesto que ocupaba el trabajador una vez adquirida su condición de funcionario.

Igualmente y con respecto a la modificación del puesto de gerente actual, declarándolo a extinguir, es una consecuencia lógica y coherente, en el contexto de la modificación que se plantea, y con la motivación que se extrae y se expresa en el informe que consta en el expediente; constituyendo una clara expresión del ejercicio de potestad autoorganizativa de la Diputación Provincial de Ávila.

En virtud de ello, el acto impugnado implica un ejercicio de poder público legítimo y transparente, que no incurre en modo alguno en arbitrariedad o abuso de poder y que ha permitido al interesado el ejercicio de la acción impugnatoria, como prueba la interposición del presente Recurso de Reposición, cuestionado la motivación (existente) del acto, haciendo en su recurso una alusión tangencial a dicha motivación, al no negar su existencia, sino considerarla “insuficiente”.

2º.- En referencia a los vicios y defectos que achaca la recurrente a la creación del puesto de Director-Gerente del Organismo Autónomo Fundación Cultural Santa Teresa, se establece una enumeración de preceptos normativos sin que se determine qué contenido o parte del contenido del acto impugnado infringe el ordenamiento por vulneración flagrante de alguna de dichas disposiciones; a saber:

Artículo 90.2 de la LRBRL

2. Las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.

Corresponde al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación, así como las normas básicas de la carrera administrativa, especialmente por lo que se refiere a la promoción de los funcionarios a niveles y grupos superiores.

Artículo 15.1 apartados a),b),c) y f) Ley 30/1984, de 2 de agosto.

1. Las relaciones de puestos de trabajo de la Administración del Estado son el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto en los términos siguientes:

a) *Las relaciones comprenderán, conjunta o separadamente, los puestos de trabajo del personal funcionario de cada Centro gestor, el número y las características de los que puedan ser ocupados por personal eventual así como los de aquellos otros que puedan desempeñarse por personal laboral.*

b) *Las relaciones de puestos de trabajo indicarán, en todo caso, la denominación, tipo y sistema de provisión de los mismos; los requisitos exigidos para su desempeño; el nivel de complemento de destino y, en su caso, el complemento específico que corresponda a los mismos, cuando hayan de ser desempeñados por personal funcionario, o la categoría profesional y régimen jurídico aplicable cuando sean desempeñados por personal laboral.*

c) *Con carácter general, los puestos de trabajo de la Administración del Estado y de sus*

Organismos Autónomos así como los de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, serán desempeñados por funcionarios públicos.

Se exceptúan de la regla anterior y podrán desempeñarse por personal laboral:

- Los puestos de naturaleza no permanente y aquéllos cuyas actividades se dirijan a satisfacer necesidades de carácter periódico y discontinuo;*
- los puestos cuyas actividades sean propias de oficios, así como los de vigilancia, custodia, porteo y otros análogos;*
- los puestos de carácter instrumental correspondientes a las áreas de mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones, artes gráficas, encuestas, protección civil y comunicación social, así como los puestos de las áreas de expresión artística y los vinculados directamente a su desarrollo, servicios sociales y protección de menores;*
- los puestos correspondientes a áreas de actividades que requieran conocimientos técnicos especializados cuando no existan Cuerpos o Escalas de funcionarios cuyos miembros tengan la preparación específica necesaria para su desempeño, y*
- los puestos de trabajo en el extranjero con funciones administrativas de trámite y colaboración y auxiliares que comporten manejo de máquinas, archivo y similares.*
- Los puestos con funciones auxiliares de carácter instrumental y apoyo administrativo.*

Asimismo, los Organismos Públicos de Investigación podrán contratar personal laboral en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica.

d) *La creación, modificación, refundición y supresión de puestos de trabajo se realizará a través de las relaciones de puestos de trabajo.*

e) *Corresponde a los Ministerios para las Administraciones Públicas y de Economía y Hacienda la aprobación conjunta de las relaciones de puestos de trabajo, excepto la asignación inicial de los complementos de destino y específico, que corresponde al Gobierno.*

f) *La provisión de puestos de trabajo a desempeñar por el personal funcionario, así como la formalización de nuevos contratos de personal laboral fijo, requerirán que los correspondientes puestos figuren detallados en las respectivas relaciones.*

Este requisito no será preciso cuando se trate de realizar tareas de carácter no permanente mediante contratos de trabajo de duración determinada y con cargo a créditos correspondientes a personal laboral eventual o al capítulo de inversiones.

Artículo 74 RDLeg. 5/2015, 30 de octubre TRBEP

Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

3º.- La recurrente trae a colación en el argumentario de su impugnación una amalgama de preceptos y supuestos vicios que resulta un tanto confusa, de la que cabe deducir:

a).- Que considera que en la RPT todos los puestos habrá de ser provistos por funcionarios, es decir, que no podrían existir puestos a cubrir por personal laboral. Esta afirmación no puede



aceptarse en modo alguno por cuanto la realidad actual de la propia RPT desmiente tal afirmación, al existir puestos en la misma cubiertos por personal laboral, por cuanto el propio RDLeg. 5/2015, 30 de octubre TRBEP (artículo 8), reconoce la condición de empleados públicos no solo a los funcionarios, sino también al personal laboral, ya sea fijo, por tiempo indefinido o temporal.

Por otro lado, el razonamiento de este argumento impondría, conforme al criterio sostenido en este apartado por el sindicato recurrente, la obligada supresión de todos los puestos de personal laboral de la RPT, entrando en contradicción con su oposición a la amortización del puesto de Gerente, personal laboral (LFCST2-01-EAF1-1).

b).- Cuestiona la libre designación como sistema de provisión del puesto y el conflicto entre lo determinado al respecto en la propuesta de modificación y lo dispuesto en los Estatutos del Organismo Autónomo.

Sobre este particular cabe señalar que la modificación de la relación de puestos de trabajo solo puede estar en concordancia y resultar acorde con lo que disponen los propios Estatutos del Organismo Autónomo, cuya entrada vigor tras su aprobación definitiva se produjo desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 169 de 2 de septiembre de 2015. No admite controversia este hecho por cuanto nuestro sistema de fuentes establece, por jerarquía normativa, la prevalencia de los Estatutos del organismo autónomo por encima de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT), ya que los Estatutos definen la estructura y organización del organismo con carácter de disposición general, frente a la mera condición de acto administrativo que se atribuye a la Relación de Puestos de Trabajo, operando por tanto el principio de inderogabilidad singular.

Este hecho hace que el sistema de provisión que prevalece y que debe aplicarse no es otro que la libre designación, sin que la RPT pueda pretender establecer otro distinto.

c).- Advierte un vicio por falta de valoración respecto a la determinación de las cantidades fijadas como complemento específico, complemento de destino, el carácter singularizado del puesto y la categoría A1 del puesto. Concluyendo en resumen que *“no se hace referencia ningún documento del expediente administrativo, que arroje una valoración previa del puesto de trabajo.”*

Al respecto cabe advertir que no se ha producido modificación alguna respecto de las cantidades asignadas al puesto en los complementos referidos, ni en lo que respecta al cuerpo de adscripción ni a la categoría (A1), manteniendo las que existían hasta la fecha. La determinación del carácter singularizado del puesto es absolutamente coherente con los perfiles del puesto y obligada por la propia exigencia que nace de los supuestos en los vigentes Estatutos del OAR, teniendo en cuenta que el perfil del puesto se caracteriza por tener funciones y requisitos específicos, titulación particular y experiencia o aptitudes concretas y especializadas.

El reproche a la ausencia de una “valoración de puestos de trabajo”, en lo que se entiende como un proceso que haya de llevar tal objeto, es evidente que debería abordarse en su conjunto para evitar discriminaciones y aplicarse a la globalidad de la RPT.

Es significativo que en los últimos años se han llevado a cabo distintas modificaciones puntuales de la RPT, análogas a la actual, que han supuesto creación (altas), modificación y supresión (bajas) de puestos, en las que el procedimiento tramitado no ha diferido en



absoluto del que ahora se impugna y sin que hubieran sido objeto de impugnación por adolecer de la falta de valoración; señalándose las siguientes:

Acuerdo Pleno 27 septiembre 2022 (Mesa Conjunta General de Negociación 25 de noviembre, 13 y 20 de diciembre de 2022)

Acuerdo Pleno 26 diciembre 2023 (Mesa Conjunta General de Negociación 12 diciembre 2023)

Acuerdo Pleno 23 diciembre 2024 (Mesa Conjunta General de Negociación 10 diciembre 2024)

Acuerdo Pleno 24 febrero 2025 (Mesa Conjunta General de Negociación 11 febrero 2025)

Se añade a lo anterior, en relación al defecto de falta de valoración, que no existe en nuestro ordenamiento una regulación que establezca de forma detallada un procedimiento específico y concreto para la aprobación y modificación de las Relaciones de Puestos de Trabajo, mas allá de una normativa dispersa, referida a determinados trámites y documentos; ni resulta exigible la valoración de puestos como condicionante para cualquier modificación de la RPT. En relación con este argumento, debe enfatizarse el hecho de que no se ha producido alteración en cuanto al contenido preexistente en lo que respecta a la valoración inmediata del puesto; de manera que la modificación no atañe al contenido sustancial del puesto ni a sus condiciones retributivas, que son las mismas reconocidas por la propia RPT; simplemente afecta al sistema de provisión, adecuándolo a la exigencia legal impuesta por los vigentes Estatutos del Organismo Autónomo.

En virtud de los razonamientos expuestos anteriormente, **se ACUERDA:**

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por, D^a M^a Luisa Laso Vega, número de registro: [2025-E-RE-9217], de fecha 13 de agosto de 2025, con NIF 12760251N, en nombre y representación de UGT-Servicios Públicos de Castilla y León.

SEGUNDO.- Notificar al interesado el presente acuerdo conforme establece el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, ORGANIZACIÓN Y TRANSPARENCIA: Contestación al recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo Pleno de 30 de junio de 2025. Modificación RPT. Organismo Autónomo OAR. (Expte. 2459/2026. Dictamen 20.03.2026)]

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 14, En contra: 0, Abstenciones: 11, Ausentes: 0

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Recursos Humanos, Régimen Interior, Organización y Transparencia (20.03.26).

No solicitándose intervención alguna, el Presidente somete a votación la propuesta de acuerdo dictaminada.



VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por mayoría, catorce votos a favor (13 PP y 1 d.n.a), ningún voto en contra y once abstenciones (6 PSOE, 4 XAV y 1 VOX), que hacen el total de veinticinco diputados presentes en la sesión, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO

En cumplimiento del fallo de la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Ávila, de 4 de marzo de 2026, procedimiento abreviado 308/2025, que acordó estimar el recurso contencioso-administrativo presentado por el Letrado Sr. Gómez Úbeda, en representación y defensa de UGT-SERVICIOS PÚBLICOS DE CASTILLA Y LEON, en el que se impugna el Acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Ávila adoptado en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2025, por el que se inadmitió el recurso de reposición interpuesto por la parte recurrente contra el Acuerdo del Pleno de la Diputación citada adoptado en sesión celebrada el 30 de junio de 2025, por el que se aprobó la modificación de la RPT de personal funcionario de dicha Diputación, adscrito al Organismo Autónomo OAR, a la que se refiere dicho procedimiento y el encabezamiento de la Sentencia, estimando las pretensiones de la parte recurrente, anulando dicho acuerdo y obligando a retrotraer las actuaciones al momento de la admisión del recurso de reposición interpuesto por la parte recurrente y entrar a resolver motivadamente las cuestiones de fondo planteadas en el recurso de reposición por el citado sindicato recurrente.

Visto el recurso de reposición interpuesto por, D^a M^a Luisa Laso Vega, número de registro: [2025-E-RE-9215], de fecha 13 de agosto de 2025, con NIF 12760251N, en nombre y representación de UGT-Servicios Públicos de Castilla y León, acreditando poder de representación de la persona jurídica, con NIF G78085149; contra el acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Ávila, de fecha 30 de junio de 2025, el cual fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, núm. 137, de 18 de julio de 2025; por cuya virtud se acordaba aprobar la modificación de la vigente RPT de la Corporación Provincial (aprobada por acuerdo de Pleno de 23 de diciembre de 2024 y publicada en el BOP núm. 11 de 17 de enero de 2025) referida al personal adscrito al Organismo Autónomo; afectando dicha modificación a los siguientes puestos:

(ALTA).- Puesto que se crea: Director-Gerente OAR

Puesto que se crea (ALTA):

Centro directivo: (OAR) Organismo Autónomo de Recaudación
Centro de trabajo: 1.- Palacio Provincial
Servicio/Unidad: 01.- Recaudación

Puesto							Adscripción					Formación complementaria	Observaciones	Nº - E
Código	Descripción	D	CD	CE	TP	FP	Gr/Sb	Cuerpo / Escala Sub. - Clase - Cat.	J	RJ	Titulación			
F/LOAR1-01-CCA1-1	Director-Gerente OAR	1	26	20.386.24	S	C	A1	AG/LAD Técnica Superior	N	F / L		Provisión art. 12 Estatutos OAR	01-V	

(MODIFICACIÓN).- Puesto que se modifica: Gerente OAR

Puesto que se modifica (MODIFICACIÓN):

Centro directivo: (OAR) Organismo Autónomo de Recaudación
Centro de trabajo: 1.- Palacio Provincial
Servicio/Unidad: 01.- Recaudación

Puesto							Adscripción					Formación complementaria	Observaciones	Nº - E
Código	Descripción	D	CD	CE	TP	FP	Gr/Sb	Cuerpo / Escala Sub. - Clase - Cat.	J	RJ	Titulación			
OAR4-01-AGA1-1	Gerente OAR	1	26	20.386.24	NS	C	A1	AG / Técnica Superior	N	F		Puesto a extinguir	01-P	





(BAJA) Puesto que se suprime:

Interventor delegado.

Puesto a suprimir (BAJA):

Centro directivo: (OAR) Organismo Autónomo de Recaudación
Centro de trabajo: 4.- Plaza Mercado Chico - Ávila
Servicio/Unidad: 01.- Recaudación

Puesto							Adscripción							
Código	Descripción	D	CD	CE	TP	FP	Gr/Sb	Cuerpo / Escala Sub. - Clase - Cat.	J	RJ	Titulación	Formación complementaria	Observaciones	Nº - E
QAR4-01-AEA1-1	Interventor Delegado	1	30	41.286,24	S	C	Al.	AE/ Técnica Superior	N	F	Grado Economía			01-V

Atendiendo a la exposición de hechos y/o antecedentes recogida en el recurso, cuyo relato resulta coincidente con los referidos en el acuerdo impugnado, sin que quepa apreciar discrepancia al respecto; y vistas las alegaciones que sostienen y fundamentan los razonamientos jurídicos del recurso interpuesto, cabe hacer los siguientes pronunciamientos:

I.- Resuelta la legitimad de la recurrente para la interposición del presente recurso, por sentencia del Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Ávila, de fecha 4 de marzo de 2026 (procedimiento 308/2025) se tiene por presentado formalmente en plazo.

II.- A tenor del contenido del fundamento jurídico cuarto.- “RAZONES DE FONDO”, y en lo que se refiere a las infracciones de legalidad que invoca cabe señalar lo siguiente:

1º.- En relación con la amortización del puesto de interventor delegado, la recurrente considera que el acuerdo resultaría contrario a derecho invocando falta de motivación. La argumentación de este vicio choca con la realidad que deja expuesta en su propio razonamiento al advertir, dentro del epígrafe del recurso, el hecho argumental y motivador del acuerdo: que éste no reunía las condiciones o características de fijeza y permanencia. Este reconocimiento expreso y la argumentación contenida en el informe de Secretaria, de fecha 11 de junio de 2025, del que se tomó razón en la Mesa Conjunta General de Negociación de la Excm. Diputación Provincial de Ávila y sus Organismos Autónomos, celebrada el día 23 de junio de 2025, a la cual asistió en función asesora el propio Secretario General, al que el acuerdo impugnado hace referencia como elemento de motivación por remisión (“in aliunde”), recogiendo expresamente la siguiente motivación:

b.2).- En lo que respecta al puesto de “Interventor Delegado”, se trataría de un puesto que no reuniría las condiciones o características de fijeza y permanencia que determinen, por tal motivo, la necesidad de incorporarlo en la RPT.

Como ya ha sido indicado en los supuestos anteriores, la descripción del puesto de Interventor Delegado que contempla la actual RPT es consecuencia de condicionantes previos a su elaboración; en ese sentido, la RPT se ha limitado a reflejar una realidad fáctica precedente a la cual debía acomodarse para no entrar en conflicto con derechos de los trabajadores y/o funcionarios; sobre este particular, cabe reseñar también el contenido de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia (Burgos), de 25 de febrero de 2011 (núm. recurso 191/09; núm. Resolución 67/2011).

Los Estatutos del OAR no contemplan la figura del Interventor Delegado del Organismo Autónomo de recaudación como un puesto estructural al que pueda accederse por procedimientos ordinarios de provisión. La titularidad de las funciones interventoras, de control y fiscalización interna de la gestión económico financiera y presupuestaria quedan reservadas al Interventor de Fondos de la Diputación Provincial, con sujeción a lo que dispone el Real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.



El puesto de “Interventor Delegado” quedaría encuadrado dentro de los denominados: “puestos de colaboración”; y atendiendo a sus particulares características, caso de ser creado, se debería recoger expresamente su reserva a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, conforme dispone el artículo 15 del Real decreto 128/2018, de 16 de marzo.

En virtud de ello, el acto impugnado implica un ejercicio de poder público legítimo y transparente, que no incurre en modo alguno en arbitrariedad o abuso de poder y que ha permitido al interesado el ejercicio de la acción impugnatoria, como prueba la interposición del presente Recurso de Reposición, cuestionado la motivación (existente) del acto, haciendo en su recurso una alusión parcial a dicha motivación.

2º.- En referencia a los vicios y defectos que achaca la recurrente a la creación del puesto de Director-Gerente OAR, se establece una enumeración de preceptos normativos sin que se determine qué contenido o parte del contenido del acto impugnado infringe el ordenamiento por vulneración flagrante de alguna de dichas disposiciones; a saber:

Artículo 90.2 de la LRBRL

2. Las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.

Corresponde al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación, así como las normas básicas de la carrera administrativa, especialmente por lo que se refiere a la promoción de los funcionarios a niveles y grupos superiores.

Artículo 15.1 apartados a),b),c) y f) Ley 30/1984, de 2 de agosto.

1. Las relaciones de puestos de trabajo de la Administración del Estado son el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto en los términos siguientes:

a) *Las relaciones comprenderán, conjunta o separadamente, los puestos de trabajo del personal funcionario de cada Centro gestor, el número y las características de los que puedan ser ocupados por personal eventual así como los de aquellos otros que puedan desempeñarse por personal laboral.*

b) *Las relaciones de puestos de trabajo indicarán, en todo caso, la denominación, tipo y sistema de provisión de los mismos; los requisitos exigidos para su desempeño; el nivel de complemento de destino y, en su caso, el complemento específico que corresponda a los mismos, cuando hayan de ser desempeñados por personal funcionario, o la categoría profesional y régimen jurídico aplicable cuando sean desempeñados por personal laboral.*

c) *Con carácter general, los puestos de trabajo de la Administración del Estado y de sus Organismos Autónomos así como los de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, serán desempeñados por funcionarios públicos.*

Se exceptúan de la regla anterior y podrán desempeñarse por personal laboral:

– Los puestos de naturaleza no permanente y aquéllos cuyas actividades se dirijan a



satisfacer necesidades de carácter periódico y discontinuo;

- los puestos cuyas actividades sean propias de oficios, así como los de vigilancia, custodia, porteo y otros análogos;*
- los puestos de carácter instrumental correspondientes a las áreas de mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones, artes gráficas, encuestas, protección civil y comunicación social, así como los puestos de las áreas de expresión artística y los vinculados directamente a su desarrollo, servicios sociales y protección de menores;*
- los puestos correspondientes a áreas de actividades que requieran conocimientos técnicos especializados cuando no existan Cuerpos o Escalas de funcionarios cuyos miembros tengan la preparación específica necesaria para su desempeño, y*
- los puestos de trabajo en el extranjero con funciones administrativas de trámite y colaboración y auxiliares que comporten manejo de máquinas, archivo y similares.*
- Los puestos con funciones auxiliares de carácter instrumental y apoyo administrativo.*

Asimismo, los Organismos Públicos de Investigación podrán contratar personal laboral en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica.

d) *La creación, modificación, refundición y supresión de puestos de trabajo se realizará a través de las relaciones de puestos de trabajo.*

e) *Corresponde a los Ministerios para las Administraciones Públicas y de Economía y Hacienda la aprobación conjunta de las relaciones de puestos de trabajo, excepto la asignación inicial de los complementos de destino y específico, que corresponde al Gobierno.*

f) *La provisión de puestos de trabajo a desempeñar por el personal funcionario, así como la formalización de nuevos contratos de personal laboral fijo, requerirán que los correspondientes puestos figuren detallados en las respectivas relaciones.*

Este requisito no será preciso cuando se trate de realizar tareas de carácter no permanente mediante contratos de trabajo de duración determinada y con cargo a créditos correspondientes a personal laboral eventual o al capítulo de inversiones.

Artículo 74 RDLeg. 5/2015, 30 de octubre TRBEP

Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

3º.- La recurrente trae a colación en el argumentario de su impugnación una amalgama de preceptos y supuestos vicios que resulta un tanto confusa, de la que cabe deducir:

a).- Que considera que en la RPT todos los puestos habrá de ser provistos por funcionarios, es decir, que no podrían existir puestos a cubrir por personal laboral. Esta afirmación no puede aceptarse en modo alguno por cuanto la realidad actual de la propia RPT desmiente tal afirmación, al existir puestos en la misma cubiertos por personal laboral, por cuanto el propio RDLeg. 5/2015, 30 de octubre TRBEP (artículo 8), reconoce la condición de empleados públicos no solo a los funcionarios, sino también al personal laboral, ya sea fijo, por tiempo

indefinido o temporal.

b).- Cuestiona la libre designación como sistema de provisión del puesto y el conflicto entre lo determinado al respecto en la propuesta de modificación y lo dispuesto en los Estatutos del Organismo Autónomo.

Sobre este particular cabe señalar que la modificación de la relación de puestos de trabajo solo puede estar en concordancia y resultar acorde con lo que disponen los propios Estatutos del Organismo Autónomo, cuya entrada vigor tras su aprobación definitiva se produjo desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 169 de 2 de septiembre de 2015. No admite controversia este hecho por cuanto nuestro sistema de fuentes establece, por jerarquía normativa, la prevalencia de los Estatutos del organismo autónomo por encima de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT), ya que los Estatutos definen la estructura y organización del organismo con carácter de disposición general, frente a la mera condición de acto administrativo que se atribuye a la Relación de Puestos de Trabajo, operando por tanto el principio de inderogabilidad singular.

Este hecho hace que el sistema de provisión que prevalece y que debe aplicarse no es otro que la Libre Designación, si que la RPT pueda pretender establecer otro distinto. Cabe entender que, en este caso, nos hallaríamos ante un error material en la RPT publicada donde tras la aprobación de la modificación se refleja como forma de provisión el concurso [C], que puede deducirse fácilmente del contenido del propio acuerdo y del examen del informe del expediente, al quedar perfectamente contextualizada la necesidad de adecuar la RPT a lo dispuesto en los Estatutos del Organismo Autónomo, en su artículo 12.

c).- Advierte un vicio por falta de valoración respecto a la determinación de las cantidades fijadas como complemento específico, complemento de destino, el carácter singularizado del puesto y la categoría A1 del puesto. Concluyendo en resumen que *“no se hace referencia ningún documento del expediente administrativo, que arroje una valoración previa del puesto de trabajo.”*

Al respecto cabe advertir que no se ha producido modificación alguna respecto de las cantidades asignadas al puesto en los complementos referidos, ni en lo que respecta al cuerpo de adscripción ni a la categoría (A1), manteniendo la que existían hasta la fecha. La determinación del carácter singularizado del puesto es absolutamente coherente con los perfiles del puesto y obligada por la propia exigencia que nace de los supuestos en los vigentes Estatutos del OAR, teniendo en cuenta que el perfil del puesto se caracteriza por tener funciones y requisitos específicos, titulación particular y experiencia o aptitudes concretas y especializadas.

El reproche a la ausencia de una “valoración de puestos de trabajo”, en lo que se entiende como un proceso que haya de llevar tal objeto, es evidente que debería abordarse en su conjunto para evitar discriminaciones y aplicarse a la globalidad de la RPT.

Es significativo que en los últimos años se han llevado a cabo distintas modificaciones puntuales de la RPT, análogas a la actual, que han supuesto creación (altas), modificación y supresión (bajas) de puestos, en las que el procedimiento tramitado no ha diferido en absoluto del que ahora se impugna y sin que hubieran sido objeto de impugnación por adolecer de la falta de valoración; señalándose las siguientes:

Acuerdo Pleno 27 septiembre 2022 (Mesa Conjunta General de Negociación 25 de noviembre, 13 y 20 de diciembre de 2022)



Acuerdo Pleno 26 diciembre 2023 (Mesa Conjunta General de Negociación 12 diciembre 2023)

Acuerdo Pleno 23 diciembre 2024 (Mesa Conjunta General de Negociación 10 diciembre 2024)

Acuerdo Pleno 24 febrero 2025 (Mesa Conjunta General de Negociación 11 febrero 2025)

Se añade a lo anterior, en relación al defecto de falta de valoración, que no existe en nuestro ordenamiento una regulación que establezca de forma detallada un procedimiento específico y concreto para la aprobación y modificación de las Relaciones de Puestos de Trabajo, más allá de una normativa dispersa, referida a determinados trámites y documentos; ni resulta exigible la valoración de puestos como condicionante para cualquier modificación de la RPT. En relación con este argumento, debe enfatizarse el hecho de que no se ha producido alteración en cuanto al contenido preexistente en lo que respecta a la valoración inmediata del puesto; de manera que la modificación no atañe al contenido sustancial del puesto ni a sus condiciones retributivas, que son las mismas reconocidas por la propia RPT; simplemente afecta al sistema de provisión, adecuándolo a la exigencia legal impuesta por los vigentes Estatutos del Organismo Autónomo.

4º.- Respecto a la modificación del puesto de gerente actual, declarándolo a extinguir, es una consecuencia lógica y coherente en el contexto de la modificación que se plantea y con la motivación que se extrae y se expresa en el informe que consta en el expediente; constituyendo una clara expresión del ejercicio de potestad autoorganizativa de la Diputación Provincial de Ávila.

En virtud de los razonamientos expuestos anteriormente, **se ACUERDA:**

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por, D^a M^a Luisa Laso Vega, número de registro: [2025-E-RE-9215], de fecha 13 de agosto de 2025, con NIF 12760251N, en nombre y representación de UGT-Servicios Públicos de Castilla y León.

SEGUNDO.- Notificar al interesado el presente acuerdo conforme establece el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, ORGANIZACIÓN Y TRANSPARENCIA: Revisión de oficio parcial del acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 23 de mayo 2025. (Expte. 8151/2025. Dictamen 20.03.2026)]

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 14, En contra: 0, Abstenciones: 11, Ausentes: 0

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Recursos Humanos, Régimen Interior, Organización y Transparencia (20.03.26).

No solicitándose intervención alguna, el Presidente somete a votación la propuesta de acuerdo dictaminada.



VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por mayoría, catorce votos a favor (13 PP y 1 d.n.a), ningún voto en contra y once abstenciones (6 PSOE, 4 XAV y 1 VOX), que hacen el total de veinticinco diputados presentes en la sesión, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO

La Diputación Provincial de Ávila, a través del departamento de Recursos Humanos, dio trámite a los procedimientos de estabilización de las plazas de los consorcios provinciales: Consorcio Provincial Zona Norte de Ávila y Consorcio Entes Locales Valle del Tiétar; de conformidad con lo estipulado en las bases específicas aprobadas por la Junta de Gobierno de 27 de diciembre de 2022, atendiendo particularmente a la determinación del régimen de personal de los consorcios prevista en el artículo 121 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y dentro del marco legal que establece y configura la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuya disposición adicional séptima contempla expresamente la extensión del ámbito de aplicación de los preceptos contenidos en esta norma, relativos a los procesos de estabilización, a las sociedades mercantiles públicas, entidades públicas empresariales, fundaciones del sector público y consorcios del sector público, sin perjuicio de la adecuación, en su caso, a su normativa específica.

A tal efecto se han llevado a cabo las actuaciones que se describen y constan como antecedentes en el expediente de referencia:

Primero.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Ávila, de 23 de mayo de 2022, se aprueba la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización de empleo temporal, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. En su Anexo II se incluyen los puestos sujetos a estabilización de empleo referidos a los consorcios provinciales: Consorcio Provincial Zona Norte de Ávila y Consorcio Entes Locales Valle del Tiétar, entre ellos el del gerente, grupo I, denominación gerente consorcio residuos, forma de provisión según Ley 21/20, concurso (Boletín Oficial de la Provincia de Ávila de 30 de mayo de 2022).

Segundo.- Por acuerdo del Pleno de 27 de diciembre de 2022, se aprueba la modificación del acuerdo de la Junta de Gobierno de 22 de mayo de 2022, de tal manera que las plazas incorporadas como laborales a la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización de empleo temporal de la Diputación sean incluidas y ofertadas como de naturaleza funcionarial.

Entre ellas, la plaza del gerente del Consorcio Provincial Zona Norte pasa a ser clasificada como grupo A1, denominación técnico superior gerente, sistema provisión concurso (Boletín Oficial de la Provincia de Ávila de 29 de diciembre de 2022).

Tercero.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno de 27 de diciembre de 2022, se aprueban las bases específicas que han de regir la convocatoria de una plaza de ingeniero superior del Consorcio de Residuos, incluida en la oferta de empleo público excepcional para la estabilización de empleo temporal de la Diputación Provincial de Ávila y sus organismos autónomos, por el sistema de concurso de méritos (Boletín Oficial de la Provincia de Ávila de



31 de diciembre de 2022). La publicación de la convocatoria se realiza en el Boletín Oficial del Estado núm. 138, de 7 de junio de 2024, donde se recoge lo siguiente: “En el «Boletín Oficial de la Provincia de Ávila» número 251, de 31 de diciembre de 2022, se han publicado las bases que han de regir la convocatoria para proveer: Una plaza de Ingeniero Superior Consorcio Residuos, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica y clase Superior, mediante el sistema de concurso, en turno libre/estabilización.”

Cuarto.- Por resolución del diputado delegado de Recursos Humanos, Régimen Interior y Transparencia, de 10 de julio de 2024, se aprueba el listado provisional de admitidos y excluidos, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila número 144, de 23 de julio de 2024.

Quinto.- El 25 de noviembre de 2024 la Junta de Gobierno acuerda: “Primero.- Suspender definitivamente y dejar sin efecto, por razón de interés público, respeto al ordenamiento jurídico y a los principios que rigen y que han de aplicarse para el acceso al empleo público: mérito y capacidad, igualdad y publicidad, el procedimiento tramitado para la provisión en propiedad de una plaza de Ingeniero Superior “Gerente Consorcio de Residuos”, incluida en el Anexo II de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal (...)”. Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila de 5 de diciembre de 2024.

Sexto.- Contra el citado acuerdo se interpuso recurso de reposición por, D. Juan Antonio Caselles Sánchez [R.E. 2025-E-RE-61], de fecha 5 de enero de 2025, el cual fue resuelto por acuerdo de Junta de Gobierno, de fecha 20 de enero de 2025, estimándose parcialmente en su pretensión al acordarse la necesidad de tramitar un procedimiento de revisión de oficio para poder proceder a la suspensión del procedimiento tramitado para la provisión de la plaza a estabilizar y la revocación del acuerdo de la Junta de Gobierno de 27 de diciembre de 2022, del cual el procedimiento suspendido trae causa.

Séptimo.- Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2025, previo dictamen de la comisión informativa de Recursos Humanos, Régimen Interior, Organización y Transparencia, de 14 de febrero de 2025, por el que se aprueba el inicio del procedimiento de revisión de oficio, por causa de nulidad prevista en el artículo 47.1 de la Ley 39/2025, de 1 de octubre (LPACAP), de los siguientes actos administrativos:

1.- Resolución del Diputado delegado de Recursos Humanos núm. 2941/24, de 10 de julio de 2024, por cuya virtud se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos al procedimiento de selección, publicada en el BOP núm. 144, de 23 de julio de 2024.

2.- Acuerdo de la Junta de Gobierno de 27 de diciembre de 2022, del cual la resolución anterior trae causa, por el que se aprueban las bases específicas que han de regir la convocatoria, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 251, de 31 de diciembre de 2022.

En dicho acuerdo se dispuso, igualmente, la suspensión de la ejecutividad de los actos objeto de procedimiento de revisión, así como la apertura de un trámite de audiencia a los interesados a efecto de que pudieran presentar las alegaciones que considerasen oportunas.

.- Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila de la apertura del trámite de audiencia, Boletín núm. 44, de 5 de marzo.



.- Certificación del cumplimiento del plazo para formular alegaciones, dejando constancia de que durante el mismo fueron presentadas las siguientes que se relacionan:

1.- Alegación del Consorcio Provincial Zona Norte de Ávila.- LA0004622. Número y fecha de registro: 2025-E-RC-1973, 13 de marzo de 2025

2.- Alegación del Consorcio Provincial Entes Locales Valles del Tiétar.- LA0004623. Número y fecha de registro: 2025-E-RC-1974, 13 de marzo de 2025

Octavo.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 10 de junio de 2025, se estimó la solicitud presentada por, D. Juan Antonio Caselles Sánchez, con fecha 29 de mayo de 2025, núm. de Registro: 2025 E-RE 7200, y cumplida en plazo la subsanación requerida respecto de su formulación inicial, de fecha 19 de mayo, en lo referido a la inclusión des escrito de alegaciones presentado de manera extemporánea, “para su constancia y traslado, previo oficio remisorio al Consejo Consultivo de Castilla y León, en la forma que resulte procedente.”

Noveno.- El 28 de abril de 2025 el Pleno de la Diputación toma razón de la propuesta de acuerdo por la que se declara la nulidad de la resolución de 10 de julio de 2024, del diputado delegado de Recursos Humanos, por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos al procedimiento selectivo, y del acuerdo del Pleno, de 27 de diciembre de 2022, por el que se aprueban las bases específicas de la convocatoria. Se acuerda igualmente solicitar el dictamen del Consejo Consultivo y suspender el plazo para dictar y notificar la resolución.

El acuerdo se notifica a los interesados y se publica en el Boletín Oficial de la Provincia.

Décimo.- Dictamen del Consejo Consultivo 211/2025, de 17 de julio de 2025, como consecuencia del cual el Pleno de la Diputación de 29 de septiembre de 2025 adopta dos acuerdos:

.- 11.- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, ORGANIZACIÓN Y TRANSPARENCIA: REVISIÓN DE OFICIO PROCEDIMIENTO SELECTIVO GERENTE DEL CONSORCIO. DESISTIMIENTO (EXPTE. 10268/2024. DICTAMEN 19.09.2025). Por cuya virtud se desiste del procedimiento de revisión de oficio incoado por acuerdo de Pleno de 24 de febrero de 2025. Este acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila núm.197, de 14 de octubre de 2025.

.- 12.- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, ORGANIZACIÓN Y TRANSPARENCIA: INCOACIÓN PROCEDIMIENTO REVISIÓN DE OFICIO PARCIAL, DE ACTO ADMINISTRATIVO. (EXPTE. 8151/2025. DICTAMEN 19.09.2025). Por cuya virtud se acuerda “iniciar el procedimiento para revisión de oficio parcial, por las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP, expuestas y razonadas en la parte expositiva del presente acuerdo, de los siguientes actos: Inclusión de la plaza de “Gerente”, Grupo I; denominación “Gerente consorcio residuos”; forma de provisión según Ley 21/20, “concurso”; que se recoge en el Anexo II.- Puestos sujetos a estabilización de empleo referidos a los consorcios provinciales: Consorcio Provincial Zona Norte de Ávila y Consorcio Entes Locales Valle del Tiétar, dentro del acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Ávila, de 23 de mayo de 2022, por el que se aprueba la oferta de empleo público extraordinaria estabilización de empleo temporal, al amparo de la



Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Y de ahí, su transmisibilidad a todos los actos posteriores relacionados con la misma; con especial mención del acuerdo de la Junta de Gobierno de 27 de diciembre de 2022, por el que se aprueban las bases específicas que han de regir la convocatoria de la plaza. En previsión de que se pueda considerar caducado el acto que motiva principalmente la revisión de oficio, del cual trae causa, y a tenor de las conclusiones del dictamen del Consejo Consultivo 211/2025.”

En este acuerdo se dispuso, igualmente, la suspensión de la ejecutividad de los actos objeto de procedimiento de revisión, así como la apertura de un trámite de audiencia a los interesados a efectos de que pudieran presentar las alegaciones que considerasen oportunas. El contenido literal del acuerdo, con referencia expresa a la apertura del trámite de audiencia y su plazo, fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila núm.197, de 14 de octubre de 2025. Certificándose que, cumplido el plazo para formular alegaciones, durante el trámite de audiencia, ninguna fue presentada.

Expuestos los antecedentes, y tomando en consideración el marco normativo de aplicación, los fundamentos jurídicos y las referencias jurisprudenciales y doctrinales, que se reproducen a continuación:

I.- La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público autoriza “un tercer proceso de estabilización de empleo público”, que se añade a los procesos de estabilización que regularon los artículos 19. Uno. 6, de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19. Uno. 9, de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018; definiendo el marco legal habilitante de la actuación que nos ocupa, con respecto a la plaza identificada en el objeto del informe.

II.- En virtud de lo dicho en el apartado anterior, el proceso de estabilización permite su aplicación respecto plazas determinadas, en el sentido de que tales plazas, además de tener que contar con dotación presupuestaria, deben presentar o reunir dos características esenciales:

a) Tener naturaleza estructural.

b) Que hayan sido ocupadas de forma temporal e ininterrumpida durante, al menos, los 3 años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Si reparamos en las notas características señaladas en el párrafo anterior, la naturaleza estructural de la plaza y el hecho de que hayan sido ocupadas de forma “temporal”, cabe apreciar circunstancias que ponen en tela de juicio la concurrencia de tales requisitos en base a lo siguiente:

a).- Respecto a la naturaleza estructural de la plaza, debemos tomar en consideración el hecho de que la actividad de los Consorcios, entes locales adscritos a la Diputación en cumplimiento de lo que establece la disposición final segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, está regulada por sus respectivos estatutos, definiendo el conjunto de normas que rigen y determinan su naturaleza, objeto y finalidad, así como su régimen orgánico de constitución y de funcionamiento.

(Estatutos Consorcio Provincial Zona Norte de Ávila.- BOP núm. 202, 21 octubre 2014; BOCYL núm. 210, 31 octubre 2014; Estatutos Entes Locales Valle del Tiétar.- BOP núm. 218,



12 noviembre 2014; BOCYL núm. 218, 12 noviembre 2014.)

Expuesto lo anterior, cabe señalar que en los vigentes estatutos de ambos consorcios se establece (artículo 33) lo siguiente:

“El cargo de Gerente dependerá del acuerdo que adopte el Consorcio respecto a la forma de gestionar el Centro de Tratamiento y los demás servicios que, en su caso, presten el Consorcio.

El cargo de Gerente recaerá en la persona designada por la Asamblea General, a propuesta de la Junta de Gobierno y Administración, y mantendrá con el consorcio relación laboral o funcionarial.”

A tenor de dicha disposición estatutaria, es evidente que no puede atribuirse una condición de permanencia a la figura o cargo de “Gerente”, como una actividad o competencia propia que la Diputación pueda atribuirse soslayando la determinación que el Consorcio, por voluntad de sus órganos de gobierno, pueda ejercer tanto en lo que respecta al propio cargo de Gerente, como en lo que respecta a la persona que haya de desempeñar tales funciones.

Pudiendo concluir que tales circunstancias desnaturalizan el carácter “estructural” que se pretende reconocer a la plaza de Gerente, a efectos de poder justificar su inclusión en el proceso de estabilización.

El hecho de resultar ajena a la estricta y exclusiva voluntad de la Diputación Provincial de Ávila la decisión sobre la existencia o no del puesto de Gerente de los Consorcios, tal circunstancia plantea una situación análoga o similar a la que se produce con respecto a plazas y puestos cuya existencia y sostenimiento, en las estructuras que conforman las relaciones de puestos de trabajo o cualquier otro instrumento de ordenación de los recursos humanos de las entidades públicas, no resulta obligatoria para tales entes. A este respecto el Tribunal Supremo (STS de 25 de abril de 2023, recurso 702/2022) concluye que tales plazas, en las que el ente público está eximido de sostenerlas, no son de naturaleza estructural y, por tanto, no pueden ser objeto de estabilización.

b).- Respecto a la nota de temporalidad de la plaza en los términos que resultan legalmente exigibles, ha de considerarse el hecho de que esta plaza se viene desempeñado en un régimen de relación laboral de carácter especial: contrato de alta dirección, conforme el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto. Dicha relación laboral especial, a falta de estipulación específica que concrete un plazo de duración determinado, se presume celebrado por tiempo indefinido; resultando también evidente que no concurre o no cabe apreciar la nota de temporalidad que justifica o habilita el procedimiento de estabilización, razón por la que no cabría considerar que este tipo de relación pueda ser objeto de tal procedimiento.

Al objeto de una mayor concreción en lo que respecta a este fundamento, cabe añadir que dicho contrato especial de alta dirección, según los antecedentes que constan el registro de personal, fue formalizado inicialmente el 18 de abril de 2005, el cual resultaría modificado posteriormente, firmándose otro contrato de idéntica naturaleza, con fecha 1 de junio de 2006; en ambos contratos se produce una coincidencia en la descripción de su objeto y en la causa de extinción del mismo:

“2.- Objeto.- El Trabajador desempeñará las funciones de Gerente del Consorcio Zona Norte de Ávila, y del Consorcio del Valle del Tiétar, que están enumeradas en los Estatutos, así como las funciones que le asigne la Asamblea General, la Junta de Gobierno y el Presidente de los mencionados Consorcios.

Además se hará cargo de la gestión de las depuradoras del Parque Regional de Gredos.”



“7.- Extinción del contrato.- La duración del presente contrato es indefinido, no obstante al tratarse de un puesto de confianza y alta dirección podrá extinguirse cuando, se pierda la confianza en la gestión incorrecta del Consorcio así como por su incumplimiento de las tareas que conlleva la dirección del mismo.

En virtud de todo ello cabe concluir, de manera categórica, que no nos encontramos ante una ocupación interina, ni propia de un trabajador laboral temporal, como confirma la doctrina que establece la Sentencia del Tribunal Supremo 817/2023, de 19 de junio; debiendo entenderse que la situación fáctica de la que se parte, en relación con el presupuesto de temporalidad, no justifica la inclusión del puesto/plaza en el oferta de empleo a estabilizar al no apreciarse fraude o abuso de contratación temporal, por cuanto además del carácter indefinido de la contratación, derivada de un único nombramiento, dada las singulares características a las que se somete dicho nombramiento y que se hallan comprendidas en los Estatutos vigentes de los Consorcios, no cabe considerar que exista obligación alguna para la Administración de tener que organizar proceso selectivo alguno para cubrir establemente la plaza.

III.- El marco legal habilitante de la convocatoria del concurso para cubrir la plaza de “Gerente de los Consorcios” reviste un carácter de excepcionalidad expresa y reiteradamente enunciado en la propia Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; así, de un modo introductorio en la exposición de motivos de la norma y en la propia Disposición adicional sexta a la que hace referencia, se dice lo siguiente:

“Disposición adicional sexta. Convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración.

*Las Administraciones Públicas convocarán, **con carácter excepcional** y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el **sistema de concurso**, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.*

Estos procesos, que se realizarán por una sola vez, podrán ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales y respetarán, en todo caso, los plazos establecidos en esta norma.”

Sobre este concurso, como proceso excepcional, cabe traer a colación la doctrina fijada por el Tribunal Constitucional sobre el principio de igualdad en el acceso a los cargos y empleos públicos artículo 23.2 de la Constitución Española, que únicamente puede ser exceptuada por razones excepcionales y objetivas; siendo conveniente señalar lo dispuesto en el artículo 61.6 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que establece como norma general que los sistemas selectivos de funcionarios de carrera serán los de oposición y concurso-oposición que deberán incluir, en todo caso, una o varias pruebas para determinar la capacidad de los aspirantes y establecer el orden de prelación; y que sólo en virtud de ley podrá aplicarse con carácter excepcional el sistema de concurso, que consistirá únicamente en la valoración de méritos; excepción que quedaría habilitada por lo dispuesto en la ya



aludida Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Acreditada la naturaleza excepcional de la norma, tal circunstancia impide que se puedan aplicar por virtud de analogía, a tenor de lo dispuesto en el artículo 4.2 del Código Civil, a cualquier otro supuesto o momento que no resulte expresamente comprendido en ella.

Cabe afirmar que la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, constituye un genuino “iuris singulare” que desplaza a la norma común o general en la materia objeto de su regulación; de tal modo que su aplicación, de manera rigurosa y estricta, debe ceñirse al contenido que la integra sin posibilidad de atender a la norma general.

De esta manera, el concurso convocado como proceso excepcional se reconoce como un derecho singular que excepciona el tenor de la razón del derecho general en esa materia y que resulta introducido por voluntad del legislador ordinario por razón de oportunidad, conveniencia o utilidad.

No cabe duda que la propia Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y, por consiguiente, el marco jurídico que define para los procesos de estabilización en general y, en particular, para el concurso que regula en su Disposición adicional sexta, fija unos particulares presupuestos definidos discrecionalmente por vía de excepción y con unas consecuencias jurídicas también excepcionales, en tanto en cuanto difieren de los fijados por los principios y disposiciones regulatorias que informa la regulación ordinaria en el ámbito de los sistemas de selección de funcionarios.

Atendida la razón discrecional que inspira estrictamente la acción del legislador a su arbitrio, es indudable que la norma tiene un perfil de excepcionalidad tanto desde la perspectiva de los supuestos de hecho que justifican su aplicación: carácter estructural de la plaza y condición singular de temporalidad, como desde las consecuencias jurídicas que provoca: acceso a la condición de funcionario de carrera; de tal manera que, reconocido su carácter excepcional y en lógica integración de los razonamientos expuestos y ligados a este fundamento, cualquier supuesto de hecho que no se halle expresamente incluido en el tenor literal de su regulación:

a).- El requisito del carácter estructural de la plaza.

b).- La nota de temporalidad exigida para poder incluirse en el proceso selectivo por concurso.

Queda fuera del ámbito de su aplicación y deberá someterse al régimen de la norma general de cuya razón jurídica se aparta y que, ineludiblemente, exige que los sistemas selectivos de funcionarios de carrera sean: oposición y concurso-oposición, debiendo incluir en todo caso una o varias pruebas para determinar la capacidad de los aspirantes y establecer el orden de prelación.

IV.- En consecuencia de lo razonado, cabe advertir que procede la revisión de oficio de los siguientes actos administrativos, por vicio de nulidad radical o absoluta, enunciados en orden inverso a la fecha de su aprobación:

1.- Resolución del Diputado delegado de Recursos Humanos núm. 2941/24, de 10 de julio de



2024, por cuya virtud se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos al procedimiento de selección, publicada en el BOP núm. 144, de 23 de julio de 2024.

2.- Acuerdo de la Junta de Gobierno de 27 de diciembre de 2022, del cual la resolución anterior trae causa, por el que se aprueban las bases específicas que han de regir la convocatoria, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 251, de 31 de diciembre de 2022.

En tales actos cabe entender que se aprecia una concurrencia de motivos de nulidad contemplados en el artículo 47.1 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre LPACAP:

1º).- Se trataría de actos que han sido dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido. [Artículo 47.1.e) de la Ley 30/2015, de 1 de octubre LPACAP]

Habiendo quedado afirmada la naturaleza excepcional de la norma, y por ende la necesidad esencial que determina, resulta exigible la concurrencia de los presupuestos que define para que pueda resultar aplicable de manera tal que, si no fuese así, tales actos deberán cumplir las exigencias propias que dada su naturaleza y contenido resultan exigibles, sin excepción, por la norma general.

Acreditado el hecho de que no concurre en la plaza sujeta a estabilización excepcional por concurso ni el requisito referido a su carácter estructural, ni el requisito de temporalidad, tal convocatoria, por exigencia legal, solo puede ofertarse por sistema de oposición o concurso-oposición, conforme establece el artículo 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que establece como norma general que los sistemas selectivos de funcionarios de carrera serán los de oposición y concurso-oposición que deberán incluir, en todo caso, una o varias pruebas para determinar la capacidad de los aspirantes y establecer el orden de prelación.

En este caso, el sistema selectivo de oposición o concurso oposición resulta exigible de manera obligatoria en el procedimiento de selección y por tanto, en rigurosa interpretación y sin margen alguno de laxitud, dicha exigencia solo puede entenderse como un requisito esencial del procedimiento, de tal modo que su omisión, al ser apartados por aplicación del simple concurso de méritos, constituye una anomalía en el trámite del procedimiento de una magnitud y gravedad esenciales en su tramitación. Habiendo de concluir que la excepción de los requisitos indicados, sin apreciar causa que pueda justificarlo, dado que los requisitos fijados por la norma excepcional no concurren, solo puede interpretarse como un vicio de nulidad radical o absoluta en la más rigurosa interpretación que cabe hacer del carácter esencial de tales requisitos, habida cuenta de que solo por Ley podrán resultar excepcionados permitiendo recurrir al sistema de concurso de méritos, todo ello en concordancia con la doctrina reiterada por diversos dictámenes del Consejo de Estado y por sentencias del Tribunal Supremo (STS 20 abril 1990, 12 julio 1993).

Cabe hacer especial apelación al contenido de los Dictámenes del Consejo Consultivo de Castilla y León 402/2009 y 1372/2009, que vienen a estimar que un supuesto de infracción normativa grave y sustancial de las normas que rigen las convocatorias de personal, permite apreciar la concurrencia de causa de nulidad prevista en el artículo 62.1.e) de la derogada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, precepto que se corresponde con el artículo 47.1.e) de la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP.



2º.- Nulidad por lesión del derecho al acceso en condiciones de igualdad a funciones y cargos públicos. [Artículo 47.1.a) de la Ley 30/2015, de 1 de octubre LPACAP]

De acuerdo con la reiterada doctrina del Tribunal Constitucional, el derecho de acceso al empleo público se configura como un derecho fundamental que garantiza la igualdad de oportunidades en dicho acceso, rigurosamente vinculado al mérito y la capacidad.

Los actos impugnados, al apartarse de las reglas comunes y generales que imponen el sistema de oposición o concurso-oposición en los procesos selectivos de funcionarios de carrera, quiebran el principio de igualdad que constituye el núcleo esencial del derecho de acceso al empleo público (STC 27/2012, de 1 de marzo), al omitirse cualquier prueba que permita determinar la capacidad de los aspirantes sin habilitación legal que permita tal excepción, como ya se ha acreditado; lo que además de suponer una infracción normativa grave y sustancial de las normas que rigen las convocatorias de personal, ya reseñada en el epígrafe anterior, implica también la vulneración del artículo 23.2 de la Constitución Española, que garantiza el derecho de los ciudadanos a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos; lo que, a juicio del Consejo Consultivo de Castilla y León (Dictámenes 402/2009 y 1372/2009), permitiría apreciar la concurrencia de la causa prevista en el artículo 47.1.a) LPACAP, relativo a los actos que lesionen derechos o libertades susceptibles de amparo constitucional.

3º.- Nulidad por considerar que tales actos sujetos a revisión resultan contrarios al ordenamiento jurídico dado que por su virtud se adquieren derechos careciendo de los requisitos esenciales para su adquisición.

[Artículo 47.1.f) de la Ley 30/2015, de 1 de octubre LPACAP]

Habiendo quedado patente la ausencia de los presupuestos básicos y esenciales que hubieran permitido dicha convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal (Disposición adicional sexta, Ley 20/2021, de 28 de diciembre), y dado que sólo en virtud de excepción legal podría aprobarse el concurso, consistente únicamente en la valoración de méritos, como sistema de selección, reconocer el derecho a participar en dicho procedimiento de selección de la plaza y el potencial derecho de acceso al empleo público que ello supone, sin que tal plaza pueda ofertarse en el marco de la convocatoria excepcional de estabilización de la Ley 20/2021 para ser cubierta de ese modo particular (concurso) por resultar contraria a lo establecido como norma general en nuestro ordenamiento (oposición, concurso-oposición), vendría a suponer que los actos sujetos a revisión estarían incurriendo en un vicio de singular relevancia para el interés público y general, en tanto en cuanto dejaría franco el acceso al empleo público con pleno desconocimiento de los requisitos esenciales que legal y constitucionalmente son exigibles de manera absolutamente necesaria y obligatoria.

V.- *En el marco de la doctrina que inspira la Sentencia el Tribunal Supremo de 26 de junio 2018, el presente ejercicio del instituto de la revisión de oficio cabe considerarlo correcto, respondiendo estrictamente a su propósito y finalidad, permitiendo la depuración de los vicios de nulidad radical o absoluta de que adolecen los actos administrativos objeto de revisión evitando su consolidación definitiva; en un ajustado equilibrio entre el principio de legalidad, que exige que los actos administrativos se ajusten al ordenamiento y la seguridad jurídica como valor esencial del propio ordenamiento jurídico que postula que las situaciones creadas*



por tales actos gocen de estabilidad; equilibrio que en este caso, sin perjudicar la equidad y buena fe con la que debe ejercerse la revisión, debe decantarse, sin duda alguna, a favor del principio de legalidad, atendiendo a la particular gravedad con la que los actos ilegales objeto de revisión afectan al interés público general, de manera que su conservación resulta contraria al propio sistema.”

Visto el Dictamen del Consejo Consultivo 211/2025, de 17 de julio, en cuya conclusión indica que no procede que se declare la nulidad de pleno derecho de los acuerdos sometidos a inicialmente revisión (Expediente 10268/2024), por lo motivos y razonamientos contenidos el propio Dictamen que, por el contrario, si determinan la nulidad de pleno derecho parcial del acto que se somete ahora a revisión: el acuerdo de la Junta de Gobierno de 23 de mayo de 2025, en el contenido relativo a la plaza de “Gerente Consorcio Residuos” recogida en su Anexo II. Consorcio Provincial Zona Norte de Ávila. Tomando como fundamento lo razonado en el propio Dictamen en su consideración jurídica cuarta, que literalmente dice:

“4ª.- Es importante delimitar y concretar el acto recurrido, y en este caso ya se ha aclarado anteriormente que no procede la revisión de oficio de la resolución que aprueba la lista provisional de admitidos, por lo que el objeto de este dictamen se circunscribe a determinar si el acuerdo de la Junta de Gobierno de 27 de diciembre de 2022, por el que se aprueban las bases específicas que han de regir la convocatoria, es nulo de pleno por incurrir en alguno de los vicios invocados. Tal como se ha indicado, la Diputación Provincial alega en primer lugar la concurrencia de la letra e) del artículo 47.1 de la LPAC, al considerar que la plaza a la que se refieren las bases específicas para la estabilización de empleo temporal (ingeniero superior gerente del Consorcio de Residuos), por el sistema de concurso no reúne los requisitos de temporalidad ni de carácter estructural exigidos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El artículo 2.1 de esta Ley 20/2021 señala que se “incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020”.

Los contratos de trabajo de 18 de abril de 2005 y el posterior de 1 de junio de 2006 -solicitados por este Consejo Consultivo– se identifican como contrato especial de trabajo de personal de alta dirección celebrado al amparo del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto. En su apartado 2 enuncia las tareas del gerente refiriéndose a las enumeradas en los estatutos, y las que la asamblea general, la Junta de Gobierno y el presidente de los consorcios de la Zona Norte y del Valle del Tiétar le asignen. En su apartado 7 se dice que la duración del contrato es indefinida, si bien, al tratarse de un puesto de confianza y alta dirección, podrá extinguirse cuando se pierda la confianza en la gestión del consorcio, así como por el incumplimiento de las tareas que conlleve la dirección del mismo.

El artículo 31 de los estatutos del Consorcio de la Zona Norte indica que el personal del consorcio estará constituido por el secretario/a, interventor/a, el/la gerente y el personal laboral contratado.

El artículo 33 de estos Estatutos dice:



“El cargo de Gerente dependerá del acuerdo que adopte el Consorcio respecto a la forma de gestionar el Centro de Tratamiento y los demás servicios que, en su caso, presten el Consorcio.

El cargo de Gerente recaerá en la persona designada por la Asamblea General, a propuesta de la Junta de Gobierno y Administración, y mantendrá con el consorcio relación laboral o funcionarial.

Las funciones del Gerente serían las siguientes: a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Junta de Gobierno. b) Coordinar e inspeccionar los Servicios en sus aspectos administrativos, económico financiero y de planificación. c) Ostentar la jefatura directa del personal. d) Preparación de la Memoria anual que deberá presentar a la Asamblea General.

e) Podrá asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno, con voz y sin voto. f) Las demás funciones que el Consejo de Administración le confiera. g) Elaborar el anteproyecto de Reglamento de Régimen Interior del Servicio. h) Elaborar el anteproyecto anual del presupuesto, asistido del Interventor. i) El estudio y elaboración de la estructura y plantillas de personal del Consorcio. j) Aquellas otras facultades que le encomienden los órganos colegiados o unipersonales del Consorcio, entre ellas, la de desempeñar las funciones de Tesorero”.

Las bases específicas de estabilización de empleo temporal para la plaza de ingeniero superior gerente del consorcio de residuos (funcionario A1) por el sistema de concurso -que ahora se pretenden revisar de oficio- define las funciones del gerente: gestión del servicio de mantenimiento, conservación y explotación del centro de tratamiento de residuos, gestión del servicio de plantas de transferencia, gestión del servicio de recogida de papel en los municipios de la provincia de Ávila, gestión del servicio de recogida, tratamiento y eliminación de residuos domiciliarios (...), en los pueblos pertenecientes a la Mancomunidad Sierra de Ávila-Este, etc. (esto es, la gestión de todos los servicios del Consorcio), a los que añade la gestión de personal.

De lo anterior puede concluirse que efectivamente la plaza de gerente era una plaza de personal laboral de alta dirección ocupada indefinidamente, pudiendo extinguirse por falta de confianza o incumplimiento o, en los términos del artículo 11 del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección, por desistimiento del empresario.

Faltaría, por tanto, la exigencia de la temporalidad exigida por el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, esto es, temporalidad en la ocupación de la plaza. Al no concurrir este requisito, y sin necesidad de analizar el carácter estructural o no de la plaza, procedería la nulidad de su convocatoria, y ello se hizo mediante su inclusión en el Anexo II del Acuerdo de la Junta de Gobierno de 22 de mayo de 2022, que aprueba la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización de empleo temporal de la Diputación Provincial de Ávila, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Lo que obligaría a declarar la nulidad de la inclusión de esta plaza desde ese momento -aprobación de la oferta de empleo público- y de ahí su transmisibilidad a todos los actos posteriores relacionados con la misma.*

Cabe recordar que la Sentencia 270/2022, de 3 de marzo, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, vincula inexorablemente la convocatoria para la provisión de plazas a que la preceda la oferta pública de empleo.”



* El dictamen identifica erróneamente el acuerdo como de fecha 22 de mayo de 2022. La fecha correcta es 23 de mayo de 2022.

Visto el Dictamen del Consejo Consultivo 12/2026, de 12 de febrero, a solicitud del Pleno de la Corporación de fecha 29 de septiembre de 2025, que concluye: “*Procede declarar la nulidad de pleno derecho parcial de la inclusión de una plaza de “Gerente Consorcio Residuos”, del Consorcio Zona Norte, en el Anexo II del acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Ávila, de 23 de mayo de 2022, por el que se aprueba la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización de empleo público temporal conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.*”

De acuerdo con lo anterior, cabe apreciar que el ejercicio de la potestad de revisión de oficio por parte de la Diputación, en la necesidad de depurar los actos administrativos que adolecen de vicios de nulidad, resulta obligado y acorde a la responsabilidad que exige que los actos administrativos se ajusten al ordenamiento y la seguridad jurídica como valor esencial del propio ordenamiento jurídico, que postula que las situaciones creadas por tales actos gocen de estabilidad, tal y como determina el Tribunal Supremo en Sentencia de 26 de junio 2018.

En virtud cuanto antecede y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de abril, LPACAP; en ejercicio de las atribuciones conferidas al Pleno, conforme lo establecido en el artículo 33.2 apdo. i), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **se ACUERDA:**

PRIMERO.- Declarar parcialmente nulo de pleno derecho el acto que se relaciona: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 23 de mayo de 2025, en el contenido relativo a la plaza de gerente recogida en su Anexo II.

CONSORCIO PROVINCIAL ZONA NORTE

PERSONAL LABORAL			
GRUPO/ SUBGRUPO	CATEGORÍA LABORAL / DENOMINACIÓN PUESTO	NÚMERO	SISTEMA LEY 20/21
Grupo I	GERENTE CONSORCIO RESIDUOS	1	Concurso

Y, de ahí, su transmisibilidad a todos los actos posteriores relacionados con esa plaza, con especial mención del acuerdo de la Junta de Gobierno de 27 de diciembre de 2022, por el que se aprueban las bases específicas que han de regir la convocatoria de la plaza; a tenor de las conclusiones del dictamen del Consejo Consultivo 211/2025 de 17 de julio y ulterior 12/2026, de fecha 12 de febrero; apreciando la concurrencia del vicio que se señala en el artículo 47.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP; al considerar que la plaza a la que se refieren las bases específicas para la estabilización de empleo temporal: Gerente del Consorcio Residuos, por el sistema de concurso, no reúne los requisitos de temporalidad ni de carácter estructural exigidos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

SEGUNDO.- Determinar que la referida declaración de nulidad del epígrafe anterior conllevará los siguientes efectos: Suspender definitivamente y dejar sin efecto, por razón de interés público, respeto al ordenamiento jurídico y a los principios que rigen y que han de aplicarse para el acceso al empleo público: mérito y capacidad, igualdad y publicidad, el



procedimiento tramitado para la provisión en propiedad de una plaza de Ingeniero Superior “Gerente Consorcio de Residuos”, incluida en el Anexo II de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal de la Excm. Diputación Provincial de Ávila y sus Organismos Autónomos, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno de 23 de mayo de 2022, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila núm. 102, de 30 de mayo de 2022; revocando dicho acuerdo y los acuerdos y resoluciones posteriores de los que traen causa.

TERCERO.- Notificar a los interesados el presente acuerdo conforme establece el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Disponiendo a su vez su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, Tablón de Anuncios y sede electrónica de la Diputación.

CUARTO. Comunicar al Consejo Consultivo el presente acuerdo, en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde su adopción, de conformidad con el artículo 7 del Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo, aprobado por Decreto 17/2012, de 3 de mayo.

10.- ÁREA DE ASUNTOS EUROPEOS, ENERGÍA Y TURISMO: Convenio instrumental entre la Confederación Abulense de Empresarios – CEOE Ávila y la Diputación Provincial de Ávila por el que se regula una subvención nominativa para el desarrollo y ejecución del proyecto Tracción Ávila. APROBACIÓN MODIFICACIÓN (Expte. 2/2026. Propuesta 05.02.2026).

El asunto queda sobre la mesa, pendiente del dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Europeos, Energía y Turismo del mes de abril.

11.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Nombramiento de D. Antonio Colinas Lobato Miembro de Honor de la Institución Gran Duque de Alba. APROBACIÓN (Expte. 2583/2026. Propuesta 18.03.2026).

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta favorable de la Jefa del Servicio de Cultura (18.03.26).

No solicitándose intervención alguna, el Presidente somete a votación la propuesta de acuerdo dictaminada.

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los veinticinco Diputados presentes en la votación (13 PP, 6 PSOE, 4 XAV, 1 VOX y 1 d.n.a), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO

Visto el acta de la Junta técnica de la Institución Gran Duque de Alba 2026/1 celebrada el 26 de enero de 2026, concretamente el punto “A.3.- Propuesta de nombramiento de D. Antonio



Colinas como miembro de Honor de la IGDA en su calidad de premio de las Letras Jiménez Lozano 2025”, donde el presidente informa de la propuesta de nombramiento de D. Antonio Colinas como miembro de honor de la IGDA en su calidad de premio de las Letras Jiménez Lozano 2025.

Visto que la Junta Técnica lo informa favorablemente.

Vistos los Estatutos de la Institución Gran Duque de Alba, publicados en el BOP n.º 128, de 6 de julio de 2020, que dicen “Artículo 9: De los miembros de honor. Podrán ser nombrados miembros de honor de la Institución Gran Duque de Alba personas relevantes en el mundo de la cultura y científico, a propuesta del Presidente de la Diputación Provincial y mediante acuerdo del Pleno de la Corporación Provincial, previo informe favorable de la Junta Técnica”.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1202 de 18 de marzo de 2026.

A la vista de cuanto antecede, **se ACUERDA:**

PRIMERO: Nombrar miembro de honor de la Institución Gran Duque de Alba a D. Antonio Colinas Lobato, con DNI ***5799**.

SEGUNDO: Notificar al interesado la presente resolución conforme dispone el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.- MOCIONES AL PLENO: MOCIÓN URGENTE DEL GRUPO PSOE: “Para el desarrollo de medidas de apoyo a los Ayuntamientos de la provincia ante el impacto económico de la guerra en Oriente Medio” (2026-E-RE-3362 de 22.03.2026).

Desfavorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 10, En contra: 14, Abstenciones: 1, Ausentes: 0

La Sra. Iglesias Parra, portavoz del grupo PSOE, introduce la moción presentada por su grupo “Para el desarrollo de medidas de apoyo a los Ayuntamientos de la provincia ante el impacto económico de la guerra en Oriente Medio” (2026-E-RE-3362 de 22.03.2026).

Dicha moción propone la adopción del siguiente acuerdo:

La guerra en Oriente Medio está generando consecuencias económicas directas y ya perceptibles en la economía española y en la provincia de Ávila. Es una evidencia que la escalada en los precios del petróleo y el gas está afectando de forma especialmente grave a muchos sectores económicos, pero también a las haciendas locales de los municipios más pequeños y con menor capacidad de respuesta.

La provincia cuenta con 248 municipios, la gran mayoría pequeños y rurales, con presupuestos muy ajustados y escasa capacidad fiscal propia. Para estos municipios, el encarecimiento del combustible y la electricidad no es una abstracción económica: se traduce de forma inmediata en un sobrecoste en partidas que no pueden reducirse ni aplazarse, como el alumbrado público, la calefacción de edificios municipales o las flotas de vehículos. Son gastos obligatorios que deben afrontar con los mismos recursos de siempre.



Esta situación, además, pone de manifiesto una vulnerabilidad estructural que venimos señalando desde hace tiempo: la excesiva dependencia energética de nuestros municipios. La Diputación lleva tiempo anunciando su compromiso con las comunidades energéticas como herramienta de autonomía y ahorro para los ayuntamientos. Sin embargo, ese compromiso no se ha traducido en plazos concretos ni en objetivos medibles que hayan sido comunicados públicamente. Mientras los municipios esperan, su dependencia del mercado energético los hace especialmente vulnerables a crisis como la actual.

El Gobierno de España ha actuado con diligencia ante esta situación, aprobando en Consejo de Ministros extraordinario un Plan de Respuesta Integral con medidas concretas dirigidas a los sectores productivos más afectados. Sin embargo, la Junta de Castilla y León no ha adoptado hasta la fecha ninguna medida concreta; tampoco de apoyo a las entidades locales pese a la gravedad de la situación. Esta inhibición resulta inaceptable. Los ayuntamientos de la provincia no pueden seguir esperando a que la Junta decida actuar.

Desde el Grupo Provincial Socialista consideramos que esta situación exige una respuesta institucional a la altura. La Diputación Provincial, como administración más cercana a los municipios y con competencias de asistencia y cooperación con los mismos, debe actuar con la contundencia que la situación requiere; protegiendo a los ayuntamientos más vulnerables frene al impacto inmediato, exigiendo a la Junta que cumpla con su responsabilidad y acelerando el camino hacia la autonomía energética de nuestros pueblos.

PROPUESTA DE ACUERDO

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Socialista en la Diputación Provincial propone la adopción de los siguientes acuerdos

Primero. Habilitar con carácter urgente un Fondo Extraordinario de Emergencia Municipal dotado con 500.000 euros, destinado a compensar a los ayuntamientos de la provincia el sobrecoste en servicios esenciales —alumbrado público, flotas municipales y calefacción de edificios...— derivado del encarecimiento de la energía y los combustibles. Se priorizará en su distribución a los municipios de menor población y capacidad presupuestaria.

Segundo. Instar a la Junta de Castilla y León a que, con carácter inmediato, apruebe un plan de apoyo a las entidades locales de la comunidad que contemple:

- Compensaciones directas a los ayuntamientos por el incremento del gasto energético en servicios municipales esenciales.
- Mecanismos de compensación para las empresas concesionarias del transporte interurbano de competencia autonómica, garantizando la continuidad del servicio y la viabilidad de las concesionarias ante el alza del gasóleo.

Tercero. Aprobar un Plan de Aceleración del Programa de Comunidades Energéticas de la provincia, con plazos concretos y objetivos medibles que sean comunicados públicamente, dotado de los medios técnicos y presupuestarios necesarios para que los municipios de la provincia puedan reducir estructuralmente su dependencia energética.

Concluida la exposición del proponente, se abre, por el Sr. Presidente, el turno de intervenciones, produciéndose las siguientes:



SR. JIMÉNEZ GÓMEZ (d.n.a).- Critica que las medidas del Gobierno ante la subida de precios son insuficientes y se usan políticamente en el pleno. Apoya ayudar a los ayuntamientos, pero duda de la financiación propuesta y recuerda que las comunidades energéticas dependen sobre todo del impulso local, con la Diputación como apoyo.

SR TORIBIO CARRERA (VOX).- “Tras leer la moción del PSOE, lo primero que hay que decir con claridad es que esta moción del Partido Socialista parte de un diagnóstico tramposo.

Nos hablan de la guerra en Oriente Medio como si fuera la causa principal del problema energético que sufren nuestros municipios, cuando la realidad es muy distinta.

El problema señores de PSOE, no empieza en Oriente Medio.

El problema empieza en las políticas que ustedes llevan años impulsando.

Porque si de verdad les preocupara el gasto energético de nuestros ayuntamientos, habrían trabajado durante años por una política energética seria, eficaz y soberana, pero han hecho exactamente lo contrario, han desmantelado nuestra capacidad energética, han rechazado fuentes estables como la nuclear y han abrazado sin matices los postulados del Pacto Verde europeo.

¿Resultado? Dependencia exterior. Precios disparados. Y municipios vulnerables.

Y ahora vienen aquí, con 500.000 euros, a intentar tapar un problema estructural que ustedes mismos han contribuido a crear. Eso no es una solución. Eso es un parche.

Miren, 500.000 euros repartidos entre 248 municipios no es una política energética. Es una operación de propaganda.

Ustedes hablan de ayudas, pero no hablan de soberanía energética. Hablan de compensaciones, pero no hablan de independencia.

Hablan de consecuencias, pero no hablan de las causas.

Y esa es la clave de esta moción, mucha consecuencia y cero causas.

Porque mientras ustedes sigan defendiendo un modelo energético basado en la dependencia exterior, en el cierre de centrales y en la ideología climática, nuestros pueblos seguirán siendo vulnerables, con guerra o sin guerra.

Por eso desde nuestro grupo presentamos una enmienda de sustitución, que va al fondo del problema con los siguientes puntos:

Desde la Diputación Provincial de Ávila se inste al Gobierno de España a revisar y rectificar sus actuales políticas climáticas y energéticas, con el fin de adecuarlas a la realidad económica y social de nuestro país.

Desde la Diputación Provincial de Ávila se inste al Gobierno de España a reconsiderar su adhesión y aplicación de los postulados del Pacto Verde Europeo, evaluando su impacto real sobre el sector primario y evitando medidas que perjudiquen gravemente a agricultores y ganaderos.



Desde la Diputación Provincial de Ávila se inste al Gobierno de España a apostar por un modelo energético basado en la neutralidad tecnológica, que contemple todas las fuentes de generación, incluida la energía nuclear, como garantía de estabilidad y competitividad.

Desde la Diputación Provincial de Ávila se inste al Gobierno de España a garantizar el acceso a una energía asequible, segura y suficiente para familias, autónomos y empresas, evitando incrementos de costes que lastren la economía.

Desde la Diputación Provincial de Ávila se inste al Gobierno de España a impulsar una estrategia nacional orientada a alcanzar una soberanía energética real, reduciendo la dependencia exterior y fortaleciendo la capacidad productiva propia.

Porque esa es la única manera de proteger a nuestros municipios de verdad.

Lo demás, señorías del Partido Socialista, es postureo político.

Y además, hay una contradicción enorme en su discurso.

Ustedes vienen aquí a pedir ayuda para los ayuntamientos, cuando forman parte del Gobierno que ha generado esta situación.

Vienen a exigir a la Junta, cuando el problema es nacional y europeo.

Y vienen a dar lecciones, cuando son parte del problema.

No se puede incendiar la casa y luego venir con un cubo de agua a hacerse la foto, señora Iglesias.

Por eso les decimos con claridad, que si aceptan nuestras enmiendas, estarán demostrando que quieren soluciones reales.

Si las rechazan, quedará claro que lo único que buscan es un titular.

Y entonces, no estarán defendiendo a los municipios de Ávila, estarán defendiendo su relato político.

Porque su moción no es una solución, es una coartada.

Una coartada para no hablar de su política energética.

Una coartada para no hablar de la dependencia exterior.

Una coartada para no hablar del daño que sus decisiones están causando.

Hablan de la guerra... porque no quieren hablar de sus responsabilidades.

¿Señores del PSOE, pero de que están hablando?

Si a ustedes les da igual que la guerra sea en Irán o en Ucrania.

A ustedes, las guerras, las pandemias o las inundaciones para lo único que les gustan es para hacer caja y tapar sus corrupciones.



¿Quieren que les recuerde que hacia su ministro de fomento durante la pandemia cuando mil compatriotas morían al día? Ministro que, por cierto, está en la cárcel...

Por cierto, ¿señora Iglesias, como se siente al saber que los misiles que dispara Irán y que matarán a inocentes en los países del Golfo llevan una foto del Señor Sánchez en señal de agradecimiento?

Miren, llámenme loco, pero cuando un líder político recibe aplausos y vítores de asesinos, de talibanes que someten a las mujeres y a la población homosexual, de los de Hamas o de los ayatolas, pues que quiere que le diga...muy bien, no se están haciendo las cosas.

Aquí los únicos que están creando un perjuicio irreparable y un destrozo a los pocos servicios públicos que funcionan, a nuestros vecinos y empresas son ustedes con sus políticas climáticas suicidas y sus políticas de fronteras abiertas que permiten una invasión de la inmigración ilegal masiva.

Si ya les conocemos, que ustedes necesitan que el debate esté en Irán, en Ucrania, en Palestina o en Groenlandia para que nadie hable, por ejemplo, de cómo hasta ayer nuestros trenes eran la envidia de toda Europa y hoy, con ese mismo presupuesto, se enriquece a amigos, o a prostitutas a cargo del erario público, en definitiva, a la mafia del Peugeot».

Porque Señores del PSOE, la corrupción, también mata...

Además, son ustedes quienes, con sus inventos climáticos, están haciendo que nuestro país sea una nación dependiente energéticamente, sin empleo industrial, sin explotaciones agrícolas y ganaderas, con comarcas abandonadas y vaciadas...donde nuestros jóvenes huyen en busca de un futuro mejor...

En cualquier caso, señora iglesias, dígame:

¿Acaso no hay casas ni viviendas protegidas para los jóvenes y para las familias de Ávila por la guerra de Irán?

¿Acaso los médicos, quienes nos cuidan o los policías y guardias civiles, quienes nos protegen reciben un misero sueldo por la guerra de Irán?

¿Acaso nuestros jóvenes con una magnífica preparación se van de nuestro país por la guerra de Irán?

¿Acaso se han multiplicado las violaciones o la criminalidad en las calles y barrios de nuestro país por la guerra de Irán?

¿Acaso los barrios de media España son inseguros por la guerra de Irán?

¿Acaso descarrilan los trenes por la guerra de Irán?

¿Acaso han metido en España a tres millones de inmigrantes en cinco años por la guerra de Irán?

¿Acaso han tenido que aprobar, junto con el Partido Popular en Europa, un tratado criminal y



una agenda globalista para el campo y para la industria, como Mercosur y la Agenda 2030, por culpa de la guerra de Irán?”

SR. JIMÉNEZ JIMÉNEZ (XAV).- “Desde Por Ávila queremos empezar dejando clara una cuestión fundamental: no a la guerra. A la de Oriente Medio y a todas. Porque ningún conflicto puede justificar vidas perdidas y amenazadas. Queda claro que las consecuencias de la guerra de Oriente Medio han acabado repercutiendo de una manera clara en la vida diaria de nuestros vecinos. Lo estamos viendo en nuestras casas, también en las casas consistoriales.

Estos días les han llegado a todos los ayuntamientos de la provincia las facturas de calefacción, electricidad, gasoil, gasolina, mantenimiento y estas facturas han sido insultantemente más caras que las de hace un mes.

Señores diputados, la subida de los precios es una cuestión que afecta directamente al funcionamiento de nuestros ayuntamientos, cuyos gastos, ya en el mes de marzo, se han disparado. Y me da la sensación de que van a seguir subiendo. Hablamos de los servicios básicos que hay que mantener y cuyo sobre coste va a repercutir directamente en los más vulnerables.

Sobre este conflicto hay dos decretos del Gobierno presentados la semana pasada... hay declaraciones aquí en Ávila de la consejera de Industria en funciones, Leticia García, sobre el estudio de posibles medidas, pero esas cuestiones ya se las dejamos a los que previsiblemente van a discutir en este salón de plenos en clave nacional, otra vez más.

En todo caso, coincidimos en la petición de que la Diputación actúe, como entidad más próxima a los ayuntamientos abulenses, de cara a este nuevo año de subida de precios que, sin duda, ya nos están afectando.

Lo que no nos termina de convencer, señora Iglesias, es la manera de articular su propuesta. De hecho, hemos aprobado hace unos minutos el Plan Provincial de Cooperación al Mantenimiento de los Servicios de Competencia Municipal, dotado con un “crédito inicial”, y destaco esto, de 1,5 millones de euros, que encaja con las ayudas que cualquiera de nuestros municipios podría solicitar, también para el pago de facturas de suministros más elevadas.

Sería, por tanto, una buena ocasión para integrar su propuesta en este Plan Provincial sin necesidad de recurrir a un Fondo Extraordinario, y que en las próximas comisiones se realizara ese suplemento de crédito de medio millón más para afrontar lo que todos sabemos que está pasando. Creemos que de este modo la ayuda a los municipios quedaría directamente proporcionada, y se podría gestionar sin necesidad de aprobar unas nuevas bases.

Por este motivo, desde el Grupo Provincial de Por Ávila les proponemos una enmienda transaccional para el primer punto del petitum, con la siguiente redacción:

Incrementar la partida del Plan Provincial de Cooperación al Mantenimiento de los Servicios de Competencia Municipal en 500.000 euros, de manera que los ayuntamientos puedan utilizar esta cuantía para afrontar el sobre coste en servicios esenciales —alumbrado público, flotas municipales y calefacción de edificios— derivado del encarecimiento de la energía y los combustibles.



En cuanto al resto de puntos de su moción, no tendríamos ningún problema.”

SR. SÁNCHEZ MESÓN (PP).- Critica la actuación del Gobierno de España en materia de políticas energéticas, acusándolo de enfrentarse a otras administraciones como la Junta de Castilla y León y las diputaciones sin aportar justificaciones claras. Señala que las medidas adoptadas llegaron tarde (tras 19 días) y que España fue de los últimos países europeos en reaccionar ante el encarecimiento de los combustibles, afectando a ciudadanos y empresas.

También se cuestiona la eficacia de las más de 80 medidas anunciadas, considerándolas insuficientes. Además, se critica al Partido Socialista por plantear actuaciones que discriminan a municipios según su tamaño o presupuesto, defendiendo en cambio la igualdad entre todos mediante criterios de concurrencia competitiva.

Por otro lado, se indica que la Junta de Castilla y León aún no había tomado medidas porque el nuevo gobierno estaba pendiente de constituirse (previsto para el 14 de abril), pero se confía en que, una vez formado, actuará para apoyar a ciudadanos, empresas y sectores especialmente afectados por la crisis (como agricultores, ganaderos y transportistas).

Finalmente, se señala que la Diputación Provincial ya está prestando apoyo a los ayuntamientos y se mantiene una postura de espera ante propuestas de otros grupos políticos, a la espera de las medidas que adopte la Junta.

En el segundo turno de intervenciones la Sra. Iglesias Parra (PSOE) acepta la enmienda transaccional presentada por el portavoz del grupo XAV, no así la enmienda de sustitución presentada por el portavoz del grupo VOX.

A continuación, se produce alguna otra intervención, reiterando o ampliando los argumentos ya expuestos.

Finaliza el debate.

El Presidente somete a votación la moción presentada por el grupo PSOE, “**Para el desarrollo de medidas de apoyo a los Ayuntamientos de la provincia ante el impacto económico de la guerra en Oriente Medio**” (2026-E-RE-3362 de 22.03.2026).

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por mayoría, diez votos a favor (6 PSOE y 4 XAV), catorce votos en contra (13 PP y 1 d.n.a) y una abstención (1 VOX), que hacen el total de que hacen el total de veinticinco diputados presentes en la sesión, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO:

RECHAZAR la moción urgente presentada por el grupo PSOE “Para el desarrollo de medidas de apoyo a los Ayuntamientos de la provincia ante el impacto económico de la guerra en Oriente Medio”.



13.- MOCIONES AL PLENO: MOCIÓN URGENTE DEL GRUPO PSOE: “Para la dotación de desfibriladores semiautomáticos (DESA) a las Policías Locales y Vigilantes Municipales de la provincia de Ávila” (2026-E-RE-3362 de 22.03.2026).**Desfavorable****Tipo de votación:** Ordinaria

A favor: 11, En contra: 13, Abstenciones: 1, Ausentes: 0

El Sr. Blanco Martín, diputado del grupo PSOE, introduce la moción presentada por su grupo “Para la dotación de desfibriladores semiautomáticos (DESA) a las Policías Locales y Vigilantes Municipales de la provincia de Ávila” (2026-E-RE-3362 de 22.03.2026)

Dicha moción propone la adopción del siguiente acuerdo:

La Diputación Provincial de Ávila ha venido desarrollando en los últimos años diversas actuaciones orientadas a mejorar la seguridad y la protección de la salud de la ciudadanía, especialmente en el ámbito rural, donde la dispersión geográfica y los mayores tiempos de respuesta sanitaria hacen imprescindible reforzar los medios de primera intervención ante emergencias vitales.

En este contexto, la reciente dotación de desfibriladores semiautomáticos (DESA) a los cuarteles de la Guardia Civil en la provincia, con una inversión aproximada de 50.000 euros, ha supuesto un avance significativo en la cardioprotección del territorio, permitiendo una atención inmediata en casos de parada cardiorrespiratoria, una de las principales causas de muerte súbita.

Las paradas cardiorrespiratorias pueden producirse de forma repentina en cualquier espacio público, instalación municipal o vía pública. La evidencia científica demuestra que cada minuto que transcurre sin desfibrilación reduce de forma drástica las probabilidades de supervivencia, siendo determinante la actuación de los primeros intervinientes antes de la llegada de los servicios sanitarios.

Las Policías Locales y los Vigilantes Municipales desempeñan un papel esencial como servicios de proximidad, con presencia permanente en el territorio y capacidad de intervención inmediata. En numerosas ocasiones son los primeros en llegar al lugar de los hechos ante emergencias sanitarias, accidentes de tráfico, eventos multitudinarios o situaciones de riesgo en la vía pública.

En la provincia de Ávila existen municipios que cuentan con Policía Local o Vigilantes Municipales, como Arévalo, Arenas de San Pedro, Candeleda, Cebreros, El Tiemblo, Sotillo de la Adrada, La Adrada, Las Navas del Marqués, Hoyo de Pinares, Piedralaves o El Barco de Ávila, que no disponen de una dotación homogénea de desfibriladores para sus cuerpos de seguridad locales, generándose una desigualdad en la protección cardiovascular de la ciudadanía en función del municipio en el que se encuentre.

Esta situación resulta especialmente relevante en municipios con población envejecida, afluencia turística o celebración habitual de eventos públicos, donde el riesgo de emergencias cardíacas es mayor y la intervención temprana resulta decisiva.



Por todo ello, y atendiendo a los principios de equidad territorial, prevención y protección de la vida, así como al precedente ya establecido por esta Diputación con la dotación de desfibriladores a la Guardia Civil, se considera necesario impulsar un plan provincial que permita extender estos medios de cardioprotección a las Policías Locales y Vigilantes Municipales de la provincia de Ávila.

PROPUESTA DE ACUERDO

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Socialista en la Diputación Provincial propone la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Poner en marcha un plan provincial de dotación de desfibriladores semiautomáticos (DESA) destinado a las Policías Locales y Vigilantes Municipales de los municipios de la provincia.
- 2.- Que dicho plan incluya, al menos, a los municipios de Arévalo, Arenas de San Pedro, Candeleda, Cebreros, El Tiemblo, Sotillo de la Adrada, La Adrada, Las Navas del Marqués, Hoyo de Pinares, Piedralaves y El Barco de Ávila, sin perjuicio de su posible ampliación a otros municipios que cuenten con cuerpos de seguridad locales.
- 3.-Acompañar la dotación de los desfibriladores con formación homologada en reanimación cardiopulmonar (RCP) y uso de DESA para los agentes de Policía Local y Vigilantes Municipales.
- 4.- Coordinar esta actuación con los ayuntamientos beneficiarios y con los servicios sanitarios competentes, garantizando la correcta implantación, mantenimiento y uso de los dispositivos.
- 5.-Aprobar una dotación presupuestaria específica para la ejecución del plan, con una estimación económica inicial de 25.000 euros, en función del procedimiento de adquisición y de la modalidad formativa empleada.
- 6.-Dar traslado del presente acuerdo a los ayuntamientos afectados, a las jefaturas de Policía Local y a los organismos competentes para su conocimiento y efectos oportunos.

Concluida la exposición del proponente, se abre, por el Sr. Presidente, el turno de intervenciones, produciéndose las siguientes:

SR. JIMÉNEZ GÓMEZ (d.n.a).- Defiende la importancia de garantizar la seguridad y la protección de la salud, especialmente en el ámbito rural, donde la dispersión y los mayores tiempos de respuesta hacen esenciales los medios de primera intervención en emergencias sanitarias.

Señala la sorpresa porque la moción la presente el Partido Socialista, ya que se considera que reconoce avances realizados por la Diputación. También se muestra de acuerdo con dotar de desfibriladores a policías locales, pero se cuestiona que la medida solo beneficie a 10 ó 12 municipios, preguntando cómo se protegerá al resto.

SR TORIBIO CARRERA (VOX).- “Una vez leída la moción presentada por el Grupo Socialista, debemos decir que, en esta ocasión, la propuesta nos parece razonable.



A diferencia de lo que acostumbran en este pleno, esta vez no traen una exposición de motivos cargada de ideología socialista o un petitum lleno de ocurrencias, donde simplemente echan la culpa de todos los males a la Junta de CyL y olvidan al Gobierno de la Nación.

Entrando en el fondo de la cuestión, la moción aborda un asunto que no admite discusión, la necesidad de actuar con rapidez ante una parada cardiorrespiratoria. En una provincia como la nuestra, con una dispersión geográfica evidente y con municipios donde los tiempos de respuesta sanitaria pueden alargarse, la actuación de los primeros intervinientes es absolutamente determinante.

Y ahí, señorías, hay que decirlo claro, nuestras Policías Locales y Vigilantes Municipales son una pieza clave. Son quienes están sobre el terreno, quienes llegan en muchas ocasiones antes que nadie, quienes pueden marcar la diferencia en esos primeros minutos críticos. Dotarles de desfibriladores no es un capricho, es una necesidad.

Además, esta Diputación ya ha dado un paso en esa dirección con la dotación de los DESA a la Guardia Civil. Y eso demuestra que el camino está iniciado. Pero si de verdad creemos en la igualdad de todos los abulenses, no podemos permitir que esa protección dependa del uniforme que llegue primero o del municipio en el que ocurra la emergencia.

En ese sentido, creemos que su propuesta es útil para los municipios de nuestra provincia y, sobre todo, para los vecinos, que al final son a quienes nos debemos todos los que estamos aquí.

Ahora bien, desde nuestro grupo consideramos que esta iniciativa puede y debe mejorar en un aspecto fundamental.

Y por ello les vamos a plantear una enmienda transaccional que creemos que refuerza el alcance real de la propuesta.

Proponemos que, incorporen un punto en el que se incluya, además de formar a los agentes, que la Diputación impulse campañas de formación básica en reanimación cardiopulmonar (RCP) y el uso de desfibriladores dirigidas a la población, especialmente en el medio rural. Porque una sociedad formada es una sociedad más segura, y porque en una emergencia, cualquier vecino puede convertirse en el primer eslabón de la cadena de supervivencia.

Como ven, no es una enmienda de las que presenta la señora Salcedo con trescientas enmiendas transaccionales para retorcer el contenido de la moción hasta desvirtuarla para justificar el voto afirmativo, pues ni este portavoz ni este grupo estamos para eso en esta diputación.

Es algo que no desvirtúa su propuesta y que mejorar el texto y amplía su alcance.

En cualquier caso, ya para finalizar, quiero decirles que para VOX, cuando hablamos de cardioprotección no hablamos de ideología, hablamos de vidas. Hablamos de igualdad real entre quienes viven en nuestros pueblos. Hablamos de dar oportunidades allí donde más falta hacen.

Y por eso, hoy sí, reconociendo que esta moción va en la buena dirección y que responde a una necesidad real de nuestra provincia si nos aceptan nuestra enmienda, nuestro grupo votará favorablemente.”



SR. JIMÉNEZ JIMÉNEZ (XAV).- “Desde el Grupo Por Ávila nos marcamos hace ya tiempo un objetivo, que es conseguir que la provincia de Ávila sea una provincia cardioprotégida. Sin ningún tipo de interés partidista, sino por todos los vecinos de los 248 municipios de nuestra provincia. Para que vivir en un pueblo no suponga tener menos oportunidades de sobrevivir ante una parada cardiorrespiratoria que quien vive en una ciudad. Coincidimos, por tanto, en la importancia de seguir desplegando desfibriladores y formación en nuestro territorio.

Porque, si por desgracia sufrimos algún tipo de parada cardíaca, las probabilidades de supervivencia oscilan entre un 5 y un 10 %, pero si se utilizan desfibriladores en los primeros 5 minutos, la tasa de supervivencia sube a 50 o 60%.

Recordarán que en septiembre de 2023 presentamos una moción para avanzar en este sentido, que fue aprobada por unanimidad de este Pleno. En ella se solicitaba un estudio de la actual implantación de desfibriladores externos semiautomáticos en nuestros municipios, y que la Diputación colaborara con los ayuntamientos a través de una línea de subvenciones para que se instalaran en aquellos municipios que aún no cuenten con ellos, y se incrementen en los que ya tienen alguno.

Las bases de la convocatoria de esta línea de subvenciones se publicaron el 1 de octubre de 2025 en el BOP dando 15 días hábiles a los municipios para su solicitud. A día de hoy seguimos esperando a que se resuelva... ya que se ha solicitado a la Junta de Castilla y León una prórroga de 6 meses, ante -y leo textualmente- “la imposibilidad de cumplir con el objeto subvencionable en los plazos establecidos, por cuestiones organizativas y falta de personal en el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento y el área de contratación de esta Diputación”.

Y la Junta ha ampliado este plazo hasta el 30 de septiembre.

¿Por qué cuento todo esto?

Porque, como decía, estando de acuerdo con que a los Policías Locales y Vigilantes se les dote como ya se ha hecho con la Guardia Civil y las Agrupaciones de Protección Civil con estos equipos, habría que garantizar que estén donde más falta hacen.

Porque en la situación que ustedes plantean, puede que haya municipios donde, además de los que hayan adquirido los ayuntamientos por su cuenta, la Diputación esté financiando 2 y hasta 3 desfibriladores, y otros en los que no esté financiando ninguno.

Y esto no lo sabremos hasta que no se resuelva esta convocatoria y tengamos un mapa actualizado de dónde están ubicados los desfibriladores que ha financiado la Diputación.

Por eso les proponemos una enmienda de adición al primer punto de su moción, de manera que diga:

1.- Una vez resuelta la actual convocatoria para la adquisición de desfibriladores externos semiautomáticos (DESA), se ponga en marcha un plan provincial de dotación de desfibriladores destinados a las Policías Locales y Vigilantes Municipales, priorizando a aquellos que aún no cuenten con ninguno financiado desde la Diputación Provincial.



Sería la manera de destinar los recursos de Diputación de una forma más equitativa y justa en los municipios de nuestra provincia.”

SR. SÁNCHEZ MESÓN (PP).- Destaca que el uso de desfibriladores requiere formación específica y que su regulación depende de las comunidades autónomas. Se cuestiona el uso del término “semiautomático”, señalando que los automáticos son igual o más sencillos.

Subraya que la Diputación ya ha impulsado la instalación de desfibriladores en acuartelamientos de la Guardia Civil y ha destinado 176.000 euros para ayudar a municipios de menos de 2.000 habitantes a adquirirlos, incluyendo la formación necesaria.

Además, plantea que muchos ayuntamientos con mayor población y policía local ya disponen de estos equipos y personal formado, por lo que no dependen de ayudas. Finalmente, se cuestiona si realmente existe una necesidad generalizada, ya que no todos los municipios con policía local carecen de desfibriladores y también recuerda la autonomía municipal y las limitaciones para obligar a todo el personal a utilizarlos.

En el segundo turno de intervenciones el Sr. Blanco Martín (PSOE) acepta la enmienda transaccional presentada por el portavoz del grupo VOX, no así la enmienda presentada por el portavoz del grupo XAV.

A continuación, se produce alguna otra intervención, reiterando o ampliando los argumentos ya expuestos.

Finaliza el debate.

El Presidente somete a votación la moción presentada por el grupo PSOE, “**Para la dotación de desfibriladores semiautomáticos (DESA) a las Policías Locales y Vigilantes Municipales de la provincia de Ávila**” (2026-E-RE-3362 de 22.03.2026)

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por mayoría, once votos a favor (6 PSOE, 4 XAV y 1 VOX), trece votos en contra (13 PP) y una abstención (1 d.n.a), que hacen el total de veinticinco diputados presentes en la sesión, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente.

ACUERDO:

RECHAZAR la moción urgente presentada por el grupo PSOE “Para la dotación de desfibriladores semiautomáticos (DESA) a las Policías Locales y Vigilantes Municipales de la provincia de Ávila”.

14.- MOCIONES AL PLENO: MOCIÓN URGENTE DEL GRUPO VOX: “Para regular el acceso a dependencias provinciales en casos de ocultación integral del rostro (niqab, burka u otras prendas equivalentes)” (2026-E-RE-3371 de 23.03.2026).

Desfavorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 2, En contra: 10, Abstenciones: 13, Ausentes: 0



El Sr. Toribio Carrera, portavoz del grupo VOX, introduce la moción presentada por su grupo **“Para regular el acceso a dependencias provinciales en casos de ocultación integral del rostro (niqab, burka u otras prendas equivalentes)” (2026-E-RE-3371 de 23.03.2026).**

Dicha moción propone la adopción del siguiente acuerdo:

Las dependencias provinciales constituyen espacios administrativos en los que se desarrollan funciones públicas esenciales, se presta atención directa a ciudadanos y entidades locales, se tramitan procedimientos administrativos con efectos jurídicos y se gestionan datos personales, garantizando asimismo la seguridad de usuarios y empleados públicos.

En este contexto, la identificación visual del rostro resulta, en determinados servicios y trámites presenciales, un requisito funcional imprescindible, directamente vinculado a la verificación de la identidad, la prevención de suplantaciones, la seguridad de personas y bienes y el adecuado funcionamiento de los servicios públicos provinciales.

La utilización de prendas que cubren total o parcialmente el rostro, como el niqab, el burka u otras equivalentes, impide objetivamente dicha identificación visual y dificulta el ejercicio de las funciones públicas mencionadas, con independencia de la motivación personal, cultural o religiosa de quien las porta.

La presente iniciativa tiene por objeto regular una condición objetiva de acceso y uso de las dependencias provinciales, vinculada exclusivamente a la ocultación integral del rostro. La regulación se configura como una exigencia funcional, aplicable a cualquier prenda, con independencia de su naturaleza, que produzca el mismo efecto de ocultación facial.

El acceso a dependencias provinciales y la utilización de servicios públicos se enmarcan en una relación especial de sujeción, lo que habilita a la Diputación Provincial, en ejercicio de su potestad de autoorganización y de policía administrativa, a establecer condiciones objetivas, necesarias y proporcionadas de acceso, siempre respetando el contenido esencial de los derechos fundamentales.

Por todo lo expuesto, el Grupo Provincial VOX somete al Pleno de la Corporación Provincial la adopción de los siguientes acuerdos:

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Establecer, en el ámbito de las dependencias de la Diputación Provincial de Ávila, una condición funcional de acceso y uso consistente en la necesidad de permitir la identificación visual del rostro, por razones de seguridad y verificación de la identidad.
2. Definir como ocultación integral del rostro aquella producida por prendas o atuendos que impidan total o sustancialmente la identificación facial de la persona, incluyendo, a título meramente enunciativo, el niqab, el burka u otras prendas de efecto equivalente.
3. No permitir el acceso o permanencia en dependencias provinciales a personas que porten prendas que oculten total o parcialmente el rostro, con carácter general y con independencia del origen, motivación o significado de dichas prendas.



4. Excluir de la aplicación de esta regulación aquellos supuestos debidamente acreditados por razones médicas, motivos de salud pública o exigencias de seguridad laboral.
5. Precisar que esta regulación no resulta aplicable a la vía pública ni a prendas o símbolos que no impliquen ocultación del rostro.
6. Encomendar a los servicios jurídicos de la Diputación Provincial la elaboración de una norma interna o reglamento que desarrolle esta regulación, garantizando su adecuación al ordenamiento jurídico, su publicidad y su correcta aplicación.
7. Dar traslado del presente acuerdo a los Ayuntamientos de los 248 municipios de la provincia de Ávila, a fin de poner en su conocimiento el contenido del mismo y posibilitar, en su caso, la adopción e implementación de medidas análogas en el ámbito de sus respectivas dependencias municipales, en ejercicio de sus competencias propias.

Concluida la exposición del proponente, se abre, por el Sr. Presidente, el turno de intervenciones, produciéndose las siguientes:

SR. JIMÉNEZ GÓMEZ (d.n.a).- Defiende que en Niharra, el municipio del que es alcalde, la población extranjera, aproximadamente el 50 % de los habitantes, solicitan certificados y otros documentos, y considera razonable que la única funcionaria del ayuntamiento verifique la identidad de quienes los piden mediante documentación que pueda contrastar con su fisonomía. Añade que ha leído los siete puntos de la moción y que no tiene motivo para votar en contra.

SR. JIMÉNEZ JIMÉNEZ (XAV).- “Señor Toribio, como usted mismo ha dicho, el pasado viernes ya tuvo la ocasión de llevar esta misma moción al Pleno del Ayuntamiento de Ávila, ejerciendo la portavocía de su grupo. Desde aquí nuestro pésame a su compañera Laura García.

En ese Pleno se encontró con que sólo su grupo apoyó esta moción.

En primer lugar, aquí no existe el problema que ustedes pretenden regular. No estamos ante una situación que esté generando conflictos, ni incidencias, ni dificultades en la prestación de los servicios públicos provinciales.

De hecho, en esta Diputación ninguna mujer con burka, ni con niqab, ha tratado de acceder a nuestros servicios generando problema alguno.

Pero es que, además, no es tan fácil como votar si o no. Ésta es una cuestión que en todo caso se debería legislar a nivel nacional, porque no estamos hablando sólo de una regulación de acceso, sino de una posible limitación de derechos fundamentales.

Se lo dijo el portavoz de Por Ávila en el Ayuntamiento, y yo le voy a decir lo mismo, “la aprobación de la moción en los términos planteados se revela jurídicamente inviable o, en todo caso, altamente expuesta a su anulación”.

Si esta moción es aprobada, y así fuese ejecutada, como responsables públicos estaríamos prevaricando, así que nuestro voto, aunque nos tilde de que “giramos peligrosamente hacia la izquierda”, será en contra.”



SRA. GARCÍA SALCEDO (PSOE).- “Me ha causado tal enfado esta proposición, que voy a ser muy clara: esta propuesta no es una solución, es un problema. Y no es una necesidad de la provincia de Ávila, es una decisión política para generar división donde no la hay.

No voy a esperar para anunciarles de que el grupo provincial socialista votará en contra de esta ¿moción?. Porque mire que ha tenido usted, Sr. Toribio, ocurrencias en estos más de dos años y medio de mandato, pero como esta... esta se lleva la palma.

Esta propuesta no es necesaria, no es proporcionada y no es inocente.

Y les voy a justificar por qué lo digo.

No es necesaria porque, a día de hoy, nadie ha demostrado que exista un problema real en nuestras dependencias provinciales. Nadie. No hay informes, no hay datos, no hay casos que justifiquen esta medida. Y aún así, se trae aquí una propuesta que restringe derechos fundamentales.

No es proporcionada, existen mecanismos para identificar a las personas. Y además funcionan. Lo que usted plantea no es mejorar esos mecanismos, es sustituirlos por una prohibición. Así, sin más. Y eso es desproporcionado, injustificado y, sinceramente, irresponsable. Muy irresponsable por su parte, Sr. Toribio.

Pero hay algo aún más grave: están proponiendo que una persona no pueda entrar en una institución pública por cómo va vestida.

Es decir, están diciendo que hay ciudadanos de primera, que pueden acceder sin problema, y ciudadanos de segunda, a los que se les cierra la puerta.

Y eso, señores y señoras Diputados y Diputadas, es incompatible con los principios más básicos de igualdad.

Además, ¿de verdad creen que esto mejora la convivencia en Ávila? ¿De verdad creen que excluir a personas de los servicios públicos va a integrar mejor a nadie? Ya se lo digo yo, No. Lo que hace es exactamente lo contrario: generar rechazo, alimentar prejuicios y alejar a la gente de las instituciones.

Y no es inocente, porque aunque se disfrace de norma “neutral”, todos sabemos a quién va dirigida señalando directamente a un colectivo concreto, y concretamente a mujeres musulmanas.

Pero hay algo aún más grave: están proponiendo que una persona no pueda entrar en una institución pública por cómo va vestida.

Es decir, están diciendo que hay ciudadanos de primera, que pueden acceder sin problema, y ciudadanos de segunda, a los que se les cierra la puerta.

Y eso, señores y señoras Diputados y Diputadas, es incompatible con los principios más básicos de igualdad.

Además, ¿de verdad creen que esto mejora la convivencia en Ávila? ¿De verdad creen que



excluir a personas de los servicios públicos va a integrar mejor a nadie? Ya se lo digo yo, No. Lo que hace es exactamente lo contrario: generar rechazo, alimentar prejuicios y alejar a la gente de las instituciones.

Y no es inocente, porque aunque se disfrace de norma “neutral”, todos sabemos a quién va dirigida señalando directamente a un colectivo concreto, y concretamente a mujeres musulmanas.

La respuesta es evidente: no estamos ante una medida de gestión, estamos ante un mensaje político. Y además, un mensaje peligroso. Y cuando desde una institución pública se señala a un colectivo, se está cruzando una línea muy grave.

El artículo 16 de nuestra Constitución protege la libertad religiosa, a su vez, El artículo 14 prohíbe la discriminación.

Y el Tribunal Constitucional, Sr. Toribio, ha sido claro con esto: cualquier límite a estos derechos debe ser necesario, proporcional y justificado.

Aquí no hay necesidad, no hay proporcionalidad, y, por supuesto, no hay justificación real.

Lo que sí hay es una decisión política. De esas de otras épocas que tanto les gustan a ustedes, los discípulos del Sr. Abascal.

Este planteamiento rompe el principio básico de que la Administración Pública es de todos. No de unos más que de otros. Y, además, genera un efecto claro y usted tiene que aprender que “Excluir no protege la convivencia; la rompe.”

Están consiguiendo exactamente lo contrario de lo que dicen defender: más distancia, más desconfianza y más fractura social. Todo lo que tocan lo convierten en odio.

Y todo esto, mientras los problemas reales de Ávila y su provincia como son la despoblación, los servicios en el medio rural, las oportunidades para nuestros municipios siguen esperando. Qué triste, Sr. Toribio. Por eso si que le pediría que se centrara en hacer “Menos política de titulares y trajera más propuestas que se tradujeran en más soluciones para la provincia.”

Porque, los socialistas de esta casa pensamos, que la Diputación de Ávila no está para señalar a nadie. Está para servir a todos. Y hoy, con esta moción, usted pretende que se haga justo lo contrario. Hoy, el señor de VOX, está fallando a todos los Abulenses.

Nosotros no pasamos por ese aro, y nos tendrán siempre enfrente ante todo lo que signifique restar derechos. Nuestro voto es claro, No.”

SR. SÁNCHEZ MESÓN (PP).- Defiende la necesidad de regular por ley orgánica el uso de prendas que oculten el rostro, como el niqab o el burka, apoyándose en sentencias que señalan que este tipo de restricciones deben hacerse mediante este tipo de ley, por afectar a derechos fundamentales como la libertad religiosa.

Sostiene que estas prendas suponen una forma de opresión e invisibilización de la mujer y que ninguna creencia puede justificarlas. Critica la incoherencia en la defensa del feminismo mostrado por algunos grupos políticos.



También señala que, aunque en la práctica no es un problema frecuente (no se han registrado casos en la institución), se considera importante legislar para prevenir situaciones de sometimiento y garantizar la libertad real de las mujeres para decidir.

Finalmente, se propone instar al Congreso a apoyar una proposición de ley orgánica presentada por el Partido Popular para regular el uso de prendas que oculten el rostro en espacios públicos.

El Sr. TORIBIO CARRERA (VOX) no acepta la enmienda transaccional presentada por el grupo PP.

A continuación, se produce alguna otra intervención, reiterando o ampliando los argumentos ya expuestos.

Finaliza el debate.

El Presidente somete a votación la moción presentada por el grupo VOX, **“Para regular el acceso a dependencias provinciales en casos de ocultación integral del rostro (niqab, burka u otras prendas equivalentes)” (2026-E-RE-3371 de 23.03.2026).**

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por mayoría, dos votos a favor (1 VOX y 1 d.n.a), diez votos en contra (6 PSOE y 4 XAV) y trece abstenciones (13 PP), que hacen el total de veinticinco diputados presentes en la sesión, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO:

RECHAZAR la moción urgente presentada por el grupo VOX “Para regular el acceso a dependencias provinciales en casos de ocultación integral del rostro (niqab, burka u otras prendas equivalentes)”.

C) PARTE DE CONTROL

15.- Dación de cuenta de la liquidación del presupuesto de 2025 de la Excm. Diputación Provincial de Ávila (Expte. 10664/2024. Resolución 09.03.2026).

Se da cuenta al Pleno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2026-0643) por la que se aprueba la liquidación del presupuesto 2025 de la Excm. Diputación Provincial de Ávila.

El texto íntegro del Decreto está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

El Pleno toma conocimiento.





16.- Dación de cuenta de la liquidación del presupuesto de 2025 de la Fundación Cultural Santa Teresa (Expte. 10664/2024. Resolución 11.03.2026).

Se da cuenta al Pleno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2026-0691) por la que se aprueba la liquidación del presupuesto 2025 de la Fundación Cultural Santa Teresa.

El texto íntegro del Decreto está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

El Pleno toma conocimiento.

17.- Dación de cuenta de la liquidación del presupuesto de 2025 del Organismo Autónomo de Recaudación (Expte. 10664/2024. Resolución 11.03.2026).

Se da cuenta al Pleno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2026-0692) por la que se aprueba la liquidación del presupuesto 2025 del Organismo Autónomo de Recaudación.

El texto íntegro del Decreto está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

El Pleno toma conocimiento.

18.- Dación de cuenta del escrito presentado por la Mesa de la Cámara del Senado en relación a acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación de 23 de febrero de 2026 sobre Moción presentada por el Grupo PP: “Para una financiación local justa, suficiente y respetuosa con la Autonomía Municipal” (R.E. 2026-E-RC-1781 de 18.03.2026).

El Sr. Presidente da cuenta del escrito presentado por la Mesa de la Cámara del Senado en relación a acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación de 23 de febrero de 2026 sobre Moción presentada por el Grupo PP: “Para una financiación local justa, suficiente y respetuosa con la Autonomía Municipal” (R.E. 2026-E-RC-1781 de 18.03.2026). En dicho escrito se da cuenta de la toma de conocimiento por parte del Senado y la remisión a los portavoces de los grupos parlamentarios y a la Comisión General de las Entidades Locales.

El Pleno toma conocimiento.

19.- EXTRACTO DE RESOLUCIONES DEL MES DE FEBRERO DE 2026 (Expte. 981 /2026).

Se dio cuenta al Pleno de las Resoluciones de la Presidencia y Diputados delegados de Área, dictadas entre los días 2 al 28 de febrero de 2026, números 168 a 505 ambos inclusive, para que los señores Diputados conozcan el desarrollo de la administración provincial, a los efectos de control y fiscalización de los Órganos de Gobierno, previsto en el artículo 22.2.a) y 46.2 Apdo. e) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y que figuran en el expediente.

El Pleno toma conocimiento.





20.- RELACIÓN VÍCTIMAS MORTALES POR VIOLENCIA DE GÉNERO. Periodo desde 16 de febrero al 20 de marzo 2026 (Expediente 3008/2024. Informe 20.03.2026).

Según lo acordado por el Pleno Corporativo, el Secretario da lectura a la relación de víctimas mortales consecuencia de la violencia de género, actualizada a 20 de marzo de 2026 (16 de febrero al 20 de marzo de 2026), en memoria de aquéllas y como manifestación de condena y repulsa ante estos luctuosos y execrables hechos.

RELACIÓN DE MUJERES VÍCTIMAS MORTALES POR VIOLENCIA DE GÉNERO

Nº	INICIALES	NACIONALIDAD	FECHA	EDAD	PROVINCIA	DENUNCIA PREVIA	CONTINUACIÓN PROCESO	MENORES HUÉRFANOS/AS
7	A.M.S.P.	Española	16/02/2026	64	Castelló/ Castellón	NO	-	NO
8	M.J.B.V.	Española	17/02/2026	48	Castelló/ Castellón	SÍ	SÍ	NO
9	P.B.F.	Paraguaya	18/02/2026	36	Madrid	SÍ	SÍ	SÍ, 1
10	T.R.J.	Española	20/02/2026	28	Navarra	NO	-	SÍ, 4
11	D.H.J.	Española	10/03/2026	58	Burgos	NO	-	NO
12	M.L.R.	Española	14/03/2026	64	Cantabria	NO	-	NO
13	M.P.B.S.	Española	17/01/2026	53	Huesca	NO	-	NO

D) RUEGOS Y PREGUNTAS

No hay asuntos

Antes de concluir la sesión del Pleno, el Sr. Presidente desea trasladar a todos los presentes sus mejores deseos para las próximas vacaciones de Semana Santa. Que sean días de descanso y de encuentro con las familias.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





ÍNDICE DE ANEXOS ACTA PLN/2026/4

A) APROBACIÓN DE ACTAS Y CUESTIONES INCIDENTALES

B) PARTE RESOLUTIVA

1. 2.- **ÁREA DE COOPERACIÓN ECONÓMICA E INFRAESTRUCTURAS:** Bases reguladoras de la convocatoria Plan Provincial de Cooperación al mantenimiento de los servicios de competencia municipal de la Diputación Provincial de Ávila en 2026. APROBACIÓN (Expte. 1265/2026. Dictamen 20.03.2026).

- Anexo 1. Bases Plan Provincial Servicios 2026

2. 3.- **ÁREA DE COOPERACIÓN ECONÓMICA E INFRAESTRUCTURAS:** Plan Provincial de Cooperación a las obras de competencia municipal de la Diputación Provincial de Ávila en 2025. APROBACIÓN justificaciones (Expte. 640/2025. Dictamen 20.03.2026).

- Anexo 2. Anexo

3. 4.- **ÁREA DE COOPERACIÓN ECONÓMICA E INFRAESTRUCTURAS:** Plan Provincial de Cooperación a las obras de competencia municipal de la Diputación Provincial de Ávila en 2025. APROBACIÓN justificaciones y CANCELACIÓN PARCIAL subvenciones concedidas (Expte. 640/2025. Dictamen 20.03.2026).

- Anexo 3. Anexo

4. 5.- **ÁREA DE COOPERACIÓN ECONÓMICA E INFRAESTRUCTURAS:** Plan Provincial de Cooperación a las obras de competencia municipal de la Diputación Provincial de Ávila en 2025. DESESTIMACIÓN justificaciones y CANCELACIÓN TOTAL subvenciones concedidas (Expte. 640/2025. Dictamen 20.03.2026).

- Anexo 4. Anexo



**BASES REGULADORAS DEL
PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN AL MANTENIMIENTO DE LOS
SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
ÁVILA EN 2026**

PRIMERA.- FINALIDAD.

El presente Plan se aprueba en cumplimiento del artículo 36.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y supone una convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva que se rigen por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Ávila de 24 de octubre de 2016.

La finalidad de las subvenciones derivadas de la presente convocatoria es colaborar en la financiación del mantenimiento de los servicios municipales obligatorios y otros de especial interés local, mejorando en los municipios de la provincia su eficacia y planificación en la prestación de sus servicios, todo ello en cumplimiento del deber de cooperación económica de las Diputaciones Provinciales.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN.

Para la ejecución de este Plan se ha dotado un crédito inicial de 1.500.000,00 euros en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Ávila del ejercicio 2026, consignado en la partida presupuestaria 9200-46201.

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución o acuerdo de concesión.

TERCERA.- COMPETENCIA.

La aprobación del Plan corresponde al Pleno de la Diputación, en base al artículo 33 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. A este órgano corresponderá también la concesión y la aprobación de la justificación o, en su caso, cancelaciones y reintegros debidos.

El órgano instructor del procedimiento es el Diputado delegado de Cooperación Económica Local e Infraestructuras. Corresponde al órgano instructor impulsar el procedimiento, el seguimiento del mismo, y formular las propuestas de resolución.

El órgano colegiado a que se refieren los artículos 22 y 24 de la Ley General de Subvenciones será la Comisión Informativa de Cooperación Económica e Infraestructuras, cuya participación será necesaria en la concesión.





El Presidente será el órgano de supervisión y le corresponderá la interpretación de las Bases.

CUARTA.- BENEFICIARIOS.

Podrán resultar beneficiarios de las subvenciones derivadas de este Plan todos los municipios de la provincia de Ávila menores de 10.000 habitantes siempre que lo soliciten y cumplan los requisitos establecidos en estas Bases tanto a nivel subjetivo como objetivo respecto de la actuación a realizar.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos Ayuntamientos en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el art. 13, apartado 2, de las Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o alguna de las prohibiciones o incompatibilidades derivadas de la legislación vigente aplicable.

Puesto que el Consorcio de la Zona Norte de Ávila y el Consorcio del Valle del Tiétar están adscritos a la Diputación Provincial de Ávila, aquellos municipios que en la fecha en que se resuelva la convocatoria no se encuentren al corriente de pago con cualquiera de ellos por alguno de los servicios que les prestan, deberán autorizar, para poder ser beneficiarios de esta convocatoria, a la Diputación Provincial para que ésta realice el pago directo de la cantidad que les corresponda por esta subvención al Consorcio del que sean deudores. Dicha autorización formará parte de la solicitud en el Anexo I.

QUINTA.- OBJETO Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

Los gastos subvencionables serán los gastos en bienes corrientes y servicios para el funcionamiento de los servicios públicos, es decir, del capítulo 2 del Presupuesto de Gastos conforme a la Orden 3565/2008, por el que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, y su modificación mediante la Orden HAP/419/2014.

Los conceptos subvencionables con arreglo a este Plan serán los necesarios para el funcionamiento correcto de los servicios municipales, entre otros:

- Gastos de energía eléctrica suministrada a edificios e instalaciones municipales de uso y/o servicio público, así como al alumbrado de las vías públicas.
- Gastos de suministro de agua, en la parte que no resulte financiada por la tasa a cargo de los usuarios, lo que se acreditará con la correspondiente certificación del Secretario-Interventor de los ingresos a percibir.
- Gastos de suministro de gas, combustibles y carburantes, en edificios, instalaciones o vehículos de titularidad municipal destinados al uso y/o servicio público.
- Gastos de comunicación telefónica tanto fija como móvil, cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento.
- Gastos del servicio Wifi de titularidad municipal.





- Reparaciones, mantenimiento y conservación de infraestructuras, bienes municipales, edificios, maquinaria, instalaciones, elementos de transporte, mobiliario o equipos para procesos de información.
- Material de oficina, vestuario, material sanitario o de limpieza y aseo.
- Seguros, publicidad, gastos jurídicos, limpieza, seguridad, etc.

SEXTA.- SOLICITUD.

Las solicitudes deberán presentarse de forma telemática en la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila (www.diputacionavila.es → Sede electrónica → Catálogo de trámites → 3.- Área de Cooperación Económica e Infraestructuras – Plan Provincial de Cooperación al mantenimiento de los servicios municipales – Iniciar Tramitación electrónica) en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín oficial de la Provincia. Las solicitudes, para su validez, deberán formularse completando el Anexo I de la forma expuesta.

Deberán autorizar expresamente en la solicitud a la Diputación Provincial para que ésta realice el pago directo de la cantidad que les corresponda por esta subvención al Consorcio del que sean deudores según lo establecido en la base cuarta.

SÉPTIMA.- CONCESIÓN.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, serán estudiadas por el órgano instructor.

Si se apreciaran errores, omisiones o deficiencias en las solicitudes, se requerirá al Ayuntamiento para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe la documentación necesaria o complementaria que corresponda, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, archivándose la misma.

Estudiadas las solicitudes por el órgano instructor, se emitirá informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, por la Comisión Informativa de Cooperación Económica e Infraestructuras, que asumirá las funciones del órgano colegiado a que se refieren los artículos 22 y 24 de la Ley General de Subvenciones.

El órgano instructor, a la vista del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de acuerdo, debidamente motivada, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, la actuación de que se trate y la cuantía que se subvenciona; y elevará dicha propuesta al órgano concedente.

El acuerdo de concesión se pronunciará sobre la estimación o desestimación de las solicitudes presentadas, determinará la cuantía correspondiente a las primeras y, por razón de interés municipal, ordenará el pago anticipado de la cuantía total de la subvención a los beneficiarios, sin perjuicio del reintegro que, en su caso, pueda corresponder. En todo caso se exigirá que el Ayuntamiento respectivo esté al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.





A los efectos de lo previsto en el párrafo tercero de la Base Cuarta, la Diputación Provincial requerirá a los Consorcios adscritos a la misma una certificación de las deudas que tengan los Ayuntamientos con ellos en la fecha en que se resuelva la convocatoria.

La convocatoria se resolverá en el plazo máximo de tres meses contado a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes.

El acuerdo se notificará a los interesados, conforme disponen los artículos 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

Para la determinación de la cuantía correspondiente a cada beneficiario se tendrá en cuenta la población según padrón del INE a 1 de enero de 2025 y la cuantía destinada por la Junta de Castilla y León a los municipios beneficiarios en el ejercicio 2026 en las Secciones Primera y Segunda de la ORDEN PRE/161/2026, de 20 de febrero, por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en el Fondo de Cooperación Económica Local General para el año 2026 y en la ORDEN PRE/160/2026, de 20 de febrero, por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en la financiación local vinculada a ingresos impositivos propios de la Comunidad de Castilla y León para el año 2026.

Sobre estos datos, los criterios para el otorgamiento de la subvención serán los siguientes:

- Municipios con población igual o inferior a 200 habitantes: recibirán la diferencia positiva resultante de restar a 9.086,00 € la cantidad obtenida de la Junta de Castilla y León en las citadas Órdenes.
- Municipios de entre 201 y 1.000 habitantes: recibirán la diferencia positiva resultante de restar al producto de su población por 48,15, la cantidad obtenida de la Junta de Castilla y León en las citadas Órdenes.
- Municipios de entre 1.001 y 5.000 habitantes: recibirán la diferencia positiva resultante de restar al producto de su población por 34,30, la cantidad obtenida de la Junta de Castilla y León en las citadas Órdenes.
- Municipios de entre 5.001 y 10.000 habitantes: recibirán la diferencia positiva resultante de restar al producto de su población por 29,65, la cantidad obtenida de la Junta de Castilla y León en las citadas Órdenes.

NOVENA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

Los gastos subvencionables deben realizarse en el periodo improrrogable comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de octubre de 2026. Así deberá resultar de la documentación presentada para la justificación. En dicho plazo deberán





haberse materializado las actuaciones subvencionadas y haberse emitido las facturas relativas a aquellas, sin perjuicio de que el pago de las mismas haya tenido lugar con posterioridad pero, en todo caso, antes de la finalización del plazo de justificación.

DÉCIMA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

Las entidades beneficiarias quedan obligadas a justificar la actuación subvencionada con anterioridad al 30 de noviembre de 2026. Todos los pagos deberán haberse realizado con anterioridad a dicha fecha.

La justificación deberá presentarse de forma telemática en la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila (www.diputacionavila.es → Sede electrónica → Catálogo de trámites → 3.- Área de Cooperación Económica e Infraestructuras – Plan Provincial de Cooperación al mantenimiento de los servicios municipales – Iniciar Tramitación electrónica).

La justificación deberá realizarse conforme al Anexo II, consistente en una relación clasificada de gastos y pagos, certificación de que no hay otros ingresos o subvenciones afectos a los mismos y certificación de que los documentos que soportan los gastos relacionados están a disposición de la Diputación de Ávila para, en su caso, su comprobación.

La cuantía a justificar debe ser, como mínimo, la de la concesión, independientemente de que se haya percibido menos dinero como anticipo por causa de la retención practicada para saldar las deudas con los Consorcios, lo que también podrá, en su caso, ser objeto de imputación en la cuenta justificativa.

DECIMOPRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN.

El órgano instructor estudiará las justificaciones presentadas. Si del examen de la documentación justificativa se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá al interesado, otorgándole un plazo de diez días, para la subsanación de las deficiencias detectadas. De igual modo se procederá si el beneficiario no ha presentado la justificación en el plazo establecido, sin perjuicio de las sanciones que en este caso puedan corresponder.

Los servicios de la Diputación podrán realizar, en cualquier momento, mediante los procedimientos pertinentes, las comprobaciones oportunas respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas. Los Ayuntamientos beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por los servicios de la Diputación, y a las de control económico financiero que correspondan, en su caso, por la Intervención de la Diputación de Ávila.

Una vez examinadas las justificaciones presentadas podrán ser aprobadas las mismas por el órgano concedente. En caso de no aprobarse o de no haberse presentado justificación, se elevará propuesta de reintegro al órgano concedente.

DECIMOSEGUNDA.- REINTEGRO.





Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el que quede establecido en la Ley de Presupuestos del Estado para cada ejercicio.

El acuerdo que ordene el reintegro se adoptará por el órgano concedente, previo trámite de audiencia por quince días al interesado.





En el caso de justificación parcial, se exigirá el reintegro parcial de la parte no justificada, junto con el interés de demora correspondiente.

DECIMOTERCERA.- RÉGIMEN SANCIONADOR

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 al 58 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones y su graduación será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

DECIMOCUARTA.- OTRAS OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de la subvención deberán destinar las cantidades recibidas exclusivamente a sufragar los gastos subvencionables.

Deberán también facilitar el seguimiento de la ejecución de la actuación a la Diputación, que podrá inspeccionar y recabar la información que corresponda, con el fin de asegurarse del cumplimiento del fin al cual se destina la subvención.

Quedan expresamente sometidos al control financiero fijado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y a la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación.

DECIMOQUINTA.- COMPATIBILIDAD

La obtención de esta subvención será compatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones públicas o entes privadas, pero el importe de aquella no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las otras ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada. Todo ello será objeto de certificación en los Anexos de justificación, dando lugar, en caso de que se exceda del coste de la actividad el conjunto de subvenciones o ayudas, al reintegro que corresponda.





DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

Cooperación Económica e Infraestructuras

ANEXO I SOLICITUD

PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN AL MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA EN 2026

D./D^a, en calidad de Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento de

Expone

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en las Bases reguladoras de la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación al mantenimiento de los servicios de competencia municipal de la Diputación Provincial de Ávila en 2026,

Solicita

Que se conceda subvención a este municipio en el Plan Provincial de Cooperación al mantenimiento de los servicios de competencia municipal de la Diputación Provincial de Ávila en 2026 por el importe máximo resultante de los criterios de distribución establecidos en las Bases reguladoras.

Autoriza

A la Diputación Provincial de Ávila para que ésta realice el pago directo de la cantidad que corresponda a este Ayuntamiento por esta subvención al Consorcio de la Zona Norte de Ávila o al Consorcio del Valle del Tiétar en el caso de que este Ayuntamiento no se encuentre al corriente de pago con cualquiera de ellos por alguno de los servicios que prestan.

Y declara

- Que esta Entidad Local se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Que no concurre ninguna de las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En, a





ANEXO II

CUENTA JUSTIFICATIVA

**PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN AL MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES
2026**

D/Dña. _____, Secretario/a - Interventor/a del Ayuntamiento de Provincia de Ávila.

CERTIFICO:

- Que con cargo a la subvención del Plan Provincial de Cooperación al mantenimiento de los servicios de competencia municipal en 2026 se han realizado los siguientes gastos:

RELACIÓN DE GASTOS.

Nº	Descripción del gasto	Fecha factura	Fecha de pago	Aplicación presupuestaria	Importe
	TOTAL:				

- Que para la realización de los gastos antes descritos se han reconocido obligaciones y pago por importe de € _____
- Que se ha destinado la subvención a la finalidad para la que fue concedida.
- Que la realización del objeto de la subvención se ha producido dentro del período señalado en las Bases que regulan esta convocatoria (desde el 1 de enero de 2026 a 31 de octubre de 2026).
- Que los documentos que soportan los gastos relacionados están a disposición de la Diputación de Ávila para, en su caso, su comprobación.
- Que no se han percibido más subvenciones para los mismos gastos descritos arriba.

Y para que conste, expido la presente en _____ a, de _____ de 2026.

Vº Bº
El/La Alcalde/sa-Presidente/a

El Secretario-Interventor



ANEXO

EXPEDIENTE: 1870/2025

NIF/CIF: P0500200A

BENEFICIARIOS:Adrada, La

SUBVENCIÓN:84.520,00

JUSTIFICACIÓN:Asfaltado Camino de Navalpino (13636,7); Instalación de mamparas Ayuntamiento (9462,2)Instalación de puertas Ayuntamiento (1754,5); Mobiliario y equipamiento Ayuntamiento (1438,66); Mobiliario y equipamiento oficina turismo (7106,23); Arreglo instalaciones piscinas (4995); Arreglo pista de tenis y cerramiento (25698,91); Pantalla táctil para turismo (11403,71); Instalación cámaras de seguridad pistas deportivas y plazas públicas (10828,29); Instalación de valla entrada colegio (2081,31)

CANCELACIÓN:0,00

OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 1871/2025

NIF/CIF: P0500500D

BENEFICIARIOS:Albornos

SUBVENCIÓN:23.075,00

JUSTIFICACIÓN:I Fase proyecto legalización y ampliación del cementerio de Albornos (23284,77)

CANCELACIÓN:0,00

OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 1872/2025

NIF/CIF: P0500700J

BENEFICIARIOS:Aldeanueva de Santa Cruz

SUBVENCIÓN:21.615,00

JUSTIFICACIÓN:1ª fase ampliación cementerio(21633,47)

CANCELACIÓN:0,00

OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 1873/2025

NIF/CIF: P0500800H

BENEFICIARIOS:Aldeaseca

SUBVENCIÓN:23.635,00

JUSTIFICACIÓN:Renovación de redes de alcantarillado en calle Sinlabajos (2206,89); Renovación de redes de distribución en calle Sinlabajos y en calle Larga y reparación de bomba (17155,15)Pavimentación y acerado calle Calvario e inmediaciones de la báscula municipal (4326,96)

CANCELACIÓN:0,00

OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 1874/2025

NIF/CIF: P0501000D



BENEFICIARIOS:ALDEHUELA (LA) (Anejo)
SUBVENCIÓN:11.000,00
JUSTIFICACIÓN:Pavimentación C/Cañada en El Rehoyo(11000)
CANCELACIÓN:0,00
OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 1879/2025
NIF/CIF: P0501000D
BENEFICIARIOS:Aldehuela, La
SUBVENCIÓN:22.435,00
JUSTIFICACIÓN:Mejora local usos multiples(24820,73)
CANCELACIÓN:0,00
OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 1883/2025
NIF/CIF: P0501300H
BENEFICIARIOS:Arenal, El
SUBVENCIÓN:44.135,00
JUSTIFICACIÓN:Parque infantil (20036,52); Construcción cimentación, arquetas, canalización Paseo Labraillos (31023,8)
CANCELACIÓN:0,00
OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 1884/2025
NIF/CIF: P0501400F
BENEFICIARIOS:Arenas de San Pedro
SUBVENCIÓN:162.360,00
JUSTIFICACIÓN:Instalación baños y aseos en pista de pádel (13745,6); Cubierta pistas de pádel (48397,58)Arreglos varios (barandilas, etc) en la Plaza de toros (5765,77); Piedras para aceras nuevas en plaza del Condestable Dávalos (15954,72); Renovación red saneamiento C/Santa Teresa de Jesús (21242,89); Arreglo cúpula del Palacio (6897,51); Arreglo cubierta polideportivo (47823,71); Asfaltado parte del camino Santuario San pedro Alcántara (48045,16)
CANCELACIÓN:0,00
OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 1885/2025
NIF/CIF: P0501400F
BENEFICIARIOS:ARENAS DE SAN PEDRO (Anejo)
SUBVENCIÓN:28.000,00
JUSTIFICACIÓN:Construcción de nichos en Hontanares (21538); Construcción de nichos en La Parra (21997,8)
CANCELACIÓN:0,00
OBSERVACIONES: Justificado



EXPEDIENTE: 1886/2025
NIF/CIF: P0501500C
BENEFICIARIOS: Arevalillo
SUBVENCIÓN: 20.735,00
JUSTIFICACIÓN: Acondicionamiento edificio municipal(21000)
CANCELACIÓN: 0,00
OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 1887/2025
NIF/CIF: P0501600A
BENEFICIARIOS: Arévalo
SUBVENCIÓN: 190.200,00
JUSTIFICACIÓN: Sustitución de redes y pavimentación en C/San Antón (73538,96); Remodelación de acera con intervención puntual de redes en Avenida Emilio Tomerio (43312,4) Proyecto de urbanización de la C/de los Descalzos (62920); Instalación de caseta prefabricada en el punto limpio (10381,8)
CANCELACIÓN: 0,00
OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 1889/2025
NIF/CIF: P0501800G
BENEFICIARIOS: Avellaneda
SUBVENCIÓN: 20.035,00
JUSTIFICACIÓN: 1ª fase pavimentación C/Marín y alcantarillado(25427,91)
CANCELACIÓN: 0,00
OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 1890/2025
NIF/CIF: P0500005D
BENEFICIARIOS: BALBARDA
SUBVENCIÓN: 19.575,00
JUSTIFICACIÓN: Capatación aguas zona Zonuca(19575)
CANCELACIÓN: 0,00
OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 1892/2025
NIF/CIF: P0502100A
BENEFICIARIOS: Barco de Ávila, El
SUBVENCIÓN: 74.540,00
JUSTIFICACIÓN: Ejecución de fosas en el Cementerio Municipal (13535,05); Ampliación del gimnasio del Polideportivo Municipal Jorge Juan Gómez González (50730,96) Instalación de barandillas en Avda. José Antonio Vaca de Osma y adquisición de vallas móviles para parques y vías públicas (7838,37); Mejora de la eficiencia energética del edificio municipal



CEIP Juan Arrabal (3133,06)
CANCELACIÓN:0,00
OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 1893/2025
NIF/CIF: P0502200I
BENEFICIARIOS:Barraco, El
SUBVENCIÓN:95.140,00
JUSTIFICACIÓN:Sustitución cubierta de chapa del Pabellón Polideportivo Municipal
(131832,2)
CANCELACIÓN:0,00
OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 1896/2025
NIF/CIF: P0502300G
BENEFICIARIOS:Barromán
SUBVENCIÓN:23.075,00
JUSTIFICACIÓN:Acondicionamiento patio de las escuelas(24187,9)
CANCELACIÓN:0,00
OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 1897/2025
NIF/CIF: P0502400E
BENEFICIARIOS:Becedas
SUBVENCIÓN:22.595,00
JUSTIFICACIÓN:Instalación contadores de agua potable(22595)
CANCELACIÓN:0,00
OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 1898/2025
NIF/CIF: P0502400E
BENEFICIARIOS:BECEDAS (Anejo)
SUBVENCIÓN:9.000,00
JUSTIFICACIÓN:Instalación contadores agua potable en Palacios de Becedas(9000)
CANCELACIÓN:0,00
OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 1899/2025
NIF/CIF: P0502500B
BENEFICIARIOS:Becedillas
SUBVENCIÓN:20.955,00
JUSTIFICACIÓN:Pavimentación y canalización C/Barrio de la Iglesia(20955)
CANCELACIÓN:0,00
OBSERVACIONES: Justificado



EXPEDIENTE: 1902/2025
NIF/CIF: P0502500B
BENEFICIARIOS: BECEDILLAS (Anejo)
SUBVENCIÓN: 9.000,00
JUSTIFICACIÓN: Pavimentación C/Mayor en Casillas de Chicapierna(9000)
CANCELACIÓN: 0,00
OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 1904/2025
NIF/CIF: P0502600J
BENEFICIARIOS: Bercial de Zapardiel
SUBVENCIÓN: 23.035,00
JUSTIFICACIÓN: Construcción nave almacén municipal(23035)
CANCELACIÓN: 0,00
OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 1905/2025
NIF/CIF: P0502700H
BENEFICIARIOS: Berlanas, Las
SUBVENCIÓN: 28.035,00
JUSTIFICACIÓN: Adecuación y arreglo del frontón municipal(30581,23)
CANCELACIÓN: 0,00
OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 1907/2025
NIF/CIF: P0502900D
BENEFICIARIOS: Bernuy-Zapardiel
SUBVENCIÓN: 21.255,00
JUSTIFICACIÓN: Pista de padel(26015)
CANCELACIÓN: 0,00
OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 1908/2025
NIF/CIF: P0503000B
BENEFICIARIOS: Berrocalejo de Aragón
SUBVENCIÓN: 20.695,00
JUSTIFICACIÓN: Adecuación cementerio municipal(48279)
CANCELACIÓN: 0,00
OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 1909/2025
NIF/CIF: P0500006B
BENEFICIARIOS: BLACHA
SUBVENCIÓN: 19.575,00
JUSTIFICACIÓN: Pavimentación C/Fragua y C/Cerrillo (17314,65); Reforma y parque



municipal Fuente de las Eras (6171)

CANCELACIÓN:0,00

OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 1910/2025

NIF/CIF: P0503300F

BENEFICIARIOS:Blascomillán

SUBVENCIÓN:22.975,00

JUSTIFICACIÓN:2ª fase pavimentación C/de la Fuente(27390,3)

CANCELACIÓN:0,00

OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 1911/2025

NIF/CIF: P0503400D

BENEFICIARIOS:Blasconuño de Matababras

SUBVENCIÓN:19.855,00

JUSTIFICACIÓN:Zanja en camino Lomoviejo y acondicionamiento de Calle Medina(19855)

CANCELACIÓN:0,00

OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 1912/2025

NIF/CIF: P0503500A

BENEFICIARIOS:Blascosancho

SUBVENCIÓN:21.575,00

JUSTIFICACIÓN:1ª fase restauración casa rural municipal(23528,45)

CANCELACIÓN:0,00

OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 1913/2025

NIF/CIF: P0503600I

BENEFICIARIOS:Bohodón, El

SUBVENCIÓN:21.775,00

JUSTIFICACIÓN:Arreglo pavimentación C/Arévalo y Travesía Arévalo (2394,71); Contador de agua del depósito (1479,83)Instalación de farolas C/Pedro Rodríguez (2635,23); Pavimentación C/Mediodía (15290,53)

CANCELACIÓN:0,00

OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 1914/2025

NIF/CIF: P0503700G

BENEFICIARIOS:Bohoyo

SUBVENCIÓN:23.855,00

JUSTIFICACIÓN:Pavimentación plaza Campillo, C/del Caño y C/Ahijón(29611,41)

CANCELACIÓN:0,00

OBSERVACIONES: Justificado



EXPEDIENTE: 1915/2025
NIF/CIF: P0503700G
BENEFICIARIOS:BOHOYO (Anejo)
SUBVENCIÓN:11.000,00
JUSTIFICACIÓN:Pavimentación C/Santa Teresa y C/Ermita en Navamojada(15176,72)
CANCELACIÓN:0,00
OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 1919/2025
NIF/CIF: P0503900C
BENEFICIARIOS:Brabos
SUBVENCIÓN:20.275,00
JUSTIFICACIÓN:Instalación placas solares en edificios municipales (11024,96);
Acondicionamiento y pavimentación C/Sigeres (9391,52)
CANCELACIÓN:0,00
OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 1920/2025
NIF/CIF: P0503900C
BENEFICIARIOS:BRABOS (Anejo)
SUBVENCIÓN:9.000,00
JUSTIFICACIÓN:Instalación placas solares Plaza Mayor 1 en Horcajuelo (9179,11)
CANCELACIÓN:0,00
OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 1922/2025
NIF/CIF: P0504000A
BENEFICIARIOS:Bularros
SUBVENCIÓN:20.675,00
JUSTIFICACIÓN:Alcantarillado, acometidas y puntos de luz en C/la Fragua (21500,1)
CANCELACIÓN:0,00
OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 1969/2025
NIF/CIF: P0507600E
BENEFICIARIOS:Fresno, El
SUBVENCIÓN:36.395,00
JUSTIFICACIÓN:Reforma del bar-piscina municipal (47275,1)
CANCELACIÓN:0,00
OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 1971/2025
NIF/CIF: P0507700C
BENEFICIARIOS:Fuente el Sauz
SUBVENCIÓN:22.595,00
JUSTIFICACIÓN:Nave almacén C/Antonio, 1 (48350); Columbarios (10073,25)



Acondicionamiento local municipal Plz Nuestra Señora (3504,31)

CANCELACIÓN:0,00

OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 1925/2025

NIF/CIF: P0504100I

BENEFICIARIOS:Burgohondo

SUBVENCIÓN:53.580,00

JUSTIFICACIÓN:Acondicionamiento sala polideportivo para gimnasio y equipamiento (53580)

CANCELACIÓN:0,00

OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 1926/2025

NIF/CIF: P0504200G

BENEFICIARIOS:Cabezas de Alambre

SUBVENCIÓN:22.635,00

JUSTIFICACIÓN:Ejecución de aceras en Plaza V centenario (22635)

CANCELACIÓN:0,00

OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 1927/2025

NIF/CIF: P0504300E

BENEFICIARIOS:Cabezas del Pozo

SUBVENCIÓN:21.215,00

JUSTIFICACIÓN:2ª fase urbanización Plaza Constitución (39859,17)

CANCELACIÓN:0,00

OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 1929/2025

NIF/CIF: P0504400C

BENEFICIARIOS:Cabezas del Villar

SUBVENCIÓN:24.055,00

JUSTIFICACIÓN:Pavimentación C/Ramal Virgen del Villar (30008)

CANCELACIÓN:0,00

OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 1931/2025

NIF/CIF: P0504500J

BENEFICIARIOS:Cabizuela

SUBVENCIÓN:21.335,00

JUSTIFICACIÓN:Mejora aceras y pavimento C/Pozo y C/Cañaveral (21335)

CANCELACIÓN:0,00

OBSERVACIONES: Justificado



EXPEDIENTE: 1934/2025
NIF/CIF: P0504700F
BENEFICIARIOS:CANDELEDA (Anejo)
SUBVENCIÓN:26.000,00
JUSTIFICACIÓN:Pavimentación Camino Municipal Freillo, fase III (26000)
CANCELACIÓN:0,00
OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 1935/2025
NIF/CIF: P0504800D
BENEFICIARIOS:Cantiveros
SUBVENCIÓN:21.555,00
JUSTIFICACIÓN:Arreglo edificio municipal C/la Iglesia (21561,42)
CANCELACIÓN:0,00
OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 1937/2025
NIF/CIF: P0505100H
BENEFICIARIOS:CARRERA (LA) (Anejo)
SUBVENCIÓN:11.000,00
JUSTIFICACIÓN:Pavimentación y redes C/Arriba en Cereceda (11168,3)
CANCELACIÓN:0,00
OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 1938/2025
NIF/CIF: P0505100H
BENEFICIARIOS:Carrera, La
SUBVENCIÓN:22.775,00
JUSTIFICACIÓN:Pavimentación y acondicionamiento C/Pilón y C/Fragua (23026,3)
CANCELACIÓN:0,00
OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 1939/2025
NIF/CIF: P0505200F
BENEFICIARIOS:Casas del Puerto
SUBVENCIÓN:21.235,00
JUSTIFICACIÓN:Sustitución tuberías C/España (21500)
CANCELACIÓN:0,00
OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 1941/2025
NIF/CIF: P0505300D
BENEFICIARIOS:CASASOLA (Anejo)
SUBVENCIÓN:9.000,00
JUSTIFICACIÓN:Cambio de tuberías y pavimentación C/San Roque en Duruelo (10168,36)



CANCELACIÓN:0,00
OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 1942/2025
NIF/CIF: P0505400B
BENEFICIARIOS:Casavieja
SUBVENCIÓN:56.480,00
JUSTIFICACIÓN:Rehabilitación Centro Polivalente la Almazara (59104,02)
CANCELACIÓN:0,00
OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 1943/2025
NIF/CIF: P0505500I
BENEFICIARIOS:Casillas
SUBVENCIÓN:37.955,00
JUSTIFICACIÓN:Pista deportiva (39923,95)
CANCELACIÓN:0,00
OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 1944/2025
NIF/CIF: P0505600G
BENEFICIARIOS:Castellanos de Zapardiel
SUBVENCIÓN:21.835,00
JUSTIFICACIÓN:Alumbrado Carretera a Barromán y parque infantil (6411,95);
Rehabilitación parque infantil (266,2)Asfaltado Calle Las Provincias (15729,98)
CANCELACIÓN:0,00
OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 1945/2025
NIF/CIF: P0505700E
BENEFICIARIOS:Cebberos
SUBVENCIÓN:93.380,00
JUSTIFICACIÓN:Adquisición de terrenos para instalaciones deportivas (170348)
CANCELACIÓN:0,00
OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 1946/2025
NIF/CIF: P0505800C
BENEFICIARIOS:Cepeda la Mora
SUBVENCIÓN:20.895,00
JUSTIFICACIÓN:Pavimentación Plaza del Rollo (20895)
CANCELACIÓN:0,00
OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 1947/2025
NIF/CIF: P0506700D



BENEFICIARIOS: Chamartín
SUBVENCIÓN: 20.815,00
JUSTIFICACIÓN: Continuación con el asfaltado de la C/ Santo Tomás y C/del Río (5815)
CANCELACIÓN: 0,00
OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 1949/2025
NIF/CIF: P0506000I
BENEFICIARIOS: Císla
SUBVENCIÓN: 21.615,00
JUSTIFICACIÓN: Alumbrado público Ronda municipal (13630); Depósito fitosanitarios Sondeo Municipal (1134,76) Arreglo fachada y zócalo exterior bar municipal (4235) Vallado perimetral punto limpio (2655,95)
CANCELACIÓN: 0,00
OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 1950/2025
NIF/CIF: P0506100G
BENEFICIARIOS: Colilla, La
SUBVENCIÓN: 29.075,00
JUSTIFICACIÓN: Pavimentación C/Bienvenido Sánchez (17944,784); Pavimentación C/Cerrillo (12318,284)
CANCELACIÓN: 0,00
OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 1951/2025
NIF/CIF: P0506200E
BENEFICIARIOS: Collado de Contreras
SUBVENCIÓN: 22.475,00
JUSTIFICACIÓN: Acondicionamiento del entorno de la Laguna (22475)
CANCELACIÓN: 0,00
OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 1952/2025
NIF/CIF: P0506300C
BENEFICIARIOS: Collado del Mirón
SUBVENCIÓN: 19.975,00
JUSTIFICACIÓN: Asfaltado C/Iglesia (11436,015); Asfaltado C/Barrio de la Concepción, 2ª fase (11436,015)
CANCELACIÓN: 0,00
OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 1954/2025
NIF/CIF: P0506400A
BENEFICIARIOS: Constanzana
SUBVENCIÓN: 21.555,00



JUSTIFICACIÓN:Acondicionamiento aceras C/Real y Travesía Real (21555)
CANCELACIÓN:0,00
OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 1955/2025
NIF/CIF: P0506400A
BENEFICIARIOS:CONSTANZANA (Anejo)
SUBVENCIÓN:9.000,00
JUSTIFICACIÓN:Acondicionamiento aceras C/Iglesia en Jaraices (9000)
CANCELACIÓN:0,00
OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 1956/2025
NIF/CIF: P0506500H
BENEFICIARIOS:Crespos
SUBVENCIÓN:31.215,00
JUSTIFICACIÓN:Pavimentación y alumbrado Camino Collado (31215)
CANCELACIÓN:0,00
OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 1957/2025
NIF/CIF: P0506500H
BENEFICIARIOS:CRESPOS (Anejo)
SUBVENCIÓN:9.000,00
JUSTIFICACIÓN:Reparación y adecuación de alcantarillas y recogida de aguas pluviales y residuales C/Duque Santo Mauro en Chaherrero (9000)
CANCELACIÓN:0,00
OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 1958/2025
NIF/CIF: P0506600F
BENEFICIARIOS:Cuevas del Valle
SUBVENCIÓN:34.915,00
JUSTIFICACIÓN:Urbanización y mejora de calle Quemaillos (Encerado, pavimentación...)
(12661,44); Mejora de tejado y sustitución, en la biblioteca municipal y edificio en Plaza
Constitución (19432,6)Sustitución y reposición de válvula reductora de presión. Caños de
varias fuentes (3066,14)
CANCELACIÓN:0,00
OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 1959/2025
NIF/CIF: P0527200J
BENEFICIARIOS:Diego del Carpio
SUBVENCIÓN:21.695,00



JUSTIFICACIÓN: Pavimentación C/Egido (21718,17)

CANCELACIÓN: 0,00

OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 1961/2025

NIF/CIF: P0527200J

BENEFICIARIOS: DIEGO DEL CARPIO (Anejo) (Carpio Medianero)

SUBVENCIÓN: 9.000,00

JUSTIFICACIÓN: Pavimentación C/del Regato en Carpio Mediano (9000)

CANCELACIÓN: 0,00

OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 1962/2025

NIF/CIF: P0506900J

BENEFICIARIOS: Donjimeno

SUBVENCIÓN: 21.015,00

JUSTIFICACIÓN: Soterramiento tendido eléctrico alumbrado público, sustitución de luminarias y apoyos en C/Iglesia (21015)

CANCELACIÓN: 0,00

OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 1964/2025

NIF/CIF: P0507200D

BENEFICIARIOS: Espinosa de los Caballeros

SUBVENCIÓN: 21.515,00

JUSTIFICACIÓN: 1º Fase construcción de nave almacén (25808,85)

CANCELACIÓN: 0,00

OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 1966/2025

NIF/CIF: P0507300B

BENEFICIARIOS: FLORES DE AVILA (Anejo)

SUBVENCIÓN: 9.000,00

JUSTIFICACIÓN: Estructura pista de padel en El Ajo (9000)

CANCELACIÓN: 0,00

OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 1967/2025

NIF/CIF: P0507400J

BENEFICIARIOS: Fontiveros

SUBVENCIÓN: 39.075,00

JUSTIFICACIÓN: Ampliación cementerio municipal (35080,32); Vallado perimetral piscina municipal (4200,72)

CANCELACIÓN: 0,00

OBSERVACIONES: Justificado



EXPEDIENTE: 2030/2025

NIF/CIF: P0507800A

BENEFICIARIOS:Fuentes de Año

SUBVENCIÓN:21.335,00

JUSTIFICACIÓN:Pavimentación C/Barroman (14463,74); Vallado pista polideportiva (6774,49); Acondicionamiento laterales pista polideportiva (2256,65)

CANCELACIÓN:0,00

OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2031/2025

NIF/CIF: P0507900I

BENEFICIARIOS:Gallegos de Altamios

SUBVENCIÓN:20.775,00

JUSTIFICACIÓN:Asfaltado C/Fuente grande y C/Arevalillo (22775)

CANCELACIÓN:0,00

OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2032/2025

NIF/CIF: P0507900I

BENEFICIARIOS:GALLEGOS DE ALTAMIROS (Anejo)

SUBVENCIÓN:9.000,00

JUSTIFICACIÓN:Alumbrado C/Palomar y C/Serrana en Altamios (10981,8)

CANCELACIÓN:0,00

OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2033/2025

NIF/CIF: P0508000G

BENEFICIARIOS:Gallegos de Sobrinos

SUBVENCIÓN:20.475,00

JUSTIFICACIÓN:Suministro e instalación pista padel (22385)

CANCELACIÓN:0,00

OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2034/2025

NIF/CIF: P0508000G

BENEFICIARIOS:GALLEGOS DE SOBRINOS (Anejo)

SUBVENCIÓN:9.000,00

JUSTIFICACIÓN:2ª fase pavimentaicon con redes C/Herrén en Blascojimeno (9038,7)

CANCELACIÓN:0,00

OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2035/2025

NIF/CIF: P0508100E

BENEFICIARIOS:Garganta del Villar

SUBVENCIÓN:20.355,00

JUSTIFICACIÓN:Arreglo del teleclub (20355)



CANCELACIÓN:0,00
OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2036/2025
NIF/CIF: P0508200C
BENEFICIARIOS:Gavilanes
SUBVENCIÓN:35.155,00
JUSTIFICACIÓN:Renovación y arreglos del alumbrado publico y sus cuadros (36504,8)
CANCELACIÓN:0,00
OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2037/2025
NIF/CIF: P0508300A
BENEFICIARIOS:Gemuño
SUBVENCIÓN:22.415,00
JUSTIFICACIÓN:Construcción de nichos en el cementerio municipal (11850); Rehabilitación de edificio municipal (6950); Acondicionamiento caseta en polideportivo (3963,96)
CANCELACIÓN:0,00
OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2038/2025
NIF/CIF: P0508500F
BENEFICIARIOS:Gil García
SUBVENCIÓN:20.535,00
JUSTIFICACIÓN:Pavimentación y acerado C/Arriba y Travesía Fuente (20543,38)
CANCELACIÓN:0,00
OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2039/2025
NIF/CIF: P0508400I
BENEFICIARIOS:Gilbuena
SUBVENCIÓN:20.515,00
JUSTIFICACIÓN:Nichos cementerio (18476,7); Cerramientos de fincas rústicas municipales (3920,4);
CANCELACIÓN:0,00
OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2040/2025
NIF/CIF: P0508600D
BENEFICIARIOS:Gimialcón
SUBVENCIÓN:20.895,00
JUSTIFICACIÓN:Obra plaza de Gimialcón: adoquines (47554,92)
CANCELACIÓN:0,00
OBSERVACIONES: Justificado



EXPEDIENTE: 2041/2025
NIF/CIF: P0508700B
BENEFICIARIOS:Gotarrendura
SUBVENCIÓN:22.915,00
JUSTIFICACIÓN:Ampliación de dos pasos salva-cunetas de arroyo zona parque (22915)
CANCELACIÓN:0,00
OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2044/2025
NIF/CIF: P0508900H
BENEFICIARIOS:Guisando
SUBVENCIÓN:31.055,00
JUSTIFICACIÓN:Mejora red abastecimiento agua en C/Parrones, C/Barrero y C/Altozano (27334,38); Reparación de averías en la red de saneamiento de agua en C/ Parrones, San Miguel y Carrera (9394,97)
CANCELACIÓN:0,00
OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2045/2025
NIF/CIF: P0509000F
BENEFICIARIOS:Gutierre-Muñoz
SUBVENCIÓN:20.855,00
JUSTIFICACIÓN:Mejoras casa Consitorial (13855,71); Construcción de baños en inmueble municipal (8736,2)
CANCELACIÓN:0,00
OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2046/2025
NIF/CIF: P0509200B
BENEFICIARIOS:Hernansancho
SUBVENCIÓN:22.415,00
JUSTIFICACIÓN:Pavimentación en hormigón de paseo de las Regaderas y Barrio del Carmen (22415)
CANCELACIÓN:0,00
OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2047/2025
NIF/CIF: P0509300J
BENEFICIARIOS:Herradón de Pinares
SUBVENCIÓN:31.475,00
JUSTIFICACIÓN:2ª fase ampliación construcción muro entrada (33482,16)
CANCELACIÓN:0,00
OBSERVACIONES: Justificado



EXPEDIENTE: 2048/2025

NIF/CIF: P0509300J

BENEFICIARIOS:HERRADÓN DE PINARES (Anejo)

SUBVENCIÓN:9.000,00

JUSTIFICACIÓN:Adecuación y vallado parque público en La Cañada (3337,66); Campanas de led polideportivo en La Cañada (6224,6)

CANCELACIÓN:0,00

OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2050/2025

NIF/CIF: P0509500E

BENEFICIARIOS:Higuera de las Dueñas

SUBVENCIÓN:26.975,00

JUSTIFICACIÓN:Renovación parques en Avda de Portugal y Dehesa (10389,12); Adquisición mobiliario Casa de la Cultura (9426,14); Acondicionamiento de Avda. de Portugal (8312,73)

CANCELACIÓN:0,00

OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2051/2025

NIF/CIF: P0509600C

BENEFICIARIOS:Hija de Dios, La

SUBVENCIÓN:21.075,00

JUSTIFICACIÓN:Infraestructura zona deportiva(piscina municipal) (26193,39)

CANCELACIÓN:0,00

OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2057/2025

NIF/CIF: P0509900G

BENEFICIARIOS:Horcajo de las Torres

SUBVENCIÓN:30.395,00

JUSTIFICACIÓN:Acondicionamiento con preparación del terreno, reparación de las infraestructuras básicas, renovación de pavimento y acerado entrada Cementerio viejo desde C/la Ronda y Travesía de viviendas del Pozo la Villa (31257,93)

CANCELACIÓN:0,00

OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2058/2025

NIF/CIF: P0510000C

BENEFICIARIOS:Hornillo, El

SUBVENCIÓN:27.175,00

JUSTIFICACIÓN:1ª fase renovación redes abastecimiento y saneamiento C/Veguilla (27175)

CANCELACIÓN:0,00

OBSERVACIONES: Justificado



EXPEDIENTE: 2060/2025

NIF/CIF: P0510200I

BENEFICIARIOS:Hoyo de Pinares, El

SUBVENCIÓN:72.260,00

JUSTIFICACIÓN:EDAR reparaciones: tornillo, motor y rodamientos (14267,11); ETAP: válvula compuerta cierre y compresores (5826,7)Mobiliario parque infantil: multijuego y red para balones (11033,99); Mobiliario y barandillas calles (11886,44); Mejoras quiosco campo de fútbol (12935,14); Tumbas prefabricadas (23159,4)

CANCELACIÓN:0,00

OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2062/2025

NIF/CIF: P0510100A

BENEFICIARIOS:Hoyocasero

SUBVENCIÓN:27.795,00

JUSTIFICACIÓN:Hormigonado de las calles La Pizarra y Las Herrenes (36421)

CANCELACIÓN:0,00

OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2064/2025

NIF/CIF: P0510300G

BENEFICIARIOS:Hoyorredondo

SUBVENCIÓN:20.755,00

JUSTIFICACIÓN:Asfaltado C/Arroyo (10755); Ampliación cementerio (10000)

CANCELACIÓN:0,00

OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2065/2025

NIF/CIF: P0510300G

BENEFICIARIOS:HOYORREDONDO (Anejo)

SUBVENCIÓN:11.000,00

JUSTIFICACIÓN:Asfaltado C/la Carrera en La Carrera (8000); Asfaltado C/las Casillas en Las Casillas (3000)

CANCELACIÓN:0,00

OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2066/2025

NIF/CIF: P0510600J

BENEFICIARIOS:Hoyos de Miguel Muñoz

SUBVENCIÓN:20.115,00

JUSTIFICACIÓN:Rehabilitación edificio municipal en C/Iglesia nº 10 (3093,1); Infraestructura básica pavimentación C/Ermita y muro lindero C/ Ermita con BO. China (17018,9)

CANCELACIÓN:0,00

OBSERVACIONES: Justificado



EXPEDIENTE: 2067/2025
NIF/CIF: P0510400E
BENEFICIARIOS:Hoyos del Collado
SUBVENCIÓN:20.175,00
JUSTIFICACIÓN:Reforma/rehabilitación nave para centro cultural y convivencia para vecinos (21499,28)
CANCELACIÓN:0,00
OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2069/2025
NIF/CIF: P0510500B
BENEFICIARIOS:Hoyos del Espino
SUBVENCIÓN:28.455,00
JUSTIFICACIÓN:Sustitución red de agua y acondicionamiento patios antiguas escuelas (36169,93)
CANCELACIÓN:0,00
OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2094/2025
NIF/CIF: P0510700H
BENEFICIARIOS:HURTUMPASCUAL (Anejo)
SUBVENCIÓN:29.415,00
JUSTIFICACIÓN:Hormigonado C/Pelaya en Viñegra de la Sierra (29415)
CANCELACIÓN:0,00
OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2095/2025
NIF/CIF: P0510800F
BENEFICIARIOS:Junciana
SUBVENCIÓN:20.375,00
JUSTIFICACIÓN:Suministro e instalación de contadores inteligentes; Renovación de aceras en tramos de C/Regadera, C/Mayor y C/Iglesia (20503,45)
CANCELACIÓN:0,00
OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2097/2025
NIF/CIF: P0510900D
BENEFICIARIOS:Langa
SUBVENCIÓN:30.575,00
JUSTIFICACIÓN:Urbanización C/Fuente Vieja (31405,7)
CANCELACIÓN:0,00
OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2101/2025
NIF/CIF: P0511300F
BENEFICIARIOS:LLANOS DE TORMES (LOS) (Anejo)



SUBVENCIÓN:9.000,00
JUSTIFICACIÓN:Pavimentación y redes en Palzuela C/Álamo en Hermosillo (9649,02)
CANCELACIÓN:0,00
OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2102/2025
NIF/CIF: P0511300F
BENEFICIARIOS:Llanos de Tormes, Los
SUBVENCIÓN:20.835,00
JUSTIFICACIÓN:Sustitución de redes de agua y saneamiento en C/Peñalera, C/Escuelas y tramo de C/Ventana (24813,31)
CANCELACIÓN:0,00
OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2104/2025
NIF/CIF: P0511200H
BENEFICIARIOS:LOSAR DEL BARCO (EL) (Anejo)
SUBVENCIÓN:9.000,00
JUSTIFICACIÓN:Pavimentación C/Cuesta y camino cementerio en El Bosquillo (9046,2)
CANCELACIÓN:0,00
OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2106/2025
NIF/CIF: P0511200H
BENEFICIARIOS:Losar del Barco, El
SUBVENCIÓN:21.635,00
JUSTIFICACIÓN:1ª fase remodelación Plaza Mayor (24925,09)
CANCELACIÓN:0,00
OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2110/2025
NIF/CIF: P0511400D
BENEFICIARIOS:Madrigal de las Altas Torres
SUBVENCIÓN:54.580,00
JUSTIFICACIÓN:2ª fase pavimentación C/Tostado (48000); Construcción sepulturas en el cementerio (5849,48)Redacción del proyecto de pavimentación C/Tostado (1802)
CANCELACIÓN:0,00
OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2111/2025
NIF/CIF: P0511500A
BENEFICIARIOS:Maello
SUBVENCIÓN:38.575,00
JUSTIFICACIÓN:Reforma quiosco de la piscina (39907,54)
CANCELACIÓN:0,00
OBSERVACIONES: Justificado



EXPEDIENTE: 2113/2025
NIF/CIF: P0511600I
BENEFICIARIOS: Malpartida de Corneja
SUBVENCIÓN: 21.395,00
JUSTIFICACIÓN: Reparación edificio municipal (11089,14); Reparación embarcadero municipal (10395)
CANCELACIÓN: 0,00
OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2114/2025
NIF/CIF: P0511700G
BENEFICIARIOS: Mambblas
SUBVENCIÓN: 23.495,00
JUSTIFICACIÓN: Construcción nave almacén (23495)
CANCELACIÓN: 0,00
OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2116/2025
NIF/CIF: P0511800E
BENEFICIARIOS: Mancera de Arriba
SUBVENCIÓN: 20.975,00
JUSTIFICACIÓN: 1ª fase construcción Edificio Multiusos (42894,5)
CANCELACIÓN: 0,00
OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2117/2025
NIF/CIF: P0511900C
BENEFICIARIOS: MANJABÁLAGO (Anejo)
SUBVENCIÓN: 9.000,00
JUSTIFICACIÓN: Tuberías nuevas en C/El palacio de Ortigosa (9000,1)
CANCELACIÓN: 0,00
OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2122/2025
NIF/CIF: P0512000A
BENEFICIARIOS: Marlín
SUBVENCIÓN: 20.195,00
JUSTIFICACIÓN: Asfaltado, acondicionamiento final C/Mayor (20202,04)
CANCELACIÓN: 0,00
OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2125/2025
NIF/CIF: P0512100I
BENEFICIARIOS: Martiherrero
SUBVENCIÓN: 28.795,00
JUSTIFICACIÓN: 1ª fase ejecución vestuario en piscina municipal (28928,68)



CANCELACIÓN:0,00
OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2126/2025
NIF/CIF: P0512200G
BENEFICIARIOS: Martínez
SUBVENCIÓN:21.735,00
JUSTIFICACIÓN:Pavimentación C/Carretera de Chagarcia (22560,45)
CANCELACIÓN:0,00
OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2129/2025
NIF/CIF: P0512300E
BENEFICIARIOS:Mediana de Voltoya
SUBVENCIÓN:21.915,00
JUSTIFICACIÓN:Pavimentación C/la Fuente, Plaza de los Caídos, Plaza de España y C /Ávila (22000)
CANCELACIÓN:0,00
OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2130/2025
NIF/CIF: P0512400C
BENEFICIARIOS:Medinilla
SUBVENCIÓN:21.115,00
JUSTIFICACIÓN:Cambio redes de abastecimiento C/Cuesta y C/Bernadé Pérez (14670,98); Vallado finca municipal Polígono 1 parcela 17 (3977,27)Dotación de arquetas de acometidas (2468,92)
CANCELACIÓN:0,00
OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2145/2025
NIF/CIF: P0512500J
BENEFICIARIOS:Mengamuñoz
SUBVENCIÓN:20.655,00
JUSTIFICACIÓN:Arreglo y pavimentación C/Fragua (20655)
CANCELACIÓN:0,00
OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2146/2025
NIF/CIF: P0512600H
BENEFICIARIOS:Mesegar de Corneja
SUBVENCIÓN:20.895,00
JUSTIFICACIÓN:Pavimentación C/Regadera y C/Gómez Pereira (20895)
CANCELACIÓN:0,00
OBSERVACIONES: Justificado



EXPEDIENTE: 2147/2025

NIF/CIF: P0512700F

BENEFICIARIOS: Mijares

SUBVENCIÓN: 39.195,00

JUSTIFICACIÓN: Arreglo y pavimentación C/Nueva (21996,01); Arreglo tejados de "Escuelas de Arriba" (5643,5) Sustitución de llaves y tuberías en Cámara depósito (13149,89)

CANCELACIÓN: 0,00

OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2148/2025

NIF/CIF: P0512800D

BENEFICIARIOS: Mingorría

SUBVENCIÓN: 29.775,00

JUSTIFICACIÓN: Construcción pista de padel (29810,5)

CANCELACIÓN: 0,00

OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2149/2025

NIF/CIF: P0512800D

BENEFICIARIOS: MINGORRÍA (Anejo)

SUBVENCIÓN: 9.000,00

JUSTIFICACIÓN: Arreglo bar social y su entorno en Zorita de los Molinos (9000)

CANCELACIÓN: 0,00

OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2150/2025

NIF/CIF: P0512900B

BENEFICIARIOS: MIRÓN (EL) (Anejo)

SUBVENCIÓN: 9.000,00

JUSTIFICACIÓN: Reparación desagües Camino de la Fuente en Aldealabad del Mirón (9000)

CANCELACIÓN: 0,00

OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2155/2025

NIF/CIF: P0512900B

BENEFICIARIOS: Mirón, El

SUBVENCIÓN: 21.535,00

JUSTIFICACIÓN: Columbarios (4795); Rehabilitación y reparación parque infantil (16740)

CANCELACIÓN: 0,00

OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2157/2025

NIF/CIF: P0513000J

BENEFICIARIOS: Mironcillo



SUBVENCIÓN:21.815,00

JUSTIFICACIÓN:Restauración pavimento C/Ayuntamiento viejo y plaza mayor. Soterramiento redes servicios C/Ayuntamiento (19965,7); Sustitución calefacción consultorio medico (1849,3)

CANCELACIÓN:0,00

OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2159/2025

NIF/CIF: P0513100H

BENEFICIARIOS:Mirueña de los Infanzones

SUBVENCIÓN:21.475,00

JUSTIFICACIÓN:3ª fase rehabilitación vivienda municipal social (23007,36)

CANCELACIÓN:0,00

OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2160/2025

NIF/CIF: P0513200F

BENEFICIARIOS:Mombeltrán

SUBVENCIÓN:42.895,00

JUSTIFICACIÓN:Pavimentación Zona Playas Blancas (7300); Adecuación cocina y equipamiento Local Municipal "Los Chapales" (11410,13)Sustitución redes abastecimiento y sanemiento Barrio Nuevo y C/Virgen Puebla (16642,93); Renovación tejado servicios Parque de la Soledad s/n (3240); Iluminación edificio municipal La Cueva, Parque de la Soledad s/n (2631,75); Adecuación instalación eléctrica edificio Municipal Playas Blancas (4948,9)

CANCELACIÓN:0,00

OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2161/2025

NIF/CIF: P0513200F

BENEFICIARIOS:MOMBELTRÁN (Anejo)

SUBVENCIÓN:26.000,00

JUSTIFICACIÓN:Construcción nichos y mejora en el Cementerio Municipal en La Higuera (26029)

CANCELACIÓN:0,00

OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2163/2025

NIF/CIF: P0513300D

BENEFICIARIOS:Monsalupe

SUBVENCIÓN:20.755,00

JUSTIFICACIÓN:Pavimentación C/San Pablo (23755)

CANCELACIÓN:0,00

OBSERVACIONES: Justificado



EXPEDIENTE: 2165/2025
NIF/CIF: P0513400B
BENEFICIARIOS: Moraleja de Matababras
SUBVENCIÓN: 20.635,00
JUSTIFICACIÓN: 1ª fase reforma de Plaza Mayor. Adoquinado e instalación de bordillos (20635,34)
CANCELACIÓN: 0,00
OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2166/2025
NIF/CIF: P0513500I
BENEFICIARIOS: Muñana
SUBVENCIÓN: 34.615,00
JUSTIFICACIÓN: Saneamiento y pavimentación C/Trasera Solares (34757,25)
CANCELACIÓN: 0,00
OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2168/2025
NIF/CIF: P0513500I
BENEFICIARIOS: MUÑANA (Anejo)
SUBVENCIÓN: 9.000,00
JUSTIFICACIÓN: Pavimentación entrada Muñana a Núñez (9878,44)
CANCELACIÓN: 0,00
OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2169/2025
NIF/CIF: P0513600G
BENEFICIARIOS: Muñico
SUBVENCIÓN: 21.175,00
JUSTIFICACIÓN: Cubierta casa en propiedad del Ayuntamiento (21339,56)
CANCELACIÓN: 0,00
OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2170/2025
NIF/CIF: P0513600G
BENEFICIARIOS: MUÑICO (Anejo)
SUBVENCIÓN: 9.000,00
JUSTIFICACIÓN: Arreglo suelo de antiguas escuelas (9038,7)
CANCELACIÓN: 0,00
OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2171/2025
NIF/CIF: P0513800C
BENEFICIARIOS: Muñogalindo
SUBVENCIÓN: 36.575,00



JUSTIFICACIÓN: Instalación de placas fotovoltaicas (29027,9); 1ª fase pavimentación Calle Virgen Perpetuo Socorro en Salobralejo (12228,03)
CANCELACIÓN: 0,00
OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2180/2025
NIF/CIF: P0513900A
BENEFICIARIOS: Muñogrande
SUBVENCIÓN: 21.055,00
JUSTIFICACIÓN: Acondicionamiento vivienda "Casas del Cura" (21055)
CANCELACIÓN: 0,00
OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2181/2025
NIF/CIF: P0513900A
BENEFICIARIOS: MUÑOGRANDE (Anejo)
SUBVENCIÓN: 9.000,00
JUSTIFICACIÓN: Acondicionamiento de calle Iglesia de Castilblanco (9038,7)
CANCELACIÓN: 0,00
OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2185/2025
NIF/CIF: P0514000I
BENEFICIARIOS: Muñomer del Peco
SUBVENCIÓN: 21.795,00
JUSTIFICACIÓN: III Fase pavimentación C/Carretera de Albornos (8855,09); Reparación red de alcantarillado en Avda. San Francisco (7066,4) Adquisición y obra de instalación de mobiliario urbano en parque infantil (12932,8)
CANCELACIÓN: 0,00
OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2186/2025
NIF/CIF: P0514100G
BENEFICIARIOS: Muñozpepe
SUBVENCIÓN: 21.655,00
JUSTIFICACIÓN: Obras instalación fotovoltaica en el Ayuntamiento (17787); Sustitución de redes de abastecimiento y suministros C/San Isidro (4800) Pavimentación, alumbrado y canalización C/Arenal (2521,82); Pavimentación, alumbrado y canalización C/Asperilla (1437,83)
CANCELACIÓN: 0,00
OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2188/2025
NIF/CIF: P0514200E
BENEFICIARIOS: Muñozsancho
SUBVENCIÓN: 21.335,00



JUSTIFICACIÓN: Pavimentación parcial ronda Oeste (24417,8)
CANCELACIÓN: 0,00
OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2191/2025
NIF/CIF: P0514200E
BENEFICIARIOS: MUÑOSANCHO (Anejo)
SUBVENCIÓN: 9.000,00
JUSTIFICACIÓN: Pavimentación junto al depósito, realización de arqueta y conducción del agua al desagüe y pavimentación ronda Norte Camino Flores en Villamayor (10782,79)
CANCELACIÓN: 0,00
OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2193/2025
NIF/CIF: P0514300C
BENEFICIARIOS: Muñotello
SUBVENCIÓN: 20.555,00
JUSTIFICACIÓN: Cementerio: ampliación nichos y columbarios (11346,78); Arreglo de pajar "Antigua Fragua" (Desescombrar, reparar cubierta) (9209)
CANCELACIÓN: 0,00
OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2195/2025
NIF/CIF: P0514400A
BENEFICIARIOS: Narrillos del Álamo
SUBVENCIÓN: 20.755,00
JUSTIFICACIÓN: Hormigonado C/El Álamo (10000); Hormigonado C/Depósito (10755)
CANCELACIÓN: 0,00
OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2197/2025
NIF/CIF: P0514400A
BENEFICIARIOS: NARRILLOS DEL ÁLAMO (Anejo)
SUBVENCIÓN: 9.000,00
JUSTIFICACIÓN: Cambio desagües lavadero en Mercadillo (9031,44)
CANCELACIÓN: 0,00
OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2198/2025
NIF/CIF: P0514500H
BENEFICIARIOS: Narrillos del Rebollar
SUBVENCIÓN: 20.255,00
JUSTIFICACIÓN: 1ª fase construcción depósito de agua (20255)
CANCELACIÓN: 0,00
OBSERVACIONES: Justificado



EXPEDIENTE: 2199/2025
NIF/CIF: P0514500H
BENEFICIARIOS: NARRILLOS DEL REBOLLAR (Anejo)
SUBVENCIÓN: 9.000,00
JUSTIFICACIÓN: 1ª fase arreglo de tejado escuela vieja en Benitos (9000)
CANCELACIÓN: 0,00
OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2202/2025
NIF/CIF: P0514900J
BENEFICIARIOS: Narros de Saldueña
SUBVENCIÓN: 21.695,00
JUSTIFICACIÓN: Reparación red de abastecimiento C/Molino (914,16); 3ª fase pavimentación hormigón en cementerio (10082,63) Instalación de módulos led en alumbrado público (1076,97); 4ª fase pavimentación, hormigón, sumidero y tubería drenaje en cementerio (3845,38); Obras de reforma interior en el hogar del Jubilado (3463,02); Reparación acerado C/Iglesia (1185,8); Equipamiento hogar del Jubilado (1004,64); Instalación de focos de luz en C/Teniente Cecilio López (471,9)
CANCELACIÓN: 0,00
OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2204/2025
NIF/CIF: P0514700D
BENEFICIARIOS: Narros del Castillo
SUBVENCIÓN: 22.615,00
JUSTIFICACIÓN: Renovación parcial de los cercados prados municipales. Instalación, mejora de nuevos elementos parques infantiles, parques de la báscula y parque de la iglesia. Mejora y construcción de tejado del patio del salón de baile (22615)
CANCELACIÓN: 0,00
OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2205/2025
NIF/CIF: P0514800B
BENEFICIARIOS: Narros del Puerto
SUBVENCIÓN: 20.135,00
JUSTIFICACIÓN: Infraestructura básica, pavimentación C/Santa Teresa (20135)
CANCELACIÓN: 0,00
OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2206/2025
NIF/CIF: P0515200D
BENEFICIARIOS: Nava de Arévalo
SUBVENCIÓN: 37.835,00
JUSTIFICACIÓN: Obras de adecuación de la piscina municipal (48000)
CANCELACIÓN: 0,00
OBSERVACIONES: Justificado



EXPEDIENTE: 2208/2025
NIF/CIF: P0515200D
BENEFICIARIOS:NAVA DE ARÉVALO (Anejo)
SUBVENCIÓN:28.000,00
JUSTIFICACIÓN:Acondicionamiento de los márgenes de la entrada al anejo de Palacios Rubios (28000)
CANCELACIÓN:0,00
OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2212/2025
NIF/CIF: P0515100F
BENEFICIARIOS:Navacedilla de Corneja
SUBVENCIÓN:26.075,00
JUSTIFICACIÓN:Pavimentación C/Real, C/Callejón y C/Aldea (5215); Pavimentación C /Aldea "Rincones" (16390); Reparación cubierta Casa Consistorial (4500)
CANCELACIÓN:0,00
OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2215/2025
NIF/CIF: P0515100F
BENEFICIARIOS:NAVACEPEDILLA DE CORNEJA (Anejo)
SUBVENCIÓN:4.500,00
JUSTIFICACIÓN:Pavimentación C/ Venero (Tramo Escuela) en Garganta de los Llanos (4500)
CANCELACIÓN:0,00
OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2217/2025
NIF/CIF: P0515400J
BENEFICIARIOS:Navadijos
SUBVENCIÓN:20.155,00
JUSTIFICACIÓN:Pavimentación de la C/Plaza de la Iglesias y C/Salamanca (20155)
CANCELACIÓN:0,00
OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2219/2025
NIF/CIF: P0515500G
BENEFICIARIOS:Navaescorial
SUBVENCIÓN:20.635,00
JUSTIFICACIÓN:Continuación pavimentación C/Iglesia (5499,9945); Continuación pavimentación C/Zapata (5499,9945)Continuación pavimentación C/Lucas y Muñoz en El Barrio (9635,0122)
CANCELACIÓN:0,00
OBSERVACIONES: Justificado



EXPEDIENTE: 2221/2025
NIF/CIF: P0515500G
BENEFICIARIOS:NAVAESCURIAL (Anejo)
SUBVENCIÓN:11.000,00
JUSTIFICACIÓN:Continuación pavimentación C/Lucas y Muñoz en El Barrio (11000)
CANCELACIÓN:0,00
OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2223/2025
NIF/CIF: P0515600E
BENEFICIARIOS:Navahondilla
SUBVENCIÓN:28.635,00
JUSTIFICACIÓN:1ª fase acerado Avda Portugal y Cerramiento Dehesa (29170,92)
CANCELACIÓN:0,00
OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2224/2025
NIF/CIF: P0515700C
BENEFICIARIOS:Navalacruz
SUBVENCIÓN:23.655,00
JUSTIFICACIÓN:Tuberías y pavimentación C/Navalacruz (10290,14); Tuberías y
pavimentación C/San Miguel (18360,55)
CANCELACIÓN:0,00
OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2228/2025
NIF/CIF: P0515800A
BENEFICIARIOS:Navalmoral
SUBVENCIÓN:29.815,00
JUSTIFICACIÓN:Mejora piscina municipal (23965,26); Sustitución válvula presión ramal
Plaza Grande (5849,75)
CANCELACIÓN:0,00
OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2229/2025
NIF/CIF: P0515900I
BENEFICIARIOS:Navalonguilla
SUBVENCIÓN:23.275,00
JUSTIFICACIÓN:Instalación de nichos en el cementerio municipal (16613,3);
Pavimentación de tramo de C/ Montero (6670)
CANCELACIÓN:0,00
OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2230/2025
NIF/CIF: P0515900I



BENEFICIARIOS:NAVALONGUILLA (Anejo)

SUBVENCIÓN:9.000,00

JUSTIFICACIÓN:Sustitución de tubos de desagüe en el depósito de agua en Navalguijo (813,12); Instalación de nichos en cementerio (8306,65)

CANCELACIÓN:0,00

OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2232/2025

NIF/CIF: P0516000G

BENEFICIARIOS:Navalosa

SUBVENCIÓN:28.055,00

JUSTIFICACIÓN:Construcción nava para almacén (72600)

CANCELACIÓN:0,00

OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2234/2025

NIF/CIF: P0516200C

BENEFICIARIOS:Navalperal de Tormes

SUBVENCIÓN:21.115,00

JUSTIFICACIÓN:Mejora de pavimentación de la C/de Arriba (21500)

CANCELACIÓN:0,00

OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2235/2025

NIF/CIF: P0516200C

BENEFICIARIOS:NAVALPERAL DE TORMES (Anejo)

SUBVENCIÓN:9.000,00

JUSTIFICACIÓN:Mejora de edificio municipal en Ortigosa de Tormes (9000)

CANCELACIÓN:0,00

OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2308/2025

NIF/CIF: P0516400I

BENEFICIARIOS:Navaquesera

SUBVENCIÓN:20.435,00

JUSTIFICACIÓN:Rehabilitación horno (45402,83)

CANCELACIÓN:0,00

OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2307/2025

NIF/CIF: P0516500F

BENEFICIARIOS:Navarredonda de Gredos

SUBVENCIÓN:30.495,00

JUSTIFICACIÓN:Adecuación de la Pavimentación y saneamiento C/de la Pontezuela



(25332,62); Renovación bocas de Riego en el municipio (6000,82)

CANCELACIÓN:0,00

OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2305/2025

NIF/CIF: P0516500F

BENEFICIARIOS:NAVARREDONDA DE GREDOS (Anejo)

SUBVENCIÓN:9.000,00

JUSTIFICACIÓN:Adecaución de la pavimentación y saneamiento Calle y Travesía Río Tormes en Barajas (9035,25)

CANCELACIÓN:0,00

OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2304/2025

NIF/CIF: P0516600D

BENEFICIARIOS:Navarredondilla

SUBVENCIÓN:22.735,00

JUSTIFICACIÓN:Ampliación cementerio (13326,13); Equipamiento edificios municipales (8682,87)

CANCELACIÓN:0,00

OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2303/2025

NIF/CIF: P0516700B

BENEFICIARIOS:Navarrevisca

SUBVENCIÓN:27.555,00

JUSTIFICACIÓN:Reparación colector: línea Arroyo de Las Chorreras (27682,38)

CANCELACIÓN:0,00

OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2302/2025

NIF/CIF: P0516800J

BENEFICIARIOS:Navas del Marqués, Las

SUBVENCIÓN:145.400,00

JUSTIFICACIÓN:Instalación válvula reductora Camino Viejo Estación (9621,38); Demolición inmuebles Travesía del Convento (20134,46); Renovación abastecimiento C/tres cruces (32083,127); Ampliación sepulturas y columbarios (15346,18); Mejora entorno convento (53829,07); Reasfaltado C/Barbuda (26571,6); Instalación suelo caucho juego infantil Prado los Frailes (24055,99)

CANCELACIÓN:0,00

OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2301/2025

NIF/CIF: P0516900H

BENEFICIARIOS:Navatalgordo

SUBVENCIÓN:24.315,00



JUSTIFICACIÓN: Impermeabilización piscina (28193,75)

CANCELACIÓN: 0,00

OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2298/2025

NIF/CIF: P0517000F

BENEFICIARIOS: Navatejares

SUBVENCIÓN: 20.575,00

JUSTIFICACIÓN: 2ª fase almacén municipal en Corral del Caoncejo (26123,9)

CANCELACIÓN: 0,00

OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2297/2025

NIF/CIF: P0517000F

BENEFICIARIOS: NAVATEJARES (Anejo)

SUBVENCIÓN: 9.000,00

JUSTIFICACIÓN: Mejora en captación red de aguas en Cabezas Altas (9135,5)

CANCELACIÓN: 0,00

OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2296/2025

NIF/CIF: P0517100D

BENEFICIARIOS: Neila de San Miguel

SUBVENCIÓN: 20.815,00

JUSTIFICACIÓN: Adecuación interior edificio lúdico municipal (20815)

CANCELACIÓN: 0,00

OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2294/2025

NIF/CIF: P0517200B

BENEFICIARIOS: Niharra

SUBVENCIÓN: 23.235,00

JUSTIFICACIÓN: Pavimentación C/Pasaderas (23235)

CANCELACIÓN: 0,00

OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2293/2025

NIF/CIF: P0517300J

BENEFICIARIOS: Ojos-Albos

SUBVENCIÓN: 21.495,00

JUSTIFICACIÓN: Reparación de baños, sustitución de suelo y sustitución del sistema de calefacción del centro social polivalente (47821,87)

CANCELACIÓN: 0,00

OBSERVACIONES: Justificado



EXPEDIENTE: 2291/2025
NIF/CIF: P0517400H
BENEFICIARIOS:Orbita
SUBVENCIÓN:20.955,00
JUSTIFICACIÓN:Construcción de baños y cocina en inmueble municipal (20955,99)
CANCELACIÓN:0,00
OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2290/2025
NIF/CIF: P0517500E
BENEFICIARIOS:Oso, El
SUBVENCIÓN:22.155,00
JUSTIFICACIÓN:Pavimentación C/Larga (22155)
CANCELACIÓN:0,00
OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2289/2025
NIF/CIF: P0517600C
BENEFICIARIOS:Padiernos
SUBVENCIÓN:27.075,00
JUSTIFICACIÓN:Cubrición cauce del Arroyo Vivaros a su paso por la Plaza del Ayuntamiento (60703,62)
CANCELACIÓN:0,00
OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2288/2025
NIF/CIF: P0517600C
BENEFICIARIOS:PADIERNOS (Anejo)
SUBVENCIÓN:9.000,00
JUSTIFICACIÓN:Sustitución red de saneamiento Avenida de la Venta del Peseto en Aldealabad (9196)
CANCELACIÓN:0,00
OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2287/2025
NIF/CIF: P0517700A
BENEFICIARIOS:Pajares de Adaja
SUBVENCIÓN:22.115,00
JUSTIFICACIÓN:Demoler y reconstruir plazoleta (11398,2); Arreglo tapas de desagüe en varias calles del municipio (5797,25)Mobiliario despacho secretario (1243,64); Ordenadores e informatización del centro médico (991,44); Servicio desatranco de dos alcantarillas (617,1); Trabajos en la internet 5ghz (1147,56); Arreglos bancos de la plaza (1258,4)
CANCELACIÓN:0,00
OBSERVACIONES: Justificado



EXPEDIENTE: 2284/2025
NIF/CIF: P0517900G
BENEFICIARIOS: Papatrigo
SUBVENCIÓN: 23.955,00
JUSTIFICACIÓN: Pavimentación C/Arévalo (11998,3); Pavimentación ronda Sur (11998,3)
CANCELACIÓN: 0,00
OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2282/2025
NIF/CIF: P0518000E
BENEFICIARIOS: Parral, El
SUBVENCIÓN: 20.815,00
JUSTIFICACIÓN: Terminación adoquinado acera izquierda Bajada a la ermita (10024,25);
Asfaltado calle Ctra de Vita y zona del depósito (10790,76)
CANCELACIÓN: 0,00
OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2280/2025
NIF/CIF: P0518100C
BENEFICIARIOS: Pascualcobo
SUBVENCIÓN: 20.355,00
JUSTIFICACIÓN: Pista deportiva, movimiento de tierras 1ª fase (7527,41); Rehabilitación
edificio municipal consultorio médico (12827,59)
CANCELACIÓN: 0,00
OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2279/2025
NIF/CIF: P0518200A
BENEFICIARIOS: Pedro Bernardo
SUBVENCIÓN: 39.735,00
JUSTIFICACIÓN: Adecuación y mejora Plza de Toros (9280,7); Pavimentación y reparación
de C/ Vicente Alexandre, Charquillo, Canto la Vista, Canalón. La Nava, Los Adobes, San
Pedro Advíncula, Cementerio, Fuente Nueva, Rentanilla, Los Chorros, Egido, Las Huertas,
Las Parras, El Risco, El Cubo, Juan Robles, Canalón y Travesía del Medio (31218,12) Pintado
de barandillas en Paseo de Arturo Duperier, Parque del Rollo, Zona de Skate y alrededores
del Parque (1657,7)
CANCELACIÓN: 0,00
OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2278/2025
NIF/CIF: P0518300I
BENEFICIARIOS: Pedro-Rodríguez
SUBVENCIÓN: 22.255,00
JUSTIFICACIÓN: Mejora aceras C/San Vicente (22255)
CANCELACIÓN: 0,00
OBSERVACIONES: Justificado



EXPEDIENTE: 2276/2025

NIF/CIF: P0518400G

BENEFICIARIOS: PEGUERINOS (Anejo)

SUBVENCIÓN: 9.000,00

JUSTIFICACIÓN: Ejecución aceras Travesía Real en Hoyo de la Guija (3133,9); Ejecución aceras C/Real en Hoyo de la Guija en Hoyo de la Guija (3133,9) Campana Ermita municipal en Hoyo de la Guija (3067,85)

CANCELACIÓN: 0,00

OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2274/2025

NIF/CIF: P0518500D

BENEFICIARIOS: Peñalba de Ávila

SUBVENCIÓN: 21.675,00

JUSTIFICACIÓN: Asfaltado C/San Clemente con Travesía de las Berlanas (21675)

CANCELACIÓN: 0,00

OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2273/2025

NIF/CIF: P0518600B

BENEFICIARIOS: Piedrahíta

SUBVENCIÓN: 61.340,00

JUSTIFICACIÓN: Arreglo piscina municipal (4358,17); Construcción pista polideportiva (48395,16); Mobiliario urbano (9169,82)

CANCELACIÓN: 0,00

OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2272/2025

NIF/CIF: P0518600B

BENEFICIARIOS: PIEDRAHÍTA (Anejo)

SUBVENCIÓN: 28.000,00

JUSTIFICACIÓN: Pavimentación y asfaltado de las siguientes calles públicas: Calle Iglesia en Anejo de Casas de Sebastián Pérez y Calle Arroyo y Rincón en Anejo del Soto (28000,01)

CANCELACIÓN: 0,00

OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2271/2025

NIF/CIF: P0518700J

BENEFICIARIOS: Piedralaves

SUBVENCIÓN: 71.600,00

JUSTIFICACIÓN: Reparación y puesta en funcionamiento del depósito de las Lancheras (50871,61); Acondicionamiento de la segunda planta de las antiguas escuelas (20728,39)

CANCELACIÓN: 0,00

OBSERVACIONES: Justificado



EXPEDIENTE: 2270/2025

NIF/CIF: P0518800H

BENEFICIARIOS: Poveda

SUBVENCIÓN: 20.235,00

JUSTIFICACIÓN: Cerramiento de fincas municipales Polígono 5 Parcela 1 "El Collao" (Linderos Norte y Sur y parte del Oeste) Polígono 6 Parcela 16 "La (18150); Renovación redes existentes de distribución C/Caño y C/Poza (2419,76)

CANCELACIÓN: 0,00

OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2269/2025

NIF/CIF: P0518900F

BENEFICIARIOS: Poyales del Hoyo

SUBVENCIÓN: 31.315,00

JUSTIFICACIÓN: Pavimentación Avenida el Tejar, C/Iglesia y Plaza el Moral (32924,1)

CANCELACIÓN: 0,00

OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2268/2025

NIF/CIF: P0519000D

BENEFICIARIOS: Pozanco

SUBVENCIÓN: 20.775,00

JUSTIFICACIÓN: 1ª fase cercado Dehesa Boyal (6708,24); Acerado tramo C/Iglesia (17789,42)

CANCELACIÓN: 0,00

OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2267/2025

NIF/CIF: P0519100B

BENEFICIARIOS: Pradosegar

SUBVENCIÓN: 21.915,00

JUSTIFICACIÓN: Construcción nave-almacén para guarda de herramientas y maquinaria (11736,73); Sustitución de tuberías en el Barrio de Arriba (10213,27)

CANCELACIÓN: 0,00

OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2266/2025

NIF/CIF: P0519200J

BENEFICIARIOS: Puerto Castilla

SUBVENCIÓN: 21.535,00

JUSTIFICACIÓN: Pavimentación C/Iglesia (21535)

CANCELACIÓN: 0,00

OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2265/2025

NIF/CIF: P0519200J



BENEFICIARIOS:PUERTO CASTILLA (Anejo)
SUBVENCIÓN:9.000,00
JUSTIFICACIÓN:Pavimentación C/Iglesia en Santiago de Aravalle (9000)
CANCELACIÓN:0,00
OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2264/2025
NIF/CIF: P0519300H
BENEFICIARIOS:Rasueros
SUBVENCIÓN:31.775,00
JUSTIFICACIÓN:Pista de padel (31775)
CANCELACIÓN:0,00
OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2262/2025
NIF/CIF: P0519400F
BENEFICIARIOS:Riocabado
SUBVENCIÓN:22.075,00
JUSTIFICACIÓN:Acondicionamiento de aceras y calle en C/Huertos (8000); Hormigonado y colocación de bordillos C/Río (8000);Cambio de acometida eléctrica, saneamiento y abastecimiento agua C/Río (6075)
CANCELACIÓN:0,00
OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2261/2025
NIF/CIF: P0519400F
BENEFICIARIOS:RIOCABADO (Anejo)
SUBVENCIÓN:9.000,00
JUSTIFICACIÓN:Acondicionamiento C/Montalvo en Pascualcobo (9000)
CANCELACIÓN:0,00
OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2260/2025
NIF/CIF: P0519500C
BENEFICIARIOS:Riofrío
SUBVENCIÓN:23.395,00
JUSTIFICACIÓN:Sustitución de cubierta depósito de abastecimiento de agua (23425,39)
CANCELACIÓN:0,00
OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2258/2025
NIF/CIF: P0519500C
BENEFICIARIOS:RIOFRÍO (Anejo)
SUBVENCIÓN:9.000,00
JUSTIFICACIÓN:Adecuación del cementerio de Cabañas (8309,64902); Colocación de farola (690,35098)



CANCELACIÓN:0,00
OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2255/2025
NIF/CIF: P0519600A
BENEFICIARIOS:Rivilla de Barajas
SUBVENCIÓN:20.695,00
JUSTIFICACIÓN:Acristalamiento porche hogar social (12795,85); Cambio de tuberías en vivienda social propiedad del ayuntamiento situada en Calle la Cilla, 6 (7899,15)
CANCELACIÓN:0,00
OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2253/2025
NIF/CIF: P0519700I
BENEFICIARIOS:Salobral
SUBVENCIÓN:21.615,00
JUSTIFICACIÓN:Asfaltar C/Iglesia y C/Cuartel (21615)
CANCELACIÓN:0,00
OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2251/2025
NIF/CIF: P0519800G
BENEFICIARIOS:Salvadiós
SUBVENCIÓN:20.995,00
JUSTIFICACIÓN:Alumbrado público (7901,2); Cercados pista pádel (4946,96);Sustitución parcial de redes de agua en C/Flores, 2º fase (4215,76); Suelo de caucho en el parque municipal (4141,83)
CANCELACIÓN:0,00
OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2250/2025
NIF/CIF: P0519900E
BENEFICIARIOS:San Bartolomé de Béjar
SUBVENCIÓN:20.555,00
JUSTIFICACIÓN:Pavimentación encuentro C/Arroyo y C/Fuente (20554,99)
CANCELACIÓN:0,00
OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2249/2025
NIF/CIF: P0520000A
BENEFICIARIOS:San Bartolomé de Comeja
SUBVENCIÓN:20.275,00
JUSTIFICACIÓN:Pavimentación C/Calzada (20275)
CANCELACIÓN:0,00
OBSERVACIONES: Justificado



EXPEDIENTE: 2248/2025
NIF/CIF: P0520000A
BENEFICIARIOS: SAN BARTOLOMÉ DE CORNEJA (Anejo)
SUBVENCIÓN: 9.000,00
JUSTIFICACIÓN: Asfaltado C/Plazuela en Palacios de Corneja (9000)
CANCELACIÓN: 0,00
OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2247/2025
NIF/CIF: P0520100I
BENEFICIARIOS: San Bartolomé de Pinares
SUBVENCIÓN: 31.355,00
JUSTIFICACIÓN: Sustitución y acondicionamiento de la lámina armada de la piscina municipal grande e infantil (35037,43)
CANCELACIÓN: 0,00
OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2246/2025
NIF/CIF: P0520600H
BENEFICIARIOS: San Esteban de los Patos
SUBVENCIÓN: 19.975,00
JUSTIFICACIÓN: 2ª fase del salón polivalente "Las Eras". Estructura y cubierta, muros perimetrales del salón. (22400)
CANCELACIÓN: 0,00
OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2245/2025
NIF/CIF: P0520800D
BENEFICIARIOS: San Esteban de Zapardiel
SUBVENCIÓN: 20.375,00
JUSTIFICACIÓN: Pavimentación Camino del Cementerio (20376,52)
CANCELACIÓN: 0,00
OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2243/2025
NIF/CIF: P0520900B
BENEFICIARIOS: San García de Ingelmos
SUBVENCIÓN: 20.895,00
JUSTIFICACIÓN: Pavimentación accesos Frontón municipal y C/Pilar (21010,38)
CANCELACIÓN: 0,00
OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2242/2025
NIF/CIF: P0526900F
BENEFICIARIOS: San Juan de Gredos
SUBVENCIÓN: 24.135,00



JUSTIFICACIÓN: Mejora del edificio municipal escuelas (24135)

CANCELACIÓN: 0,00

OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2240/2025

NIF/CIF: P0526900F

BENEFICIARIOS: SAN JUAN DE GREDOS (San Bartolome de T.)

SUBVENCIÓN: 9.000,00

JUSTIFICACIÓN: Mejora de pavimentación e instalaciones C/Tres Hermanitos (9000)

CANCELACIÓN: 0,00

OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2237/2025

NIF/CIF: P0521100H

BENEFICIARIOS: San Juan de la Nava

SUBVENCIÓN: 30.095,00

JUSTIFICACIÓN: Dotación suministro eléctrico C/Verdugo (10988,62); 1ª fase
pavimentación C/Jesús Martínez (26774,88)

CANCELACIÓN: 0,00

OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2218/2025

NIF/CIF: P0521400B

BENEFICIARIOS: San Lorenzo de Tormes

SUBVENCIÓN: 20.175,00

JUSTIFICACIÓN: 1ª fase pavimentación Plaza (20175)

CANCELACIÓN: 0,00

OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2216/2025

NIF/CIF: P0521400B

BENEFICIARIOS: SAN LORENZO DE TORMES (Anejo)

SUBVENCIÓN: 9.000,00

JUSTIFICACIÓN: Continuación pavimentación y cambio tuberías C/Peral en Vallehondo (9000)

CANCELACIÓN: 0,00

OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2213/2025

NIF/CIF: P0521500I

BENEFICIARIOS: San Martín de la Vega del Alberche

SUBVENCIÓN: 22.635,00

JUSTIFICACIÓN: Nueva red de distribución y pavimentación tramo Barrio de Abajo C /Hortaleza con C/Trampalillos (14521,82); Ampliación de la calzada de la C/Princesa con C



/Iglesia, acondicionamiento de "La Cotanilla" para su uso como vía pública (8113,18)

CANCELACIÓN:0,00

OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2210/2025

NIF/CIF: P0521600G

BENEFICIARIOS:San Martín del Pimpollar

SUBVENCIÓN:23.955,00

JUSTIFICACIÓN:Ciclo hidráulic. otras obras instalación radiocontrol contadores de agua (27666,65)

CANCELACIÓN:0,00

OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2207/2025

NIF/CIF: P0521600G

BENEFICIARIOS:SAN MARTÍN DEL PIMPOLLAR (Anejo)

SUBVENCIÓN:9.000,00

JUSTIFICACIÓN:Instalación de contadores con radiocontrol (10488,7)

CANCELACIÓN:0,00

OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2201/2025

NIF/CIF: P0521700E

BENEFICIARIOS:San Miguel de Corneja

SUBVENCIÓN:20.975,00

JUSTIFICACIÓN:Instalación bocas de riego, llaves de paso y pavimento (20975)

CANCELACIÓN:0,00

OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2200/2025

NIF/CIF: P0521800C

BENEFICIARIOS:San Miguel de Serrezuela

SUBVENCIÓN:21.695,00

JUSTIFICACIÓN:Rehabilitacion antigua casa del maestro (8949,09); Rehabilitación Consultorio médico (1519,76); Rehabilitación antigua casa del médico (11226,1501)

CANCELACIÓN:0,00

OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2196/2025

NIF/CIF: P0521900A

BENEFICIARIOS:San Pascual

SUBVENCIÓN:20.475,00

JUSTIFICACIÓN:Pavimentación C/Peñaranda (20576,83)

CANCELACIÓN:0,00

OBSERVACIONES: Justificado



EXPEDIENTE: 2194/2025
NIF/CIF: P0522000I
BENEFICIARIOS: San Pedro del Arroyo
SUBVENCIÓN: 34.595,00
JUSTIFICACIÓN: Aumento potencia luz en el polideportivo (34595,11)
CANCELACIÓN: 0,00
OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2192/2025
NIF/CIF: P0522000I
BENEFICIARIOS: SAN PEDRO DEL ARROYO (Anejo)
SUBVENCIÓN: 9.000,00
JUSTIFICACIÓN: Continuación Hormigonado y acerado C/Huertas en Morañuela (10556,32)
CANCELACIÓN: 0,00
OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2189/2025
NIF/CIF: P0523100F
BENEFICIARIOS: San Vicente de Arévalo
SUBVENCIÓN: 22.875,00
JUSTIFICACIÓN: Mejora de infraestructuras red de aguas C/Calzada de Arévalo y Travesía carretera (22875)
CANCELACIÓN: 0,00
OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2187/2025
NIF/CIF: P0520400C
BENEFICIARIOS: Sanchidrián
SUBVENCIÓN: 38.735,00
JUSTIFICACIÓN: Sustitución iluminación Barrio Virgen del Pradillo (7260); Reparación fachada cementerio municipal (8382,88) Pintura y reparación Centro Médico (2504,7); Arreglo integral parque del caño e inmediaciones (4562,36); Acerado y bordillos Plaza de la Iglesia (20551,85)
CANCELACIÓN: 0,00
OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2184/2025
NIF/CIF: P0520500J
BENEFICIARIOS: Sanchorreja
SUBVENCIÓN: 21.155,00
JUSTIFICACIÓN: 1ª fase instalación placas solares para el edificio del Ayuntamiento (21156,21)
CANCELACIÓN: 0,00
OBSERVACIONES: Justificado



EXPEDIENTE: 2183/2025
NIF/CIF: P0522200E
BENEFICIARIOS: Santa Cruz de Pinares
SUBVENCIÓN: 22.975,00
JUSTIFICACIÓN: 2ª fase cubierta edificio municipal antiguas escuelas (22975)
CANCELACIÓN: 0,00
OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2179/2025
NIF/CIF: P0522100G
BENEFICIARIOS: Santa Cruz del Valle
SUBVENCIÓN: 27.655,00
JUSTIFICACIÓN: 1ª fase reforma puntual para instalación nichos (37938,06)
CANCELACIÓN: 0,00
OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2177/2025
NIF/CIF: P0522600F
BENEFICIARIOS: Santa María de los Caballeros
SUBVENCIÓN: 21.015,00
JUSTIFICACIÓN: Pavimentación carretera y zona embarcadero (6312,2); Pavimentación camino del Barco, Puente y avería agua en C/Camino Barco en Los Cuartos (11997,19)
Pavimentación aceras C/Barrena en Navarregadilla (2705,61)
CANCELACIÓN: 0,00
OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2176/2025
NIF/CIF: P0522600F
BENEFICIARIOS: SANTA MARÍA DE LOS CABALLEROS (Anejo)
SUBVENCIÓN: 11.000,00
JUSTIFICACIÓN: Pavimentación C/Fuentenueva en El Collado (7393,4); Pavimentación aceras C/Barrena en Navarregadilla (3606,6)
CANCELACIÓN: 0,00
OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2174/2025
NIF/CIF: P0522400A
BENEFICIARIOS: Santa María del Arroyo
SUBVENCIÓN: 21.615,00
JUSTIFICACIÓN: Mejora y acondicionamiento de la pista polideportiva (21614,23)
CANCELACIÓN: 0,00
OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2172/2025
NIF/CIF: P0522500H



BENEFICIARIOS: Santa María del Berrocal
SUBVENCIÓN: 29.215,00
JUSTIFICACIÓN: Sustitución de redes y pavimentación fragmento C/Tenada (36233,45)
CANCELACIÓN: 0,00
OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2167/2025
NIF/CIF: P0522500H
BENEFICIARIOS: SANTA MARÍA DEL BERROCAL (Anejo)
SUBVENCIÓN: 9.000,00
JUSTIFICACIÓN: Construcción de nuevo depósito de agua y rebombeo en Valdemolinos (10233,45)
CANCELACIÓN: 0,00
OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2164/2025
NIF/CIF: P0527000D
BENEFICIARIOS: Santa María del Cubillo
SUBVENCIÓN: 28.015,00
JUSTIFICACIÓN: Techado pista de padel (59052,53)
CANCELACIÓN: 0,00
OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2162/2025
NIF/CIF: P0527000D
BENEFICIARIOS: SANTA MARÍA DEL CUBILLO (Blascoeles)
SUBVENCIÓN: 9.000,00
JUSTIFICACIÓN: Techado pista de padel en Blascoeles (54750,99)
CANCELACIÓN: 0,00
OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2158/2025
NIF/CIF: P0522700D
BENEFICIARIOS: Santa María del Tiétar
SUBVENCIÓN: 35.635,00
JUSTIFICACIÓN: Reacondicionamiento de la ETAP (48274,92)
CANCELACIÓN: 0,00
OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2156/2025
NIF/CIF: P0527300H
BENEFICIARIOS: Santiago de Tormes
SUBVENCIÓN: 21.715,00
JUSTIFICACIÓN: Pavimentación Plz Ayuntamiento, C/Puente, C/Eras y C/Santa Margarita



(31083,69)

CANCELACIÓN:0,00

OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2154/2025

NIF/CIF: P0527300H

BENEFICIARIOS:Santiago de Tormes (Anejo-Horcajo de la Ribera)

SUBVENCIÓN:9.000,00

JUSTIFICACIÓN:Pavimentación plaza del Ayuntamiento, Plaza de la Fuente, C/Zona Suroeste (13152,7)

CANCELACIÓN:0,00

OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2153/2025

NIF/CIF: P0527300H

BENEFICIARIOS:Santiago de Tormes (Anejo-La Lastra del Cano)

SUBVENCIÓN:9.000,00

JUSTIFICACIÓN:Pavimentación zona del Lavadero y C/Portalejo (11625,68)

CANCELACIÓN:0,00

OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2152/2025

NIF/CIF: P0522800B

BENEFICIARIOS:Santiago del Collado

SUBVENCIÓN:22.815,00

JUSTIFICACIÓN:2ª fase Centro social: ampliación de la Antigua Escuela de Santiago del Collado (24030,25)

CANCELACIÓN:0,00

OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2151/2025

NIF/CIF: P0522800B

BENEFICIARIOS:SANTIAGO DEL COLLADO (Anejo)

SUBVENCIÓN:11.000,00

JUSTIFICACIÓN:Reposición alcantarillado. Colector del Anejo de Casas de Navancuerda (11000)

CANCELACIÓN:0,00

OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2143/2025

NIF/CIF: P0523000H

BENEFICIARIOS:Santo Tomé de Zabarcos

SUBVENCIÓN:20.995,00

JUSTIFICACIÓN:Acondicionamiento salón municipal y entorno (15239,95);



Acondicionamiento plaza José Antonio (7060,35)

CANCELACIÓN:0,00

OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2142/2025

NIF/CIF: P0523200D

BENEFICIARIOS:Serrada, La

SUBVENCIÓN:22.275,00

JUSTIFICACIÓN:Sustitución de redes de abastecimiento y saneamiento en C/San Isidro y C /Arenal (21935,3746); Soterramiento de línea eléctrica en C/Calvario (1549,3687)

CANCELACIÓN:0,00

OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2141/2025

NIF/CIF: P0523300B

BENEFICIARIOS:Serranillos

SUBVENCIÓN:26.615,00

JUSTIFICACIÓN:Saneamiento y asfaltado Travesía de la Reguera (7031,0405); Construcción de nuevos nichos (19763,9552)

CANCELACIÓN:0,00

OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2140/2025

NIF/CIF: P0523400J

BENEFICIARIOS:Sigeres

SUBVENCIÓN:20.395,00

JUSTIFICACIÓN:1ª fase cambio de tuberías y asfaltado cruce C/Cantarranas y C/larga (22275)

CANCELACIÓN:0,00

OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2139/2025

NIF/CIF: P0523500G

BENEFICIARIOS:Sinlabajos

SUBVENCIÓN:22.275,00

JUSTIFICACIÓN:Acondicionamiento edificio municipal Ctra Castilblanco, 2 (Supletoria)

CANCELACIÓN:0,00

OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2138/2025

NIF/CIF: P0523600E

BENEFICIARIOS:Solana de Ávila

SUBVENCIÓN:21.575,00

JUSTIFICACIÓN:Renovación de alumbrado público (4000,26); Pavimentación C/Enmedio



(17575)

CANCELACIÓN:0,00

OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2136/2025

NIF/CIF: P0523600E

BENEFICIARIOS:SOLANA DE ÁVILA (Anejo)

SUBVENCIÓN:11.000,00

JUSTIFICACIÓN:Pavimentación Plaza Albarquilla en Los Narros (11000)

CANCELACIÓN:0,00

OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2135/2025

NIF/CIF: P0523700C

BENEFICIARIOS:Solana de Rioalmar

SUBVENCIÓN:22.335,00

JUSTIFICACIÓN:Renovación de redes de agua potable y acometidas en tramos de C /Virgen de los Remedios (22380,58)

CANCELACIÓN:0,00

OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2132/2025

NIF/CIF: P0523800A

BENEFICIARIOS:Solosancho

SUBVENCIÓN:39.735,00

JUSTIFICACIÓN:Alumbrado público (31172,18); Literas centro polivalente municipal (2761); Mejora y mantenimiento de la red de abastecimiento de agua en C/Nueva, C/Iglesia, C /Larga y C/Fragua (2285,27); Pavimentación de un tramo de la Carretera de Villaviciosa (3799,4)

CANCELACIÓN:0,00

OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2131/2025

NIF/CIF: P0523800A

BENEFICIARIOS:SOLOSANCHO (Anejo)

SUBVENCIÓN:28.000,00

JUSTIFICACIÓN:Horno edificio municipal C/Canto 5 en Baterna (1230,57); II Fase pavimentación C/Pregonero en Baterna (8654,4); Alumbrado público (Robledillo, Baterna y Villaviciosa) (18129,18)

CANCELACIÓN:0,00

OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2128/2025

NIF/CIF: P0523900I

BENEFICIARIOS:Sotalbo

SUBVENCIÓN:24.475,00



JUSTIFICACIÓN: Cerramiento de vaso piscina municipal (5000); Reforma interior vivienda municipal (19475)
CANCELACIÓN: 0,00
OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2124/2025
NIF/CIF: P0523900I
BENEFICIARIOS: SOTALBO (Anejo)
SUBVENCIÓN: 11.000,00
JUSTIFICACIÓN: Hormigonado C/Manolo Tena en Bandadas (11000)
CANCELACIÓN: 0,00
OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2121/2025
NIF/CIF: P0524000G
BENEFICIARIOS: Sotillo de la Adrada
SUBVENCIÓN: 133.660,00
JUSTIFICACIÓN: 2ª fase hacer de bomberos voluntarios (47756,32); Renovación de aceras y espacios públicos Avda. Madrid (89072)
CANCELACIÓN: 0,00
OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2118/2025
NIF/CIF: P0524100E
BENEFICIARIOS: Tiemblo, El
SUBVENCIÓN: 119.120,00
JUSTIFICACIÓN: Cerramiento vertical complejo de nave para gimnasio (43267,14); Accesibilidad edificios municipales (Ventana, puertas, ascensor,...) (76490,57)
CANCELACIÓN: 0,00
OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2115/2025
NIF/CIF: P0524200C
BENEFICIARIOS: Tiñosillos
SUBVENCIÓN: 39.695,00
JUSTIFICACIÓN: Ampliación de paseo y ajardinamiento C/Arévalo (25946,88); 1ª fase cimentación cubrición pista de pádel (12546,07)
CANCELACIÓN: 0,00
OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2112/2025
NIF/CIF: P0524300A
BENEFICIARIOS: Tolbaños
SUBVENCIÓN: 21.295,00



JUSTIFICACIÓN: Pavimentación C/Extrarradio (26017,42)

CANCELACIÓN: 0,00

OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2109/2025

NIF/CIF: P0524300A

BENEFICIARIOS: TOLBAÑOS (Anejo)

SUBVENCIÓN: 11.000,00

JUSTIFICACIÓN: Asfaltado C/Rodeo en Escalonilla (13197,47)

CANCELACIÓN: 0,00

OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2108/2025

NIF/CIF: P0524400I

BENEFICIARIOS: Tormellas

SUBVENCIÓN: 20.275,00

JUSTIFICACIÓN: Instalación de porche en el edificio del Ayuntamiento (21731,6)

CANCELACIÓN: 0,00

OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2105/2025

NIF/CIF: P0524400I

BENEFICIARIOS: TORMELLAS (Anejo)

SUBVENCIÓN: 9.000,00

JUSTIFICACIÓN: Adquisición de mobiliario para parque infantil en Navamures (9206,89)

CANCELACIÓN: 0,00

OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2103/2025

NIF/CIF: P0524500F

BENEFICIARIOS: Tornadizos de Ávila

SUBVENCIÓN: 30.875,00

JUSTIFICACIÓN: Cerramiento de casco urbano en Camino a Polideportivo (23292,5);

Acerado C/Guimorcondo (7801,1)

CANCELACIÓN: 0,00

OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2096/2025

NIF/CIF: P0524600D

BENEFICIARIOS: TORRE (LA) (Anejo)

SUBVENCIÓN: 9.000,00

JUSTIFICACIÓN: Asfaltado C/Agustín Calvo-Continuación en Guareña (9001,19)

CANCELACIÓN: 0,00

OBSERVACIONES: Justificado



EXPEDIENTE: 2100/2025
NIF/CIF: P0524600D
BENEFICIARIOS: Torre, La
SUBVENCIÓN: 23.815,00
JUSTIFICACIÓN: Pavimentación C/Ronda (23813,1)
CANCELACIÓN: 0,00
OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2092/2025
NIF/CIF: P0524700B
BENEFICIARIOS: Tórtoles
SUBVENCIÓN: 20.335,00
JUSTIFICACIÓN: Pavimentación diversos tramos Barrio de la Iglesia (10000); Colocación de barandillas en C/Silvela y Extrarradio (7000); Arreglo tejado local Fragua (3335)
CANCELACIÓN: 0,00
OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2091/2025
NIF/CIF: P0524900H
BENEFICIARIOS: Umbrías
SUBVENCIÓN: 21.575,00
JUSTIFICACIÓN: Pavimentación C/Cuesta (21628,75)
CANCELACIÓN: 0,00
OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2090/2025
NIF/CIF: P0524900H
BENEFICIARIOS: UMBRÍAS (Anejo)
SUBVENCIÓN: 11.000,00
JUSTIFICACIÓN: Canalización tubería de abastecimiento en Canaleja (11000 €) (19734,36)
CANCELACIÓN: 0,00
OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2089/2025
NIF/CIF: P0525100D
BENEFICIARIOS: Vadillo de la Sierra
SUBVENCIÓN: 20.595,00
JUSTIFICACIÓN: Pavimentación C/Plaza nº 25 (4791,6); Pavimentación C/Vallejuelo (últ tramo) (15875,2)
CANCELACIÓN: 0,00
OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2088/2025
NIF/CIF: P0525200B
BENEFICIARIOS: Valdecasa



SUBVENCIÓN:20.695,00
JUSTIFICACIÓN:1ª fase depósito agua potable (20695)
CANCELACIÓN:0,00
OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2087/2025
NIF/CIF: P0525200B
BENEFICIARIOS:VALDECASA (Anejo)
SUBVENCIÓN:9.000,00
JUSTIFICACIÓN:Colocación contadores de agua en Pasarilla del Rebollar (9000)
CANCELACIÓN:0,00
OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2086/2025
NIF/CIF: P0525300J
BENEFICIARIOS:Vega de Santa María
SUBVENCIÓN:21.295,00
JUSTIFICACIÓN:Reforma exterior edificio municipal polivalente (12586,5); Arreglo del depósito y válvulas de retención del depósito (8708,5)
CANCELACIÓN:0,00
OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2085/2025
NIF/CIF: P0525400H
BENEFICIARIOS:Velayos
SUBVENCIÓN:23.915,00
JUSTIFICACIÓN:Construcción de baños nave multiusos "El Silo" (23937,32)
CANCELACIÓN:0,00
OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2082/2025
NIF/CIF: P0525700A
BENEFICIARIOS:Villafranca de la Sierra
SUBVENCIÓN:22.255,00
JUSTIFICACIÓN:Pavimentación Plaza Coso (22500)
CANCELACIÓN:0,00
OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2081/2025
NIF/CIF: P0525700A
BENEFICIARIOS:Villafranca de la Sierra (Anejo)
SUBVENCIÓN:9.000,00
JUSTIFICACIÓN:Pavimentación C/Camino de abajo de la Ribera (9500)
CANCELACIÓN:0,00
OBSERVACIONES: Justificado



EXPEDIENTE: 2080/2025

NIF/CIF: P0527400F

BENEFICIARIOS: Villanueva de Ávila

SUBVENCIÓN: 24.115,00

JUSTIFICACIÓN: 1ª fase piscina adultos e infantil. Urbanización (18402,49); 1ª fase piscina adultos. Hormigón y nivelado (1754,6); Arreglo C/Alberche (3865,56)

CANCELACIÓN: 0,00

OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2079/2025

NIF/CIF: P0525800I

BENEFICIARIOS: Villanueva de Gómez

SUBVENCIÓN: 21.875,00

JUSTIFICACIÓN: Pavimentación C/Traspalacio (25822,61)

CANCELACIÓN: 0,00

OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2076/2025

NIF/CIF: P0525900G

BENEFICIARIOS: Villanueva del Arenal

SUBVENCIÓN: 21.415,00

JUSTIFICACIÓN: 1ª Fase reposición hormigonado C/Ronda y sustitución aceras C/Laguna (21415)

CANCELACIÓN: 0,00

OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2075/2025

NIF/CIF: P0526000E

BENEFICIARIOS: Villanueva del Campillo

SUBVENCIÓN: 21.595,00

JUSTIFICACIÓN: Instalación de contadores de agua (21780)

CANCELACIÓN: 0,00

OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2074/2025

NIF/CIF: P0526100C

BENEFICIARIOS: Villar de Corneja

SUBVENCIÓN: 20.295,00

JUSTIFICACIÓN: Pavimentación fragmento C/Hontanilla (9518,29); Parque público: instalación barandilla (4692,38); Mejora depósito aguas: caseta instalaciones (2676,16); Parque público: árboles, poda y mobiliario urbano (3345,32)

CANCELACIÓN: 0,00

OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2073/2025

NIF/CIF: P0526200A



BENEFICIARIOS: Villarejo del Valle

SUBVENCIÓN: 27.855,00

JUSTIFICACIÓN: Renovación red de saneamiento C/Barreras y continuación por C/Fontanillas (27856,89)

CANCELACIÓN: 0,00

OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2072/2025

NIF/CIF: P0526300I

BENEFICIARIOS: Villatoro

SUBVENCIÓN: 22.795,00

JUSTIFICACIÓN: Rehabilitación y adecuación del local municipal para bar (24723,4)

CANCELACIÓN: 0,00

OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2068/2025

NIF/CIF: P0526400G

BENEFICIARIOS: Viñegra de Moraña

SUBVENCIÓN: 20.535,00

JUSTIFICACIÓN: Instalación placas solares edificio muliusos (14408,33);
Acondicionamiento C/Iglesia (6177,05)

CANCELACIÓN: 0,00

OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2063/2025

NIF/CIF: P0526500D

BENEFICIARIOS: Vita

SUBVENCIÓN: 20.995,00

JUSTIFICACIÓN: Alquitranado calzada tramo C/Fontiveros (6998,34); Alquitranado calzada tramo C/La Torre (6998,33); Alquitranado calzada tramo C/Forasteros (6998,33)

CANCELACIÓN: 0,00

OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2061/2025

NIF/CIF: P0526600B

BENEFICIARIOS: Zapardiel de la Cañada

SUBVENCIÓN: 21.255,00

JUSTIFICACIÓN: Pavimentación de calles Plaza de la Iglesia, C/Arevalillo, C/Mayor y C/Don Fernando (19203,184); Pavimentación Travesía C/Mayor y C/Cilla (2321,748)

CANCELACIÓN: 0,00

OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2059/2025

NIF/CIF: P0526700J

BENEFICIARIOS: Zapardiel de la Ribera

SUBVENCIÓN: 21.415,00



JUSTIFICACIÓN: Mejora de eficiencia energética edificio del Ayuntamiento (2415)

CANCELACIÓN: 0,00

OBSERVACIONES: Justificado

EXPEDIENTE: 2053/2025

NIF/CIF: P0526700J

BENEFICIARIOS: ZAPARDIEL DE LA RIBERA (Anejo)

SUBVENCIÓN: 9.000,00

JUSTIFICACIÓN: Mejora de pista polideportiva en la Angostura de Tormes (9000,05)

CANCELACIÓN: 0,00

OBSERVACIONES: Justificado

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ANEXO

EXPEDIENTE: 2043/2025

NIF/CIF: P0508800J

BENEFICIARIO: GRANDES Y SAN MARTÍN (Anejo)

SUBVENCIÓN TOTAL: 9.000,00

IMPORTE JUSTIFICADO: Acondicionamiento almacén en San Martín (3579,72);
Sustitución tuberías C/Fuente en San Martín (5330,29);

CANCELACIÓN REINTEGRO: 89,99

OBSERVACIONES: Reintegro parcial por justificar menor importe respecto de la concesión

EXPEDIENTE: 1918/2025

NIF/CIF: P0503800E

BENEFICIARIO: BONILLA DE LA SIERRA (Anejo)

SUBVENCIÓN TOTAL: 9.000,00

IMPORTE JUSTIFICADO: Urbanización de varios tramos en C/Altozano en Cabezas de
Bonilla (8954)

CANCELACIÓN REINTEGRO: 46

OBSERVACIONES: Reintegro parcial por justificar menor importe respecto de la concesión

EXPEDIENTE: 2241/2025

NIF/CIF: P0526900F

BENEFICIARIO: SAN JUAN DE GREDOS (La Herguijuela)

SUBVENCIÓN TOTAL: 9.000,00

IMPORTE JUSTIFICADO: Mejora de edificio municipal antiguo Ayuntamiento (8999,75)

CANCELACIÓN REINTEGRO: 0,25

OBSERVACIONES: Reintegro parcial por justificar menor importe respecto de la concesión

EXPEDIENTE: 2285/2025

NIF/CIF: P0517800I

BENEFICIARIO: PALACIOS DE GODA (Anejo)

SUBVENCIÓN TOTAL: 9.000,00

IMPORTE JUSTIFICADO: 2ª fase de asfado y pavimentación C/San Isidro (8999,93)

CANCELACIÓN REINTEGRO: 0,07

OBSERVACIONES: Reintegro parcial por justificar menor importe respecto de la concesión

EXPEDIENTE: 2119/2025

NIF/CIF: P0511900C

BENEFICIARIO: Manjabálago y Ortigosa de Rioalmar

SUBVENCIÓN TOTAL: 20.095,00

IMPORTE JUSTIFICADO: Arreglo de C/Fontesosa y C/Callejón: acometidas de aguas
nuevas y alcantarillado (10105,92)

CANCELACIÓN REINTEGRO: 9.989,08

OBSERVACIONES: Reintegro parcial por justificar menor importe respecto de la concesión



EXPEDIENTE: 1880/2025

NIF/CIF: P0501200J

BENEFICIARIO: Amavida

SUBVENCIÓN TOTAL: 31.235,00

IMPORTE JUSTIFICADO: Construcción de pista polideportiva (12229); Ciclo hidráulico: depósito (reparación con mano de cemento e impermeabilización posterior) (0)

CANCELACIÓN REINTEGRO: 19.006,00

OBSERVACIONES: Reintegro parcial correspondiente a la obra objeto de concesión que no ha sido justificada

EXPEDIENTE: 2049/2025

NIF/CIF: P0509400H

BENEFICIARIO: Herreros de Suso

SUBVENCIÓN TOTAL: 22.375,00

IMPORTE JUSTIFICADO: Renovación de redes de tuberías C/Daoiz y C/Velarde (13165)

CANCELACIÓN REINTEGRO: 9.210,00

OBSERVACIONES: Reintegro parcial por justificar menor importe respecto de la concesión

EXPEDIENTE: 2042/2025

NIF/CIF: P0508800J

BENEFICIARIO: Grandes y San Martín

SUBVENCIÓN TOTAL: 20.215,00

IMPORTE JUSTIFICADO: Acondicionamiento nave multiusos y aledaños (17616,69)

CANCELACIÓN REINTEGRO: 2.598,31

OBSERVACIONES: Reintegro parcial por justificar menor importe respecto de la concesión

EXPEDIENTE: 1936/2025

NIF/CIF: P0504900B

BENEFICIARIO: Cardeñosa

SUBVENCIÓN TOTAL: 29.955,00

IMPORTE JUSTIFICADO: Pavimentación y acerado C/Cardiel (17952,08)

CANCELACIÓN REINTEGRO: 12.002,92

OBSERVACIONES: Reintegro parcial por justificar menor importe respecto de la concesión

EXPEDIENTE: 2144/2025

NIF/CIF: P0522900J

BENEFICIARIO: Santo Domingo de las Posadas

SUBVENCIÓN TOTAL: 20.955,00

IMPORTE JUSTIFICADO: Mejora red de agua C/Iglesia, C/Real, C/Cruces y Crta Pozanco (4199,91); Mejora del agua: contadores en Crta Avila, C/Cruces, C/Principal y Crta Pozanco (2358,29); Alumbrado público Travesía N403(2797,52); Alumbrado público Travesía de la Iglesia(1299,54); Pintura bancos, papaleras(0); Acondicionamiento casa de los Maestros (3932,5); Acondicionamiento mobiliario baño y cocina casa de los Maestros(1398); Acondicionamiento instalaciones públicas carpintería y armario empotrado(3800,61)



CANCELACIÓN REINTEGRO: 2.480,87

OBSERVACIONES: Reintegro parcial correspondiente a la obra objeto de concesión que no ha sido justificada

EXPEDIENTE: 1932/2025

NIF/CIF: P0504600H

BENEFICIARIO: Canales

SUBVENCIÓN TOTAL: 20.275,00

IMPORTE JUSTIFICADO: Cerramiento fincas rústicas Pol 3 parcelas 5001 y 5002 (7894,04); Pavimentación y acerado Plaza Caleros y Ronda del Pueblo (12000,01)

CANCELACIÓN REINTEGRO: 380,95

OBSERVACIONES: Reintegro parcial por justificar menor importe respecto de la concesión

EXPEDIENTE: 1963/2025

NIF/CIF: P0507000H

BENEFICIARIO: Donvidas

SUBVENCIÓN TOTAL: 20.295,00

IMPORTE JUSTIFICADO: Colocación placas solares (17399,8); Arreglos cementerio municipal (2895,19)

CANCELACIÓN REINTEGRO: 0,01

OBSERVACIONES: Reintegro parcial por justificar menor importe respecto de la concesión

EXPEDIENTE: 2238/2025

NIF/CIF: P0521000J

BENEFICIARIO: San Juan de la Encinilla

SUBVENCIÓN TOTAL: 20.975,00

IMPORTE JUSTIFICADO: Asfaltado C/Pozo y C/Arrabales (20512,75)

CANCELACIÓN REINTEGRO: 462,25

OBSERVACIONES: Reintegro parcial por justificar menor importe respecto de la concesión

EXPEDIENTE: 1948/2025

NIF/CIF: P0505900A

BENEFICIARIO: Cillán

SUBVENCIÓN TOTAL: 21.155,00

IMPORTE JUSTIFICADO: Adquisición e instalación de caldera de gasoil para Albergue C /Fuente (2522,85); Adquisición de mobiliario, sofá, ropa de cama, utensilición de cocina, así como la necesario para vivir y pernoctar (3704,4)Adecuación de la zona recreativa de la Fuente Vieja (14548,59)

CANCELACIÓN REINTEGRO: 451,41

OBSERVACIONES: Reintegro parcial por justificar menor importe respecto de la concesión

EXPEDIENTE: 1940/2025

NIF/CIF: P0505300D

BENEFICIARIO: Casasola

SUBVENCIÓN TOTAL: 20.835,00

IMPORTE JUSTIFICADO: Cambio de tuberías y pavimentación C/Iglesia (20833,78)



CANCELACIÓN REINTEGRO: 1,22

OBSERVACIONES: Reintegro parcial por justificar menor importe respecto de la concesión

EXPEDIENTE: 1888/2025

NIF/CIF: P0501700I

BENEFICIARIO: Aveinte

SUBVENCIÓN TOTAL: 21.035,00

IMPORTE JUSTIFICADO: Acerado C/Iglesia(21034,39)

CANCELACIÓN REINTEGRO: 0,61

OBSERVACIONES: Reintegro parcial por justificar menor importe respecto de la concesión

EXPEDIENTE: 2211/2025

NIF/CIF: P0515300B

BENEFICIARIO: Nava del Barco

SUBVENCIÓN TOTAL: 21.235,00

IMPORTE JUSTIFICADO: Pavimentación de C/Barrualda, Callejón de la Moza y C/ Corral (21150,73)

CANCELACIÓN REINTEGRO: 84,27

OBSERVACIONES: Reintegro parcial por justificar menor importe respecto de la concesión

EXPEDIENTE: 1917/2025

NIF/CIF: P0503800E

BENEFICIARIO: BONILLA DE LA SIERRA

SUBVENCIÓN TOTAL: 22.835,00

IMPORTE JUSTIFICADO: Pavimentación tramo Plaza Matadero (14950); Pavimentación tramo en C/Amajiles (7236,17)

CANCELACIÓN REINTEGRO: 648,83

OBSERVACIONES: Reintegro parcial por justificar menor importe respecto de la concesión

EXPEDIENTE: 2277/2025

NIF/CIF: P0518400G

BENEFICIARIO: Peguerinos

SUBVENCIÓN TOTAL: 27.455,00

IMPORTE JUSTIFICADO: Reposición de aceras Avda. Madrid (27709); Ejecución de aceras Travesía Barrio Nuevo (0)

CANCELACIÓN REINTEGRO: 2.704,48

OBSERVACIONES: Reintegro parcial correspondiente a la obra objeto de concesión que no ha sido justificada

EXPEDIENTE: 1965/2025

NIF/CIF: P0507300B

BENEFICIARIO: Flores de Ávila

SUBVENCIÓN TOTAL: 26.975,00

IMPORTE JUSTIFICADO: Sustitución de red de abastecimiento en C/Chamberí (9986,37);



Asfaltado en C/Chamberí de Flores de Ávila (16988,4)

CANCELACIÓN REINTEGRO: 0,23

OBSERVACIONES: Reintegro parcial por justificar menor importe respecto de la concesión

EXPEDIENTE: 2286/2025

NIF/CIF: P0517800I

BENEFICIARIO: Palacios de Goda

SUBVENCIÓN TOTAL: 29.515,00

IMPORTE JUSTIFICADO: 1ª fase adecuación entrada del pueblo, desagüe y canalización C /Estación (29514,01)

CANCELACIÓN REINTEGRO: 0,99

OBSERVACIONES: Reintegro parcial por justificar menor importe respecto de la concesión

EXPEDIENTE: 2233/2025

NIF/CIF: P0516100E

BENEFICIARIO: Navalperal de Pinares

SUBVENCIÓN TOTAL: 41.095,00

IMPORTE JUSTIFICADO: Pavimentación C/Ávila, C/Felipe Gutiérrez y C/San Roque (29334,93); Reparación muro contención Plaza Mayor (9312,04)

CANCELACIÓN REINTEGRO: 2.448,03

OBSERVACIONES: Reintegro parcial por justificar menor importe respecto de la concesión

EXPEDIENTE: 2098/2025

NIF/CIF: P0511000B

BENEFICIARIO: Lanzahíta

SUBVENCIÓN TOTAL: 40.335,00

IMPORTE JUSTIFICADO: Obras de mejora de la piscina municipal (40334,94)

CANCELACIÓN REINTEGRO: 0,06

OBSERVACIONES: Reintegro parcial por justificar menor importe respecto de la concesión

EXPEDIENTE: 2236/2025

NIF/CIF: P0516300A

BENEFICIARIO: Navaluenga

SUBVENCIÓN TOTAL: 72.040,00

IMPORTE JUSTIFICADO: Asfaltado tramo Camino Pinarón (8573,71); Asfaltado tramo C /Colonia Pera (8573,71)Asfaltado tramos C/Iglesia (8573,71); Asfaltado tramo "Arroyo Pijos" (8573,71); Asfaltado tramo C/Valdebruna (8573,71); Asfaltado tramo Camino Polideportivo (8573,71); Astaltado tramo C/Venero (8573,71)

CANCELACIÓN REINTEGRO: 12.024,00

OBSERVACIONES: Reintegro parcial por justificar menor importe respecto de la concesión

EXPEDIENTE: 1933/2025

NIF/CIF: P0504700F

BENEFICIARIO: Candeleda

SUBVENCIÓN TOTAL: 134.220,00

IMPORTE JUSTIFICADO: Sustitución material cobertura en cubierta Pistas deportivas en



Centro de tabaco (133340,75)

CANCELACIÓN REINTEGRO: 879,25

OBSERVACIONES: Reintegro parcial por justificar menor importe respecto de la concesión

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ANEXO

EXPEDIENTE: 2244/2025
NIF/CIF: P0520700F
BENEFICIARIO: San Esteban del Valle
SUBVENCIÓN TOTAL: 39.255,00
IMPORTE JUSTIFICADO: Redes y pavimentación C/Naranjillo (0)
CANCELACIÓN REINTEGRO: 39.255,00
OBSERVACIONES: Reintegro total por no justificar las actuaciones objeto de la concesión

EXPEDIENTE: 2054/2025
NIF/CIF: P0509700A
BENEFICIARIO: Horcajada, La
SUBVENCIÓN TOTAL: 30.715,00
IMPORTE JUSTIFICADO: Sustitución de red de abastecimiento C/Navasomera y C /Encinilla (0)
CANCELACIÓN REINTEGRO: 30.715,00
OBSERVACIONES: Reintegro total por no justificar las actuaciones objeto de la concesión

EXPEDIENTE: 2227/2025
NIF/CIF: P0521200F
BENEFICIARIO: San Juan del Molinillo
SUBVENCIÓN TOTAL: 24.255,00
IMPORTE JUSTIFICADO: 5ª fase construcción edificio usos múltiples (0)
CANCELACIÓN REINTEGRO: 24.255,00
OBSERVACIONES: Reintegro total por no justificar las actuaciones objeto de la concesión

EXPEDIENTE: 1869/2025
NIF/CIF: P0500100C
BENEFICIARIO: Adanero
SUBVENCIÓN TOTAL: 23.735,00
IMPORTE JUSTIFICADO: Pavimentación C/las Angustias y C/el Salvador(0);Arreglo C /Ángel Sáez Torrecilla(0)
CANCELACIÓN REINTEGRO: 23.735,00
OBSERVACIONES: Reintegro total por no justificar las actuaciones objeto de la concesión

EXPEDIENTE: 2083/2025
NIF/CIF: P0525600C
BENEFICIARIO: Villafior
SUBVENCIÓN TOTAL: 21.555,00
IMPORTE JUSTIFICADO: Adecuación general del parque municipal "Doctora Isabel Muñoz" (0)
CANCELACIÓN REINTEGRO: 21.555,00
OBSERVACIONES: Reintegro total por no justificar las actuaciones objeto de la concesión



EXPEDIENTE: 1968/2025
NIF/CIF: P0507500G
BENEFICIARIO: Fresnedilla
SUBVENCIÓN TOTAL: 21.515,00
IMPORTE JUSTIFICADO: Ampliación cementerio municipal (0)
CANCELACIÓN REINTEGRO: 21.515,00
OBSERVACIONES: Reintegro total por no justificar las actuaciones objeto de la concesión

EXPEDIENTE: 2222/2025
NIF/CIF: P0521300D
BENEFICIARIO: San Juan del Olmo
SUBVENCIÓN TOTAL: 21.195,00
IMPORTE JUSTIFICADO: Reforma y acondicionamiento de la casa del Medico (0)
CANCELACIÓN REINTEGRO: 21.195,00
OBSERVACIONES: Reintegro total por no justificar las actuaciones objeto de la concesión

EXPEDIENTE: 2055/2025
NIF/CIF: P0509700A
BENEFICIARIO: HORCAJADA (LA) (Anejo)
SUBVENCIÓN TOTAL: 11.000,00
IMPORTE JUSTIFICADO: Asfaltado/pavimentación Calle la Fuente en El Hoyo (0)
CANCELACIÓN REINTEGRO: 11.000,00
OBSERVACIONES: Reintegro total por no justificar las actuaciones objeto de la concesión

EXPEDIENTE: 1923/2025
NIF/CIF: P0504000A
BENEFICIARIO: BULARROS (Anejo)
SUBVENCIÓN TOTAL: 9.000,00
IMPORTE JUSTIFICADO: Consultorio medico: rehabilitación interior en Muñoyerro (0)
CANCELACIÓN REINTEGRO: 9.000,00
OBSERVACIONES: Reintegro total por no justificar las actuaciones objeto de la concesión

EXPEDIENTE: 2225/2025
NIF/CIF: P0521200F
BENEFICIARIO: SAN JUAN DEL MOLINILLO (Anejo)
SUBVENCIÓN TOTAL: 9.000,00
IMPORTE JUSTIFICADO: Mejora en servicios y pavimentación C/Eras en Navandrial (0)
CANCELACIÓN REINTEGRO: 9.000,00
OBSERVACIONES: Reintegro total por no justificar las actuaciones objeto de la concesión

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

